



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Expropiaciones.** Decreto 117/2021, 20 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)"..... **50231**

#### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Comercio. Ayudas.** Corrección errores del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. ... **50236**

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formación para el empleo.** Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación. .... **50281**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2021, de 4 de octubre de 2021 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 147/2021. .... **50304**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 429/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 233/2021. .... **50305**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Amojonamiento.** Orden de 13 de octubre de 2021 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 120 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Sierra Fría", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valencia de Alcántara..... **50306**

**Deslinde.** Orden de 14 de octubre de 2021 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 65 "Baldíos Diseminados" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz... **50314**

**Urbanismo. Premios.** Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, sobre designación de las personas integrantes del Jurado de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **50361**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2021, de 29 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 21/2021. .... **50363**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108/2021, de 22 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 066/2021..... **50365**



**Bibliotecas.** Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria del procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. .... **50367**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Transporte por carretera.** Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se establece la composición del Tribunal calificador (convocatoria 2021). .... **50368**

**Expropiaciones.** Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán". .... **50371**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres. Expte.: IA21/0610. .... **50380**

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la autorización ambiental unificada AAU11/282, de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la gestión de residuos, de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Faustino Sánchez Chatarra y Metales, SL, en el término municipal de Almendralejo. En cumplimiento de lo indicado en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. .... **50385**



**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncas", en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA20/1682. .... **50425**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). .... **50470**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). .... **50475**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2021 sobre exposición pública del cambio de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa" en ELM de Entrerríos término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz..... **50480**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. .... **50513**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Anuncio de 15 de octubre de 2021 por el que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021..... **50541**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 2 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo LAMT 15 kV D/C LA-56 "Feria" y "Automov15" entre CD 47154 "Scto.Salvatierra" y apoyo A183935 y desvío de LAMT "Automov15" entre los apoyos A183936 y A183940". Término municipal: Salvatierra de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18060..... **50542**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de octubre de 2021 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto..... **50544**

**Información pública.** Anuncio de 19 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Nertóbriga", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/48/19. . **50545**

## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022. .... **50552**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022. .... **50592**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 117/2021, 20 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)". (2021040146)*

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 9 de marzo de 2020 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)".

Mediante informe técnico de 10 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

Las características de la vía han quedado desfasadas, teniendo actualmente una anchura de 5 metros y sin arcenes, produciéndose multitud de accidentes y, por tanto, una merma importante en la seguridad vial y del desarrollo empresarial del sector agrícola de la pedanía, siendo este su principal motor económico. Asimismo, se considera dicha carretera un elemento necesario para dar cobertura al tráfico entre la pedanía de San Rafael de Olivenza y el municipio de Olivenza de la que dependen administrativamente y donde la ciudadanía de esta población recibe servicios de los que carecen en sus territorios.

Para mejorar la comodidad y la seguridad de las personas usuarias de la vía, y con la finalidad de fomentar el desarrollo agrícola y empresarial de la zona, se ha proyectado el acondicionamiento y mejora de la carretera, formada por una sección de 7 metros de anchura que consta de carriles de 3 metros de anchura para cada sentido de circulación y arcenes de 0,50 metros de anchura. La longitud total de carretera es de 3,2 kilómetros aproximadamente.

Con estas actuaciones proyectadas se evitarán las situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico en la actualidad y se potenciará el desarrollo agrícola-empresarial de la zona.

Asimismo, se consideran las actuaciones a realizar de indiscutible utilidad pública, además de por cuestiones de seguridad, la ejecución de las mismas resulta inaplazable y urgente.



La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 43, de 5 de marzo de 2021; en El Periódico Extremadura de fecha 5 de marzo de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentaron alegaciones por las personas interesadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas que figura como anexo a este decreto.

En fecha 28 de febrero de 2021 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 15 de julio de 2021 se registra la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, integrada en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Freno (EX 107)", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de octubre de 2021,

DISPONGO:

**Artículo único.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra, denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)".



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 20 de octubre de 2021

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

**GUILLERMO FERNANDEZ VARA**



**ANEXO****RELACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS  
TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA (SAN RAFAEL DE OLIVENZA)**

<b>Pol</b>	<b>Parc</b>	<b>Subparc</b>	<b>Titular</b>	<b>Sup. m<sup>2</sup></b>	<b>Clasificac</b>	<b>Cultivo</b>
5	28	b	Amalia Gómez Pociño Eduardo Santos Carvallo	537,02	Rústico	Labor regadío
5	28	a	Miguel Sánchez Halcón M. <sup>a</sup> José Barrantes Bautista	156,23	Rústico	Labor regadío
6	38		M. <sup>a</sup> Vicenta Correa Santos	923,06	Rústico	Labor regadío
6	41		Francisco Franco Gómez	294,72	Rústico	Labor regadío
5	1		Consuelo Marín Sánchez	458,47	Rústico	Labor regadío
5	2	a	Consuelo Marín Sánchez	602,46	Rústico	Labor regadío
5	4		Dioxipe Solar, SL, GTS Olivenza Termosolar	1.067,12	Rústico	Labor regadío
5	28	b	El Pedregal, Sdad. Coop. Esp.	826,90	Rústico	Frutal regadío
5	6	a	Antonio González Sopa	435,41	Rústico	Labor regadío
5	7	a	Antonia Borreguero González	2.360,70	Rústico	Labor regadío
5	8		Enrique Alfredo González Castellanos	1.059,44	Rústico	Labor regadío
5	18		Jorge Lindo Morales	695,96	Rústico	Labor regadío
5	19	a	Julio Rodríguez Montero	1.104,39	Rústico	Labor regadío
5	21		Isidro Martínez Ferrera	206,45	Rústico	Labor regadío



Pol	Parc	Subparc	Titular	Sup. m <sup>2</sup>	Clasificac	Cultivo
5	22	b	Hros. de Rosario Mato Alburquerque	583,98	Rústico	Labor regadío
5	23	b	M. <sup>a</sup> del Camino Merchán Narbona	784,45	Rústico	Labor regadío
5	23	e	M. <sup>a</sup> del Camino Merchán Narbona	422,00	Rústico	Labor regadío
5	24	c	Miguel Ángel Sánchez Halcón M. <sup>a</sup> José Barrantes Bautista	387,92	Rústico	Labor regadío
6	1	a	José Andrades Gata	595,72	Rústico	Labor regadío
6	4		José Francisco Rodríguez Gil	584,68	Rústico	Labor regadío
6	5		Alejandro Rodríguez Pacheco	614,20	Rústico	Labor regadío
6	6	a	José Manuel Ardila Barroso	534,76	Rústico	Labor regadío
6	7	a	Manuel Ángel Pesaosa González M. <sup>a</sup> Esther Barrientos Galán	39,10	Rústico	Labor regadío
5	7	a	En investigación: artículo 47 de la Ley 33/2003	119,32	Rústico	Labor regadío

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*CORRECCIÓN errores del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2021040152)*

Advertido error en la publicación del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2021, procede publicar el contenido íntegro y correcto de dicho texto, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2021:



*DECRETO 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.*

A lo largo de la última década, el comercio minorista se ha consolidado como uno de los pilares fundamentales del sistema productivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, erigiéndose como uno de los sectores clave para la reactivación económica. El comercio es un sector estratégico para la economía extremeña, no solo por su dimensión, el empleo que genera y la función social que desempeña, sino porque es una actividad que repercute en otros ámbitos económicos. La actividad comercial proporciona vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, por lo tanto se trata de un área de vital trascendencia, y que sí tiene una característica que la define, es su omnipresencia en la vida diaria de los ciudadanos.

El marco jurídico de este sector viene establecido en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instrumento normativo que marca las líneas directrices en materia de comercio interior en nuestra región, prescribiendo, entre otras obligaciones, que con el objeto de conseguir una distribución minorista moderna, la Junta de Extremadura apoyará el desarrollo, modernización y mejora del pequeño y mediano comercio.

En base al anterior mandato y para articular esta actividad administrativa de fomento, con fecha 2 de enero de 2014 se publicó en el DOE el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, estableciendo una línea de ayudas con el fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio en la región.

Con el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, se concretaron un conjunto de medidas basadas en una filosofía de trabajo de cooperación con la empresa comercial para ayudar a mejorar su competitividad, y conseguir una buena defensa en el mercado ante cualquier formato comercial. La supervivencia del comercio minorista depende de su capacidad para modernizarse en ámbitos en que se pueda diferenciar y resultar competitivo y dicho decreto puso en manos de las pymes comerciales las herramientas para cumplir dichos objetivos.

Es intención de esta Administración continuar con los objetivos definidos, adaptando las bases reguladoras a las nuevas circunstancias del sector, dando respuesta de forma genérica a las necesidades de mejora de la competitividad, consiguiendo así objetivos de forma integral, apoyando aquellas inversiones necesarias para mejorar sus infraestructuras, su equipamiento y aquellas otras que propicien la incorporación de medidas en accesibilidad universal, mejoran la eficiencia energética del local, así como la implantación de nuevos modelos de gestión





basados en tecnologías o publicidad que defiendan la presencia física o proximidad de los clientes como respuesta al evidente cambio en los hábitos de los consumidores derivado de la actual crisis sanitaria y al crecimiento experimentado por el comercio electrónico.

Y es que no puede obviarse dentro del actual contexto en el que nos encontramos, que la situación de emergencia sanitaria originada por el COVID-19 ha afectado a la economía en general y, particularmente, al sector comercial, cuya actividad se ha visto reducida o suspendida en aplicación de las medidas preventivas de salud pública adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma, con el consiguiente impacto negativo en el comercio minorista, por lo que resulta prioritario para esta Administración fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio a través de acciones de fomento que ayuden a este sector en un momento tan sumamente difícil y complicado.

Por todas esas circunstancias expuestas anteriormente y la necesidad de evolucionar dando respuesta a las nuevas necesidades actuales del sector, a través del presente decreto se establecen las nuevas bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura flexibilizando los requisitos para beneficiarse de las mismas, ampliando los gastos elegibles y aumentando la intensidad de las ayudas, reguladas por el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, que en consecuencia queda sin efecto.

El plan estratégico en el que se enmarcan las presentes ayudas se encuentra encuadrado dentro del Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista (2021-2023).

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por decreto de Consejo de Gobierno, tramitándose en régimen de concesión directa dado que los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, de forma que establecer un plazo limitado para la presentación de solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas de comercio minorista a las ayudas, no permitiendo cumplir con la finalidad de las ayudas.

Se introduce como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por considerar que este medio de relación de los solicitantes con la Administración, resulta más idóneo y ventajoso para éstos.





La resolución se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, con el fin de fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio extremeño a través de la modernización, accesibilidad universal y mejora de la eficiencia energética de sus establecimientos comerciales, a fin de impulsar el equilibrio territorial de los comercios.

***Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.***

1. Podrá ostentar la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier



tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.

Si en el establecimiento comercial se desarrollan actividades elegibles y no elegibles, tendrá el carácter de principal la actividad que suponga un mayor porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.

No será necesario que la actividad minorista elegible tenga el carácter principal, si está claramente diferenciada dentro del local, en cuyo caso únicamente serán elegibles la adquisición de mobiliario y equipamiento comercial específico para la sala de ventas, indicados en los apartados segundo y cuarto del artículo 3.1. a).

- Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para ser beneficiario de la ayuda, el importe mínimo de la inversión aprobada deberá ser de al menos de 1.500 euros.

### **Artículo 3. Gastos subvencionables y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

a) Adecuación Local Comercial:

- Obras de reforma y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo. Se incluirán las obras de la sala de ventas y baños. Quedarán excluidas las obras referentes a oficinas y almacenes.
- Adquisición de mobiliario de la sala de ventas y baños.
- Adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad correspondiente a la sala de ventas y fachada.



- La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas o ubicados fuera de la sala de ventas pero que sean necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionable de comercio minorista.
- Adquisición de terminales del punto de venta.
- Adquisición de programas de gestión en la sala de ventas y oficinas.

b) Sistemas de Fidelización De Clientes:

- Gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes a través de software o aplicaciones móviles.

c) Eficiencia Energética:

- Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético, con un límite máximo de gasto de 1.000 euros.
- Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.

d) Gastos en Publicidad:

- Gastos para la promoción y publicidad del establecimiento comercial, con un límite máximo de gasto de 3.000 euros. Se excluye el gasto por la adquisición de merchandising.

Esta ayuda sólo podrá solicitarse una única vez por empresa y convocatoria.

e) Gastos en la contratación de servicios profesionales para el asesoramiento en marketing en punto de venta, para la mejora de la reputación digital, para diseño de tienda y escaparatismo.

- Gasto para la contratación de servicios profesionales que tengan como finalidad asesorar en materia de marketing y diseño aplicado al punto de venta y servicios de escaparatismo, y para la mejora de la reputación digital con un límite gasto para esta categoría de 1.500 euros.

f) Accesibilidad universal:

Encaminamiento táctil direccional para personas usuarias de bastón.

- Productos de apoyo para la eliminación de barreras cognitivas y a la comunicación:





- Bucle magnético para mostrador, zona o despacho de atención al público para personas con discapacidad auditiva.
- Cartelería accesible con Braille y código QR.

g) Inteligencia Artificial:

- Gastos en Inteligencia Artificial aplicada al comercio dirigido a la captación de clientes y la mejora de la experiencia de compra.
  - Dispositivos y programas que mejoren la experiencia de compra: utilidades del producto, ubicación de productor en tienda, etc...
  - Analítica en el punto de venta: herramientas de medición y análisis de preferencias del cliente, zonas frías, zonas calientes, iluminación, etc...
  - Asistentes digitales para la compra: sirven de guía y facilitan el proceso de compra.
  - Implantación de sistemas de cobro que faciliten la compra.

A los efectos de lo señalado en este apartado, se entiende por sala de ventas, la parte del establecimiento que se destina a exposición de productos, estancia del público y normal remate del acto de compra. No forman parte de la "sala de ventas" las superficies destinadas a oficinas, trastiendas, almacén y otras dependencias de acceso restringido, ni tampoco los servicios higiénicos del local, aunque sean asequibles al público en general.

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.
- b) El alquiler de bienes muebles.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) Los derechos de traspaso y fondos de comercio.
- e) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de los productos objeto de la comercialización.
- f) Las mercancías objeto de la comercialización.



- g) Las compras de material fungible y elementos amortizables en un año.
  - h) Los bienes usados.
  - i) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
  - j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - k) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.
3. El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta y el programa de gestión necesario para su uso, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo, mediante fotografías que deberán aportarse junto con la solicitud.
4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el mismo día de presentación de la solicitud hasta el plazo máximo para la ejecución de las inversiones.
5. Si el solicitante está sujeto al régimen especial de recargo de equivalencia, el Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable al no ser susceptible de recuperación ni compensación. A tal efecto, el solicitante deberá indicarlo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud (anexo I) y acreditar tal circunstancia, en caso contrario no se considerará un gasto subvencionable. No obstante, las facturas deberán estar desglosadas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Para cumplir con estos requisitos se deberá solicitar al órgano gestor con carácter previo a la ejecución de la actividad, la correspondiente autorización, aportando al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

**Artículo 4. Cuantía e intensidad de la ayuda.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones en mejora de la accesibilidad indicadas en el apartado f) del artículo 3.1, la intensidad de la ayuda será de un 60%. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
4. Las razones de interés público por las que se acude al procedimiento de concesión directa, se basan, primeramente, en la imposibilidad de establecer criterios que prioricen unas inversiones frente a otras, puesto que dentro de la línea de ayuda existen diferentes categorías de gastos elegibles, precisamente para adecuarse a las diferentes necesidades del comercio minorista. Además, los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales, puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, de forma que establecer un plazo limitado para la presentación de solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas de comercio minorista a las ayudas, impidiendo cumplir con la finalidad de las ayudas, puesto que el objetivo consiste en aprobar una ayuda global, que sirva de apoyo a cualquier comercio minorista, independientemente de sus características, para la modernización de su negocio e incrementar la competitividad en diferentes ámbitos, en función de sus necesidades específicas.



**Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, con arreglo al modelo del anexo I.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/>
3. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
  - a) Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Si en el modelo de solicitud, el solicitante manifiesta oposición expresa a que el órgano instructor recabe de oficio el certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, y/o no autoriza expresamente a que recabe el certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, deberá presentar las referidas certificaciones junto con la solicitud en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo V, por el que se autoriza a la Secretaria General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).



Igualmente, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.

d) Memoria valorada / Proyecto técnico.

e) Cronograma de ejecución.

f) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo II. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo V, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo III. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).
- h) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el artículo 4 se aplicará por establecimiento pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos relativos a los distintos establecimientos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

Las facturas proforma o presupuestos que aporten las empresas acogidas al régimen especial de recargo de equivalencia, que así lo hayan hecho constar en la solicitud, deberán cumplir con las obligaciones de facturación e indicar de forma separada el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia.



- i) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos, compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145>).

4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

#### ***Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.***

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación no podrá ser inferior a un mes.
2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de ésta, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.

3. Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

En el caso de que, a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8. Identificación y firma de los solicitantes.**

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

#### **Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.



2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### ***Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.***

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

#### ***Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio interior, atribuyéndose la resolución del mismo a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en



materia de comercio interior, como órgano competente para la concesión de subvenciones así como para la aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

### ***Artículo 12. Ejecución y justificación de las inversiones.***

1. La resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución y justificación de las inversiones, conforme el cronograma de ejecución presentado por el beneficiario junto con la solicitud de ayuda. Dentro de este plazo deberá realizarse las inversiones y deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones.

2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y, tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del interesado, según se hace constar en la solicitud. En el caso de que la inversión contemple obra civil, la declaración deberá ir acompañada de fotografías en las que se muestre el estado anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. La acreditación del pago de las inversiones ejecutadas deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. En todo caso, el beneficiario deberá ser titular de la cuenta desde la que se realiza el pago.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia. Del mismo modo, se permitirá el pago por confirming si el pago está efectuado dentro del plazo establecido.

6. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

### ***Artículo 13. Incidencias en el expediente de ayuda.***

1. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución y justificación. Estas incidencias se resolverán por Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.
2. Se entiende por cambio de titularidad en el expediente de ayuda, los supuestos de cambio de denominación o forma societaria, así como los producidos por la traslación de la propiedad o posesión por cualquiera de las formas admitidas en derecho. En este último caso, la comunicación de dicha circunstancias será presentada por el nuevo titular, incorporando el documento contractual que acredite la nueva titularidad del establecimiento. Su autorización

requiere que la nueva entidad se subrogue en todos los derechos y todas las obligaciones que resulten del expediente de ayuda mediante declaración expresa de dicho extremo.

En todos los casos, si dicha incidencia se produce antes de realizarse el pago, el nuevo titular del expediente de ayuda deberá cumplir todas las condiciones y requisitos que se exigen en el presente decreto para adquirir la condición de beneficiario de las mismas.

3. Se permiten también los cambios de ubicación de la actividad o cambios de actividad, siempre que se comuniquen y se justifiquen motivadamente las razones que originan dichas incidencias.
4. Si la modificación que se pretende afectase al proyecto, el beneficiario debe comunicar esta incidencia a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, de forma inmediata, una vez producida la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Dado su carácter excepcional, para su admisión a trámite, el beneficiario deberá presentar una memoria en la que se expongan de forma motivada las causas que obligan al beneficiario a realizar un cambio de proyecto, así como sobre la viabilidad de las nuevas condiciones que se proponen, pudiendo autorizarse siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se vulneren intereses de terceros, ni se afecta el principio de competencia. En ningún caso, su autorización podrá implicar una superación del importe total inicialmente concedido.

No serán autorizadas las peticiones que se fundamenten en meras razones de oportunidad o conveniencia, así como aquellas otras que obedezcan a culpa o negligencia del beneficiario.

En concurrencia con los criterios exigidos, las causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán considerarse supuestos habilitantes.

#### **Artículo 14. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo VI adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto. Se aportarán además fotografías que acrediten la realización de la inversión y se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 19.



2. El abono de la subvención se realizará en un único pago, por el importe total de la ayuda una vez justificadas las actuaciones.

**Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar a la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, en especial las incidencias recogidas en el artículo 13 del presente decreto.
  - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
  - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
  - e) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
  - g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.





- h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.
  - i) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
  - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.
  - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.



4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

**Artículo 16. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19.4 del presente decreto.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 13 del presente decreto.
  - g) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario, comunicándose dicha situación al órgano concedente de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.
  - h) Incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 15.3 del presente decreto se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido los bienes inventariables más de dos años, en función del número de días que resten por cumplir hasta



el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.

#### **Artículo 17. Control de ayudas.**

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

#### **Artículo 18. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Código de proyecto de gasto 20150290 denominado "Mejora de competitividad del pequeño comercio", cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanza das para el



desarrollo de productos y de servicios”; Objetivo específico OE 3.3.1. “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”).

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Artículo 19. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:



- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

### **Artículo 20. Compatibilidad.**

1. Las ayudas establecidas serán compatibles únicamente con aquellas ayudas o subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos, siempre que en su conjunto no superen el coste de la inversión ejecutada.
2. Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



***Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.***

1. Objeto y cuantía.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura

Las ayudas reguladas en el presente decreto consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones en mejora de la accesibilidad indicadas en el apartado f) del artículo 3.1, la intensidad de la ayuda será de un 60%. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

2. Beneficiarios.

1. Podrá ostentar la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.

Si en el establecimiento comercial se desarrollan actividades elegibles y no elegibles, tendrá el carácter de principal la actividad que suponga un mayor porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.

No será necesario que la actividad minorista elegible tenga el carácter principal, si está claramente diferenciada dentro del local, en cuyo caso únicamente serán elegibles la adquisición de mobiliario y equipamiento comercial específico para la sala de ventas, indicados en los apartados segundo y cuarto del artículo 3.1. a).

- Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para ser beneficiario de la ayuda, el importe mínimo de la inversión aprobada deberá ser de al menos de 1.500 euros.

### 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 4. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de un año, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.

3. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/>

4. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Si en el mode-



lo de solicitud, el solicitante manifiesta oposición expresa a que el órgano instructor recabe de oficio el certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, y/o no autoriza expresamente a que recabe el certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, deberá presentar las referidas certificaciones junto con la solicitud en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo V, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Igualmente, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.



Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- d) Memoria valorada / Proyecto técnico.
- e) Cronograma de ejecución.
- f) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo II. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo V, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo III. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).
- h) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con



carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el artículo 4 se aplicará por establecimiento pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

Las facturas proforma o presupuestos que aporten las empresas acogidas al régimen especial de recargo de equivalencia, que así lo hayan hecho constar en la solicitud, deberán cumplir con las obligaciones de facturación e indicar de forma separada el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia.

- i) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.





5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

#### 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### 6. Concesión de las ayudas.

La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.





Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

#### 7. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 3.000.000 euros, de los cuales 300.000 euros se imputarán con cargo al presupuesto de 2021 y 2.700.000 euros con cargo al presupuesto de 2022.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/77000 y Código de proyecto de gasto 20150290 denominado “Mejora de competitividad del pequeño comercio”, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. “El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”; Objetivo específico OE 3.3.1. “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”).

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### 8. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### ***Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.***

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

#### ***Disposición derogatoria única.***

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de este decreto queda derogado el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, excepto la disposición adicional segunda, referente a la modificación del Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de



las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante le será de aplicación a aquellos expedientes cuyas solicitudes se presentaron al amparo del mismo.

***Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.***

Las ayudas a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa de desarrollo y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De igual forma será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de septiembre de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARIA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**CÓDIGO CIP  
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****ANEXO A****ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1;642.2;642.3; 642.4;642.5;642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cármicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1;643.2;	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1;644.2;644.3; 644.4;644.5;644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1;647.2;647.3; 647.4;647.5;	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1;651.2;651.3; 651.4;651.5;651.6; 651.7	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2;652.3;652.4;	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1;653.2;653.3; 653.4;653.5;653.6; 653.9	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2;654.5;654.6;	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

**CÓDIGO CIP  
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

GRUPO 659	Epígrafes 659.1;659.2;659.3; 659.4;659.5;659.6; 659.7; 659.8; 659.9	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafe 662.2	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1
GRUPO 663	Epígrafes 663.1;663.2;663.3; 663.4;663.9;	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancias, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos).
GRUPO 664	Epígrafe 664.1; 664.9.	Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.



CÓDIGO CIP  
P3352

ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE  
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

CODIGO DE BARRAS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<b>Domicilio</b>					
País		Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN					
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.					
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)					
Notificación postal (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 9.3 y 9.4).					
País		Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)					

**CÓDIGO CIP  
P3352****ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****4. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NE	Nombre y apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)	
<input type="text"/>	

**5. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN**

Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**6. DATOS REFERENTES A LA SOLICITUD DE AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO**

IAE actividad solicitada	
<input type="text"/>	
¿Es la actividad principal de la empresa? (mayor porcentaje de facturación de la empresa) En caso de marcar NO, indicar la actividad principal de la empresa.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
IAE actividad principal	
<input type="text"/>	
¿La empresa, en referencia a la actividad solicitada, tributa en el Régimen especial de recargo de equivalencia?:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

**7. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria):**

<input type="text"/>
----------------------

**8. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Número de cuenta
<input type="text"/>

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro. Puede realizar el alta utilizando el trámite [alta de terceros](#) disponible en esta misma Sede electrónica.

**9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

<input type="checkbox"/>	Poder representante legal.
<input type="checkbox"/>	Alta en I.A.E., sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 10 de la solicitud).
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabarlos de oficio (apartado 10 de la solicitud).
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda



**CÓDIGO CIP  
P3352****ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

recabarlo de oficio (apartado 10 de la solicitud).

Memoria descriptiva.

Memoria valorada, y en los casos en los que la inversión conlleve obra civil, el Proyecto técnico.

Cronograma de ejecución / Calendario.

Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (ANEXO II) Deberá adjuntarse a la presente solicitud firmado electrónicamente. Puede descargarse en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3352>

Declaración de ayudas (ANEXO III) Deberá adjuntarse a la presente solicitud firmado electrónicamente. Puede descargarse en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3352>

Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ)

Declaración Expresa y Responsable para las Comunidades de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (ANEXO IV) Deberá adjuntarse a la presente solicitud firmado electrónicamente. Puede descargarse en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3352>

Documento a cumplimentar por cada socio para las Comunidades de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (ANEXO V) Deberá adjuntarse a la presente solicitud firmado electrónicamente. Puede descargarse en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3352>

Facturas proformas / Contratos de asistencia.

(Si la inversión es > de 40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, serán necesarios 3 presupuestos de diferentes proveedores)

Compromiso de aportar el alta en el Censo de Actividades Económicas, en el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos.

Fotografías en las que se muestre el estado anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el caso de que la inversión conlleve obra civil.

Fotografías que acrediten que se dispone de terminal de punto de venta, en el caso de que ya se dispusiera de ello.

**10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**10.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

Hacienda Estatal

- Autorizo** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**CÓDIGO CIP  
P3352****ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**NO Autorizo** que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA ,bajo su responsabilidad, que:

- 1) Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2) Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- 3) No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3352> dentro de la pestaña "Más información".

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL***Código identificación DIR3: A11030540*  
**(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR)**

**CÓDIGO CIP  
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en  
representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Firma electrónica

Fdo: \_\_\_\_\_



**CÓDIGO CIP  
P3352**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE AYUDAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en  
representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	S/C/P	FECHA	IMPORTE

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	S/C/P	FECHA	IMPORTE

**1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.**

**2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).**

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaria General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica

Fdo: \_\_\_\_\_



**CÓDIGO CIP  
P3352**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE**

**PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del  
\_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del  
\_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del  
\_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del  
\_\_\_\_\_ por ciento.

**DECLARAN** que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
y para que conste firman la presente declaración en,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Firmas electrónicas, nombres y apellidos)  
Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Firmas electrónicas, nombres y apellidos)  
Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

**CÓDIGO CIP  
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****ANEXO V****DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA EMPRESA SOLICITANTE SEA UNA  
COMUNIDAD DE BIENES O UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.**

D./ Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de socio/a de la entidad sin personalidad jurídica:

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

y a los efectos de tramitación de un expediente de ayudas presentado por la citada entidad, autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten que, a efectos de esta ayuda, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Asimismo declaro que cumplo con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No he solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estoy incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Me encuentro al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Socio/a C.B/E.S.P.J.

Firma electrónica

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmar un documento por cada socio/a de la Comunidad de Bienes o Entidad Sin Personalidad Jurídica)  
(Este documento, una vez debidamente cumplimentado y firmado debe adjuntarse junto a la solicitud de la ayuda)

**CÓDIGO CIP  
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO  
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****ANEXO VI  
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****EXPEDIENTE:** *(Indique el número de su expediente)*

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
NIF/NIE		Primer apellido/ Razón social		Segundo apellido	Nombre	
Domicilio						
País		Provincia		Municipio	Cód.Postal	
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Cal.núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero	
Teléfono		Móvil		Correo electrónico		
2. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN						
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Cal.núm.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:** Cuenta justificativa (declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados). Documentos justificativos de la ejecución de la inversión. Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión. Fotografías que acrediten la realización de la inversión. Acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.

Quien suscribe autoriza al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En el caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

**ME OPONGO** a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y Frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Por lo que **APORTO** los certificados correspondientes.

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Por lo que **APORTO** los certificados correspondientes, en el caso de **no autorizar expresamente**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica

Fdo: \_\_\_\_\_

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11030540**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.* (2021040150)

De conformidad con la Constitución Española (CE), la política de empleo es el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las comunidades autónomas que tienen entre sus fines, junto con otros, el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, estableciéndose en el artículo 149 la competencia exclusiva del Estado sobre la legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. A éstas corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

Actualmente, la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral se encuentra regulada, con aplicación en todo el territorio español, en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada ley, a su vez desarrollado por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, todas ellas de aplicación a todo el territorio nacional; en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y Formación Profesional y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad amén de otra normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley de Empleo, constituye un objetivo de las políticas de empleo, la adopción de "...un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo", así como también "Fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, así como mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial". Por otro lado, el artículo 37 de la misma Ley, al referirse a los principios generales de las políticas activas de empleo, establece como uno de éstos "La respuesta a las necesidades de las empresas en materia de capital humano, empleo y formación", así como también "El fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible de los nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la atención y el acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial".





El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga competencias a nuestra comunidad autónoma de ejecución en materia de formación profesional para el empleo con la finalidad de impulsar y realizar una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras (ocupadas y desempleadas), mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo. Esta formación responde a las necesidades del mercado laboral y está orientada a la mejora de la competitividad empresarial. A tal fin le corresponde a nuestra comunidad la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de cuantos planes, programas, medidas, decisiones y decisiones sean precisos a los efectos de la plena efectividad del desarrollo de esa competencia ejecutiva.

Mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero, se aprueban los estatutos del SEXPE.

Entre los fines y cometidos que alumbraron la creación de este organismo autónomo destacan por lo que aquí es relevante:

La ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, el fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, la promoción y el desarrollo local.

Transcurridos 20 años desde la creación del SEXPE es obligado reconocer los logros conseguidos y las metas alcanzadas en el ámbito de la formación. Así, durante el 2019, último año cuyos datos no se ven distorsionados por los efectos de la pandemia, el número de alumnos y alumnas que han participado en acciones formativas en el ámbito de la formación profesional dirigidas a personas desempleadas fue de 4.770 alumnos/as, de los que 2.700 tuvieron la oportunidad de realizar prácticas profesionales no laborales en empresas. Por otro lado, los datos relativos a formación para personas ocupadas también fueron positivos, pues constan la participación de un total de 4.320 alumnos/as. Así mismo, contamos en la región con un total de 439 centros colaboradores inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En todo este transitar, el Servicio Extremeño Público de Empleo se ha guiado siempre por una máxima simple y efectiva, cual es que una formación de calidad genera empleo de calidad y por ende riqueza y desarrollo regional. No obstante lo anterior, las circunstancias económicas, sociales, laborales y educativas que originaron la creación de los servicios públicos de empleo no son las actuales. Los cambios económicos, tecnológicos, digitales, economía verde, transición ecológica, etc, son ya y serán fuentes esenciales de generación de empleo y exigirán una adecuada cualificación y flexibilidad del capital humano para adaptarse a las circunstancias cambiantes económicas y tecnológicas y de esta manera poder seguir haciendo efectivo ahora más que nunca aquel principio conforme al cual la oferta formativa deba adaptarse a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo.

Las previsiones para España en 2025 identifican que el 49% de los puestos de trabajo requerirán una cualificación intermedia, y solo un 14% de puestos requerirán baja cualificación. El actual panorama del mercado laboral, en un contexto de reactivación económica tras la pandemia, genera enormes desafíos, pues a la vez que muchas personas no encuentran empleo, las empresas tampoco logran cubrir adecuadamente muchas de sus ofertas laborales. Tenemos en definitiva en nuestra región un elevado número de personas sin cualificaciones adecuadas a las necesidades de la economía actual, lo que exige adecuar formación y necesidades del mercado. Urge por tanto una adecuación estratégica de la oferta formativa para el empleo que sirva para equilibrar la interrelación de la oferta

y la demanda en nuestro mercado de trabajo. Se requiere pues un complemento, un aditamento más a la formación para el empleo que se imparte actualmente, que sirva para dar una respuesta más ágil a las necesidades que plantea el mercado, una oferta formativa que satisfaga las demandas formativas de las empresas que pretenden desarrollar su actividad mercantil en nuestra región y precisan de trabajadoras y trabajadores con un nivel de cualificación específico y concreto al que el actual sistema de formación no es capaz de dar una óptima respuesta.

En este sentido tanto el documento Estrategia Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 suscrito por la Consejería de Educación y Empleo y por los Agentes Económicos y Sociales más representativos de la región, como el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021, suscrito por la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales más representativos de la región y que fija los objetivos para 2020-2025, se alinean en estrategias, fines y objetivos que sirven de antesala legitimadora a los anhelos de este decreto. Es imprescindible cambiar el modelo productivo y dinamizar económicamente la región a través de una formación para el empleo basada en la innovación, apostando por un entorno en el que puedan desarrollarse puestos de trabajo de calidad mediante un equilibrio adecuado entre la adaptabilidad y la estabilidad en el empleo, a fin de incrementar las tasas de empleo y actividad.



Todo ello requiere adaptar las políticas activas de empleo a las necesidades del mercado laboral, cualificando a nuestros trabajadores y trabajadoras, a través de procesos formativos adaptados a la realidad socioeconómica de Extremadura. Desde este punto de vista, es necesario e ineludible impulsar la economía de la región a través de la formación, apostando por una conexión entre las políticas de formación y las necesidades del mercado de trabajo. Un empleo de calidad requiere un marco de políticas activas de empleo sólido, conectado con la realidad económica regional, que conecte y vincule las políticas activas de empleo y las exigencias del tejido empresarial regional, mediante la creación de cauces para atender el empleo de forma personalizada y especial para aquellos nuevos proyectos de gran alcance que se implanten en Extremadura.

Desde este punto de vista, es fundamental la incentivación de aquellos proyectos experimentales e innovadores generadores de empleo, con el objetivo de dar respuesta eficiente a problemas reales en materia de empleo de los sectores estratégicos regionales. Y para ello, para conseguir hacer de Extremadura una Comunidad más fuerte y más competitiva será necesario seguir incentivando la actividad empresarial, columna vertebral para la generación de riqueza y puestos de trabajo.

En definitiva, es primordial adecuar la formación profesional y las necesidades empresariales como un engranaje más de las políticas activas de empleo para mejorar la competitividad de nuestras empresas y estimular la inversión para crear empleo. Esta oferta formativa, habrá de ser estratégica para nuestra región, y estar vinculada inexorablemente a proyectos empresariales destinados al fomento y consolidación del empleo de calidad, en los términos expresados en el presente decreto.

Por todo ello, teniendo en cuenta el contexto descrito y al amparo de las previsiones normativas referidas, el Servicio Extremeño Público de Empleo considera necesario instrumentalizar un marco normativo ágil que articule un procedimiento que califique como estratégica la formación de la población activa, vinculada a proyectos empresariales que sirvan al desarrollo económico de Extremadura.

A tal efecto, la singularidad de la formación estratégica objeto de esta norma, requiere de una tramitación distinta e individualizada por su carácter indispensable e imprescindible para la implantación de proyectos empresariales en Extremadura como política de desarrollo de la comunidad autónoma.

De acuerdo con las normas establecidas en el presente decreto, las empresas y entidades interesadas podrán elaborar y presentar proyectos empresariales, relacionados prioritariamente con aquellos sectores que se detallan en su articulado, en los que se describa la formación cualificada y especializada que necesitan ofrecer a los trabajadores/as, ya sean desempleados



u ocupados, y cuya impartición resulta necesaria para el desarrollo de su proyecto empresarial. Para ello resulta imprescindible que el tipo de formación y los contenidos formativos que ofrezcan se ajuste a las demandas y necesidades concretas que tienen dichas empresas, ya sea para el desarrollo y adecuación de su objeto empresarial o bien para la puesta en marcha e implantación de nuevas empresas en la comunidad.

Dicha calificación de formación estratégica se configura como una premisa previa para que, una vez obtenida la misma, los titulares de los proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo puedan acceder a la financiación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en esta norma, bien solicitando la concesión de subvenciones para el desarrollo e implantación de dichos proyectos o bien, mediante su participación en posibles licitaciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.h) y el 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de octubre de 2021,

DISPONGO

***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

1. Es objeto del presente Decreto:

- a) Establecer el procedimiento para la calificación como estratégica de la formación para el empleo prevista en proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo, y que cumpliendo determinados condicionantes, permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas, a través de la realización de acciones formativas específicas encaminadas a la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con independencia de lo anteriormente expuesto el SEXPE podrá declarar de oficio el carácter estratégico de una determinada formación de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del presente decreto.

- b) Establecer las vías de financiación de la formación para el empleo calificada como estratégica.

2. La finalidad del presente decreto es la mejora de empleabilidad de las personas trabajadoras dotando de formación profesional específica y estratégica a aquellos proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en

el empleo y en el tejido productivo para el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsando entre las empresas y las personas trabajadoras una formación que responda adecuadamente a las necesidades de las empresas y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

### **Artículo 2. Solicitantes.**

Podrán solicitar la calificación de la formación para el empleo como de estratégica:

- Empresas, cualquiera que sea su forma societaria.
- Comunidades de Bienes.
- Entidades titulares de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) declarados por acuerdo de Consejo de Ministros de acuerdo con Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.**

Las entidades titulares de proyectos empresariales deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar establecidas en Extremadura, entendiéndose por tal, el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y tener al menos abierto un centro de trabajo.

De igual manera se admitirán aquellas solicitudes presentadas por entidades titulares de proyectos empresariales que, aún no ejerciendo actividad empresarial alguna en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud, adquieran el compromiso de establecerse en ésta, en los términos expuestos anteriormente.

El compromiso de implantarse en Extremadura y tener al menos un centro de trabajo abierto deberá hacerse efectivo a fecha de la presentación de la solicitud de concesión de subvención, para el desarrollo del plan formativo, tal y como se prevé en el artículo 11, apartados 1 y 2 del presente decreto.

En el supuesto de que para la financiación de la formación se recurra a la contratación pública conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del presente decreto, el compromiso de implantación deberá ser efectivo con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- b) La actividad económica prevista en el proyecto empresarial presentado será desarrollada en el territorio de la Comunidad Autónoma.



- c) Presentar junto a la solicitud, en caso de oposición a su consulta de oficio, la documentación señalada en el artículo 7.4 del presente decreto (letras a,b,c,e) así como el proyecto empresarial y en su caso, el Anexo III (compromiso de implantación).

**Artículo 4. Proyectos empresariales.**

1. Podrán ser considerados de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo aquellos proyectos empresariales prioritariamente referidos a actividades relacionadas con la transición ecológica, economía verde (energías renovables, eficiencia energética, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), la digitalización de los servicios, el sector del transporte y la logística.
2. Así mismo, representa una circunstancia preferente para la consideración del especial interés para la región, el que los proyectos referidos a los sectores y ámbitos mencionados en el párrafo anterior prevean su desarrollo en el ámbito rural al poner en valor su capital humano, especialmente el referido a la población más joven, dotándolo de una formación adecuada y de calidad, todo ello a fin de facilitar la fijación de la población al territorio.
3. El proyecto empresarial presentado por la entidad deberá representar una importante contribución a la creación de empleo y al crecimiento económico de la región, por lo que necesariamente reflejará las previsiones de generación de puestos de trabajo o cualificación de los ya existentes. Además, deberá ser comprensivo de un análisis del sector y del mercado dentro del cual se desea desarrollar, con descripción de las estrategias que se seguirán para poder alcanzar los objetivos que se prevén en el mismo, la temporalización de las actuaciones y la descripción de las acciones formativas que componen el plan formativo y que se consideran necesarias para el desarrollo del proyecto empresarial propuesto.
4. En cualquier caso, será contenido mínimo del proyecto aportado:
  - Plan de actuaciones a realizar por la entidad para el desarrollo del proyecto empresarial con el correspondiente cronograma.
  - Memoria explicativa en la que se justifique el interés para el empleo del proyecto empresarial presentado y el carácter estratégico de la formación propuesta. Así mismo, deberá pronunciarse sobre la necesidad de contratación de nuevo personal por parte de la empresa, o en su caso, de cualificación del personal propio de la empresa para el desarrollo del proyecto empresarial presentado.
  - Plan formativo empresarial, con descripción de un diagnóstico y análisis de la situación de la entidad solicitante, y el diseño del plan de formación que demanda dicho diagnóstico y análisis, así como los contenidos formativos, recursos humanos, destinatarios,



horas de formación, duración, modalidad y lugar de impartición, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 del presente decreto.

— Presupuesto relativo al plan formativo propuesto.

5. De igual manera podrán gozar de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo a los efectos previstos en este decreto, aquellos proyectos que enmarcados dentro de actividades empresariales ya implantadas supongan el desarrollo de nuevas iniciativas en los sectores y ámbitos recogidos en los puntos 1 y 2 de este artículo.

#### ***Artículo 5. Plan de formación empresarial.***

1. Los proyectos empresariales que presenten las entidades interesadas en obtener la calificación estratégica de la formación, contendrán necesariamente un plan de formación en el que conste de forma detallada las acciones formativas necesarias para el desarrollo de dichos proyectos. Las acciones irán dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas y/o ocupadas, proporcionando a las mismas los conocimientos y las capacidades adecuados a fin de favorecer su inserción y/o recualificación en el mercado de trabajo.
2. El Plan de formación empresarial deberá contar con los siguientes apartados:
  1. Diagnóstico y análisis de la situación: donde se determine la situación de la empresa en relación a sus necesidades y al sector donde desarrolla su actividad, recogiendo el nivel de conocimientos y habilidades de su capital humano y midiendo los factores que van a contribuir a que la empresa sea más competitiva.
  2. Diseño de plan de formación: a raíz del análisis de la situación se debe plantear una estrategia de formación que permita que los recursos humanos cumplan con los requisitos exigidos en su puesto de trabajo, teniendo en cuenta la adquisición de conocimientos, desarrollo de actitudes y las nuevas habilidades necesarias, buscando la consecución de los objetivos propuestos.
  3. Implementación de la formación: donde se establecen los contenidos formativos, recursos humanos destinatarios, horas de formación, cronograma, duración, modalidad y lugar de impartición
3. Las acciones formativas podrán dirigirse tanto a personas trabajadoras desempleadas e inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo, como a personas trabajadoras ocupadas.



En el plan de formación presentado por la entidad titular del proyecto empresarial se determinará cuáles son los perfiles que requieren formación.

Cuando en las acciones formativas participen personas trabajadoras desempleadas, estas serán preseleccionadas por el SEXPE, de acuerdo a los perfiles requeridos por la entidad. El listado de las personas preseleccionadas se enviará a la entidad para su selección final por ésta.

Antes del inicio de la impartición de las acciones formativas, la entidad remitirá al SEXPE la relación definitiva de participantes, que incluirá, en su caso, a las personas desempleadas seleccionadas, a las trabajadoras de la propia entidad que ésta decida, así como a aquellas otras personas trabajadoras ocupadas elegidas por la entidad acordes a los perfiles requeridos por la misma.

La formación impartida al amparo de este decreto será certificada por parte del SEXPE.

4. Las acciones formativas podrán impartirse en la modalidad presencial, teleformación o mixta, debiendo garantizarse en cualquier caso que éstas se llevan a cabo con criterios de calidad que posibiliten su seguimiento y evaluación.

Además de la formación presencial tradicional con presencia física de alumnos y profesor, se considerará también formación presencial la que se desarrolle mediante "aula virtual", entendiéndose por tal aquella que disponga de un sistema de comunicación telemático que permita interactuar de forma directa y en tiempo real al tutor de las acciones formativas y al alumnado. A tal fin deberá disponer de un sistema técnico habilitado que permita la bidireccional en las comunicaciones y generar registros de actividad que contenga los tiempos de conexión de cada alumno, y permita una inequívoca identificación de los mismos.

Además, la entidad deberá garantizar la posibilidad de seguimiento y control de la acción formativa por Servicio Extremeño Público de Empleo tanto en tiempo real como ex post, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa.

Cuando la empresa opte por la impartición de las acciones en modalidad distinta a la presencial, deberá disponer de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad del alumnado, tutores/as y recursos situados en distinto lugar y que asegure la gestión de contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso. La impartición deberá contar con una metodología apropiada para esta modalidad, complementada con asistencia tutorial y deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad y diseño universal.





5. A fin de que el SEXPE pueda garantizar que la formación recibida por los trabajadores y trabajadoras contribuya a la mejora de su empleabilidad presente y futura, hará un seguimiento de la formación impartida.

Para ello, tras la implementación de la formación, la entidad deberá presentar una memoria que, de acuerdo con el proyecto formativo propuesto, recoja los resultados del proceso, y evalúe el cumplimiento de los objetivos planteados mediante indicadores cuantitativos y cualitativos.

Tras todo el proceso, el SEXPE realizará un seguimiento de los resultados de la formación, dirigido a valorar la eficacia de la formación, su rentabilidad y los posibles cambios y mejoras a incluir en futuros planes de formación.

#### ***Artículo 6. Becas y ayudas a los participantes en las acciones formativas.***

1. A fin de facilitar que las personas interesadas en las acciones formativas previstas en los proyectos empresariales, ya tengan la condición de personas trabajadoras desempleadas o bien la de personas trabajadoras ocupadas, puedan participar en las mismas, se prevé que puedan ser beneficiarios de becas y/o ayudas, en régimen de concesión directa, que favorezcan y permitan su formación, de modo que su coste no suponga un obstáculo que impida o dificulte su participación.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo, se establecerán las bases reguladoras de dichas becas y ayudas, las cuales contendrán como mínimo los extremos especificados en dicho artículo.

#### ***Artículo 7. Forma, plazo y presentación de las solicitudes de calificación de formación estratégica.***

1. El procedimiento para la calificación de una formación como estratégica podrá declararse a instancia de aquellas entidades que presenten proyectos que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I del presente Decreto, que estará disponible en la web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), y se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La información referente a la tramitación de la solicitud también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.



3. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
  - c) Escritura pública o documento de constitución y/o estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en caso de que la entidad se oponga a su consulta de oficio.
  - d) Proyecto empresarial de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo que deberá ser conforme con lo establecido en el apartado 3 e incluir el contenido mínimo establecido en el apartado 4, ambos del artículo 4 del presente decreto. Dicho proyecto empresarial deberá acompañarse del Anexo II debidamente cumplimentado.
  - e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en caso de oponerse a su consulta de oficio.
  - f) En su caso, compromiso de implantación del proyecto empresarial en Extremadura (Anexo III).



5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados e interesadas no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.
6. El plazo de presentación de las solicitudes para la calificación estratégica de la formación estará abierto de forma permanente, pudiéndose formular a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **Artículo 8. Subsanción de las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

#### **Artículo 9. Procedimiento de calificación.**

1. Recibidas las solicitudes por la Dirección Gerencia del SEXPE, así como la documentación que debe acompañar a la misma, el Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos, revisada la documentación aportada, emitirá informe de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto con la consiguiente admisión a trámite de la solicitud presentada.
2. Una vez emitido el informe referido en el punto anterior, se dará traslado al Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo que, a la vista del proyecto empresarial y de la documentación presentada por la empresa, considerando las tendencias del mercado de trabajo y un estudio de las ocupaciones en Extremadura, emitirá informe preceptivo favorable sobre la calificación de estratégica de la formación propuesta por la empresa solicitante.
3. Emitido informe favorable por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, se emitirá propuesta de resolución por el órgano competente.

La propuesta de resolución se dictará considerando los siguientes extremos:

- a) Diagnóstico y análisis del proyecto empresarial aportado, incidencia en el empleo y en el tejido productivo para el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Diseño de plan de formación: Se valorará que la estrategia de formación presentada permita la cualificación del alumnado según las previsiones de empleo previstas en el proyecto empresarial
4. Cuando el importe del plan formativo presentado por la entidad solicitante sea de cuantía igual o inferior a 60.000, 00 €, la propuesta de resolución de calificación será emitida por el Secretario General del SEXPE y será elevada al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, quien dictará la resolución correspondiente.

En caso de que el importe del plan formativo presentado supere la cuantía de 60.000,00 €, el titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, a la vista de la documentación incorporada al expediente, emitirá propuesta de resolución, y se elevará a acuerdo de Consejo de Gobierno.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la pretensión por silencio administrativo.
6. La resolución o acuerdo, en su caso, por el que finalice el procedimiento de calificación, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo, recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir la resolución o acuerdo, en su caso, ante el mismo órgano que la ha dictado o acordado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que el acto fue notificado. Todo ello sin perjuicio de que el interesado o la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

***Artículo 10. Calificación de oficio del carácter estratégico de la formación por el Servicio Extremeño Público de Empleo.***

El Servicio Extremeño Público de Empleo, a través de la Dirección Gerencia podrá declarar de oficio el carácter estratégico de un programa formativo previo informe favorable del Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura tras un análisis de los cambios acaecidos en el mercado de trabajo e identificación de las tendencias en los sectores económicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la detección de problemas de productividad, vacíos de formación que requieran la capacitación de las personas trabajadoras frente a la innovación, y de una formación específica.

**Artículo 11. Financiación de la formación calificada como estratégica.**

La impartición de una formación calificada como estratégica podrá financiarse con alguna de las siguientes formas:

1. Mediante la concesión directa de subvenciones mediante convocatoria abierta, previa solicitud de la empresa titular del proyecto empresarial calificado como estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 29 de la misma Ley.

El carácter excepcional de estas subvenciones de concesión directa mediante convocatoria abierta deriva de la previa declaración como estratégica de la formación propuesta por la entidad solicitante, vinculada a los proyectos empresariales presentados, tras la instrucción y resolución del procedimiento previsto en esta norma.

Su otorgamiento se realizará mediante resolución, previa solicitud de las entidades interesadas, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias de concesión directa que se establezcan al efecto.

2. Así mismo, la impartición de la formación calificada como estratégica al amparo de este decreto, podrá también financiarse mediante subvenciones de concesión directa sin convocatoria, siempre y cuando una norma con rango de ley así lo habilite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de subvenciones a efectos de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a proyectos empresariales de interés autonómico, previstas en el artículo 6 del Decreto ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad".

3. Mediante la aplicación del régimen de contratación pública. En aquellos casos en que la interesada no cuente con medios personales ni materiales para llevar a cabo las acciones formativas previamente declaradas estratégicas y así lo haga constar en la memoria aportada, éstas podrán ser impartidas por parte del SEXPE, bien con empleo de sus propios medios, bien recurriendo a su contratación en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resultare de aplicación.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo

M<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA CALIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA  
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

(DECRETO 121/2021, DE 20 DE OCTUBRE)

EXPEDIENTE

--

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

--

**1. DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:		NIF:			
DOMICILIO:		NÚM.:	ESC.:	PISO:	LETRA:
MUNICIPIO:	COD.POSTAL:	PROVINCIA:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:				FAX:	

**2. TIPO DE ENTIDAD**

- EMPRESA
- PERTE
- COMUNIDAD DE BIENES

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:	
CARGO O FUNCIÓN:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		CSV	FAX:

**4. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

NOMBRE:			NIF:		
DOMICILIO:		NÚM.:	ESC.:	PISO:	LETRA:
MUNICIPIO:	COD.POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:			FAX:		

**5. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD PARA LA CALIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SUBVENCIÓN:**

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Proyecto empresarial, acompañado del Anexo II debidamente cumplimentado.
- Impuesto de actividades económicas de la entidad solicitante de la declaración estratégica de la subvención, en caso de oponerse a su consulta de oficio.
- En caso de entidades no implantadas en Extremadura a fecha de presentación de la solicitud de declaración estratégica de la formación, compromiso de implantación cuando proceda (Anexo III).





<b>DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN</b>			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE

**6. OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE a que el SEXPE compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE a que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).
- SE OPONE a que el SEXPE compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- SE OPONE a que el SEXPE compruebe que la entidad solicitante está dada de alta en el IAE.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FORMACIÓN**

Se SOLICITA LA DECLARACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO contenida en el proyecto empresarial presentado al efecto, asumiendo con plena responsabilidad las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el titular de la Consejería de Educación y Empleo y/o el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las solicitudes de calificación estratégica de la formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE  
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

**ANEXO I (Continuación)**

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA ENTIDAD SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES.

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_

En calidad de socio de la entidad \_\_\_\_\_

Con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Que, en calidad de socio de la Comunidad de Bienes \_\_\_\_\_, ha presentado solicitud de declaración estratégica de la formación para el empleo al amparo de lo establecido en el Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.
- Que la citada solicitud se acompaña de un proyecto empresarial a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que actualmente la entidad no tiene ningún centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, de obtener la calificación de estratégica de la formación, en su caso,

**SE COMPROMETE**

A acreditar ante el SEXPE que, a fecha de presentación de solicitud de subvención, o en su caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.a) del presente decreto, la entidad interesada está implantada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene al menos un centro de trabajo abierto.

Socio /a Comunidad de bienes.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firmar un documento por cada socio)

**ANEXO II**

## MEMORIA EXPLICATIVA

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL PARA LA DECLARACIÓN  
ESTRATÉGICA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

El proyecto empresarial que acompaña a la solicitud de calificación estratégica de la formación para el empleo desarrolla debidamente los siguientes apartados:

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL:

## 2. TEMPORALIZACIÓN DE ACTUACIONES:

—INICIO:

— FIN:

## 3. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON EL PROYECTO EMPRESARIAL, de acuerdo con el análisis del sector y del mercado en el que se desarrollará

I- OBJETIVOS GENERALES.

II- OBJETIVOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CREACIÓN DE EMPLEO DEL PROYECTO.

a) Previsión de puestos de trabajo de nueva creación

b) Previsión trabajadores obtendrán recualificación

## 4. SECTOR EN EL QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO EMPRESARIAL:

- Transición ecológica
- Energías renovables
- Eficiencia energética
- Tratamiento de aguas
- Residuos
- Industria agroalimentaria
- Digitalización servicios
- Transportes
- Logística
- Otros



5. ÁMBITO ACTUACIÓN: ¿prevé su desarrollo en el ÁMBITO RURAL?

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO FORMATIVO:

7. CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA FORMACIÓN PROPUESTA: breve descripción de las acciones formativas desarrolladas en el proyecto empresarial:

—Denominación acciones:

—Modalidad de impartición:

—Número de horas de impartición:

— Perfil del alumnado:

— N.º aproximado de alumnos a formar:

Dº \_\_\_\_\_

DECLARA:

- Que son ciertos todos los datos contenidos en la anterior memoria explicativa, y que los mismos están debidamente desarrollados en el proyecto empresarial de interés para el empleo que acompaña a la solicitud para la calificación estratégica de la formación para el empleo.
- Que asumo con plena responsabilidad el compromiso de desarrollar dicho proyecto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los términos establecidos en el presente decreto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad

**ANEXO III****COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO  
DE PROYECTOS EMPRESARIALES ESTRATÉGICOS AL AMPARO DEL  
DECRETO 121/2021, DE 20 DE OCTUBRE.**

El representante legal de la entidad D. \_\_\_\_\_

Con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Que ha presentado solicitud de declaración estratégica de la formación para el empleo al amparo de lo establecido en el Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.
- Que la citada solicitud se acompaña de un proyecto empresarial a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que actualmente la entidad no tiene ningún centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en caso de obtener la calificación de estratégica de la formación

**SE COMPROMETE**

A acreditar ante el SEXPE que, a fecha de presentación de la solicitud de subvención, o en su caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 3.a) del presente decreto, está implantada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene al menos un centro de trabajo abierto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2021, de 4 de octubre de 2021 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 147/2021. (2021063141)*

**ANTECEDENTES DE HECHOS.**

Ha recaído sentencia n.º 146/21, de 4 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado 0000147/2021, promovido por la procuradora Sra. Arana y letrado Sr. Puerto en nombre y representación de Dña. Antonia Chamorro Martín y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 8 de abril de 2021 de la Dirección General de Tributos por la que se resuelve sancionar a la recurrente con multa de 6.001 euros en materia de juego, expediente 1020031.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 146/21, de 4 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 429/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 233/2021. (2021063139)*

Ha recaído sentencia n.º 429 de 30 de septiembre de 2021 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 233 de 2021, promovido por la procuradora D<sup>a</sup> María Amparo Ruíz Díaz, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Estefanía Merino Morgado, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, representado por el Abogado del Estado y el Letrado de la Junta. El recurso versa sobre: resolución del TEAREx, de fecha 20/02/2021, que desestima la reclamación económico-administrativa cuestionando, en definitiva, la valoración del inmueble realizada por dictamen de peritos de la Administración de acuerdo con la e) del artículo 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llegando a un valor comprobado de 67.692,74 euros, desglosado en 9.914,12 euros de valor de suelo (en base la obtención de un valor de repercusión que fija en función de una relación de la testigos concretos utilizados) y 41.093,90 de valor de construcción (teniendo en cuenta el coste medio de construcción referido al coste de ejecución material para el ejercicio 2013 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura), a los que aplica los coeficientes correctores en función de la calidad (0,80), antigüedad (0,92) y estado de conservación (1).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 429/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 233/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup> Amparo Ruíz Díaz en nombre y representación de D<sup>a</sup> Estefanía Merino Morgado con la asistencia letrada de D. Joaquín Manuel Carretero Bernáldez contra la resolución del TEAREx, de fecha 20/02/2021 en el expediente 06/01969/2018/50/IE, cuya nulidad declaramos, dejándola sin efecto, debiendo pasar la Administración por el valor declarado por el sujeto pasivo del impuesto, con condena en costas a la Administración.”

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 13 de octubre de 2021 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 120 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Sierra Fría", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2021050182)*

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 120 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Sierra Fría", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valencia de Alcántara, resultan de él los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero.** El expediente de deslinde total administrativo del monte "Sierra Fría", situado en el término municipal de Valencia de Alcántara, se aprobó por Orden del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 15 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de 28 de abril de 2011.

**Segundo.** Según establece la Orden que aprueba el deslinde, en febrero de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 120 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando 2 hitos de primer orden y 104 hitos de segundo orden.

**Tercero.** Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 53 de 18 de marzo de 2014, fijándose el día 22 de abril, a las 10:30 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y se designa al Ingeniero Operador, don Santiago Fraile para efectuar las operaciones.

**Cuarto.** Con fecha 24 de noviembre de 2020 se acuerda la sustitución del Ingeniero Operador designando a don Manuel Alfredo González Guerrero, adscrito también al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien reanudaría y proseguiría con las actuaciones en el presente expediente de amojonamiento.

**Quinto.** El Anuncio de reanudación fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 248, de 28 de diciembre de 2020, estableciendo el día 3 de febrero para reanudar las operaciones de apeo, a las 10:30 horas fijando como lugar de encuentro la estación de servicio Repsol situada en la carretera nacional 521, punto kilométrico 151,5 (frente a la entrada del monte). Asimismo, se da publicidad de las actuaciones en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado núm. 26, de 30 de enero de 2021 y se notifica tanto a los Ayuntamientos afectados como a los interesados en el mismo, el 23 de diciembre de 2020.



**Sexto.** El apeo se realizó en una jornada, el 3 de febrero de 2021, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

**Séptimo.** La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos sea visible desde el interior del monte.

**Octavo.** El 15 de febrero de 2021 se emite informe por el Ingeniero Operador en el que da cuenta de la tramitación seguida y se inicia el trámite de audiencia y vista del expediente mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64, de 7 de abril de 2021 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 30 de abril de 2021. Además, se notifica el inicio de este periodo a los interesados en el mismo y a los Ayuntamientos afectados.

**Noveno.** No se presentan reclamaciones en dicho trámite y el 27 de septiembre de 2021 se certifica la falta de presentación de reclamaciones al procedimiento en curso.

**Décimo.** Con fecha 1 de octubre de 2021 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero.** En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

**Segundo.** Durante la jornada de amojonamiento no se planteó alegación alguna.

**Tercero.** Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.



Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, 22 noviembre, Reglamento de Montes; Decreto 89/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 120 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, denominado "Sierra Fría" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valencia de Alcántara, de acuerdo con la Memoria Previa de amojonamiento, las Actas, el Informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y los Planos que figuran en el expediente.

**Segundo.** Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO**

<b>PIQUETE</b>	<b>MOJÓN</b>	<b>X_Etrs89</b>	<b>Y_Etrs89</b>	<b>TIPO</b>
1	<b>1</b>	645914,9000	4356951,5200	1 <sup>er</sup> Orden
7	<b>2</b>	646130,5238	4356780,4185	2º Orden
9	<b>3</b>	646272,6616	4356857,8804	2º Orden
15	<b>4</b>	646537,7839	4356643,3258	2º Orden
17	<b>5</b>	646512,6691	4356643,1056	2º Orden
29	<b>6</b>	646305,9188	4356634,4002	2º Orden
32	<b>7</b>	646333,9181	4356576,2373	2º Orden
41	<b>8</b>	646511,5217	4356363,4936	2º Orden
43	<b>9</b>	646517,1758	4356286,9505	2º Orden
46	<b>10</b>	646534,5441	4356165,8120	2º Orden
48	<b>11</b>	646583,3282	4356106,6101	2º Orden
59	<b>12</b>	646552,1729	4355908,1054	2º Orden
62	<b>13</b>	646679,9219	4355849,2939	2º Orden
71	<b>14</b>	646813,4463	4355984,3363	2º Orden
74	<b>15</b>	646790,2341	4355997,1829	2º Orden
77	<b>16</b>	646854,9347	4355996,8746	2º Orden
79	<b>17</b>	646859,5977	4355986,2064	2º Orden
89	<b>18</b>	646805,4273	4355886,6175	2º Orden
97	<b>19</b>	646907,1150	4355846,4775	2º Orden
99	<b>20</b>	646932,0239	4355862,5761	2º Orden
105	<b>21</b>	647013,2559	4355812,2080	2º Orden
108	<b>22</b>	647037,0836	4355850,2718	2º Orden



<b>PIQUETE</b>	<b>MOJÓN</b>	<b>X_Etrs89</b>	<b>Y_Etrs89</b>	<b>TIPO</b>
115	<b>23</b>	647147,5914	4355779,4041	2º Orden
119	<b>24</b>	647207,3226	4355738,7237	2º Orden
122	<b>25</b>	647173,4053	4355687,8991	2º Orden
125	<b>26</b>	647139,1591	4355677,0638	2º Orden
129	<b>27</b>	647100,7499	4355633,8865	2º Orden
132	<b>28</b>	647124,9721	4355598,4894	2º Orden
133	<b>29</b>	647150,3602	4355595,2048	2º Orden
135	<b>30</b>	647191,0142	4355635,4790	2º Orden
138	<b>31</b>	647261,2944	4355601,7053	2º Orden
140	<b>32</b>	647292,9318	4355603,6202	2º Orden
141	<b>33</b>	647293,8140	4355599,3855	2º Orden
152	<b>34</b>	647237,9254	4355466,1960	2º Orden
156	<b>35</b>	647260,0249	4355427,2049	2º Orden
158	<b>36</b>	647282,1260	4355461,7411	2º Orden
161	<b>37</b>	647353,3268	4355452,3374	2º Orden
165	<b>38</b>	647378,5206	4355517,1030	2º Orden
168	<b>39</b>	647418,3850	4355485,9189	2º Orden
169	<b>40</b>	647415,9202	4355482,3523	2º Orden
172	<b>41</b>	647464,1302	4355446,6695	2º Orden
175	<b>42</b>	647435,1071	4355424,2625	2º Orden
178	<b>43</b>	647429,2624	4355393,5799	2º Orden
181	<b>44</b>	647483,4974	4355380,9056	2º Orden
182	<b>45</b>	647483,4628	4355375,2589	2º Orden
184	<b>46</b>	647439,5302	4355358,0848	2º Orden



<b>PIQUETE</b>	<b>MOJÓN</b>	<b>X_Etrs89</b>	<b>Y_Etrs89</b>	<b>TIPO</b>
188	<b>47</b>	647512,1689	4355306,6136	2º Orden
195	<b>48</b>	647480,9492	4355250,2841	2º Orden
197	<b>49</b>	647433,4008	4355190,7365	2º Orden
201	<b>50</b>	647483,5223	4355223,6443	2º Orden
203	<b>51</b>	647517,2914	4355231,7256	2º Orden
208	<b>52</b>	647644,6704	4355131,8554	2º Orden
212	<b>53</b>	647644,1385	4355074,4150	2º Orden
213	<b>54</b>	647653,5650	4355056,3775	2º Orden
216	<b>55</b>	647623,5502	4354957,2646	2º Orden
218	<b>56</b>	647584,1526	4354937,9605	2º Orden
221	<b>57</b>	647627,7529	4354905,0731	2º Orden
226	<b>58</b>	647715,9551	4354832,5195	2º Orden
230	<b>59</b>	647844,2190	4354916,1114	2º Orden
232	<b>60</b>	647881,3279	4354970,4209	2º Orden
233	<b>61</b>	647889,4732	4354963,0666	2º Orden
235	<b>62</b>	647888,6903	4354940,8371	2º Orden
237	<b>63</b>	647906,0771	4354927,2522	2º Orden
238	<b>64</b>	647904,9268	4354918,9692	2º Orden
242	<b>65</b>	647944,1668	4354887,9933	2º Orden
244	<b>66</b>	647937,6018	4354857,7531	2º Orden
246	<b>67</b>	647947,9397	4354826,3155	2º Orden
250	<b>68</b>	647886,5904	4354800,3070	2º Orden
251	<b>69</b>	647894,1417	4354778,4117	2º Orden
256	<b>70</b>	647973,8823	4354734,8180	2º Orden



<b>PIQUETE</b>	<b>MOJÓN</b>	<b>X_Etrs89</b>	<b>Y_Etrs89</b>	<b>TIPO</b>
257	<b>71</b>	648002,6957	4354742,3292	2º Orden
260	<b>72</b>	648067,6243	4354708,3684	2º Orden
265	<b>73</b>	648082,9508	4354649,6309	2º Orden
267	<b>74</b>	648109,5437	4354647,6470	2º Orden
270	<b>75</b>	648093,3373	4354609,7899	2º Orden
273	<b>76</b>	648079,8651	4354572,8052	2º Orden
274	<b>77</b>	648084,2159	4354568,0306	2º Orden
276	<b>78</b>	648057,9098	4354531,7034	2º Orden
280	<b>79</b>	648010,2844	4354525,5029	2º Orden
282	<b>80</b>	647990,8922	4354509,9616	2º Orden
284	<b>81</b>	648005,0697	4354485,6449	2º Orden
287	<b>82</b>	648004,7831	4354461,0665	2º Orden
292	<b>83</b>	647966,5243	4354408,8423	2º Orden
298	<b>84</b>	647896,7696	4354416,0615	2º Orden
301	<b>85</b>	647831,7271	4354363,4269	2º Orden
304	<b>86</b>	647785,8478	4354332,6332	2º Orden
305	<b>87</b>	647780,6250	4354342,3937	2º Orden
309	<b>88</b>	647720,1872	4354354,4360	2º Orden
318	<b>89</b>	647785,9253	4354440,8433	2º Orden
321	<b>90</b>	647805,8287	4354445,0896	2º Orden
324	<b>91</b>	647819,2536	4354471,6528	2º Orden
332	<b>92</b>	647845,0305	4354533,2345	2º Orden
333	<b>93</b>	647851,9455	4354534,4451	2º Orden
334	<b>94</b>	647849,6526	4354548,7539	2º Orden



<b>PIQUETE</b>	<b>MOJÓN</b>	<b>X_Etrs89</b>	<b>Y_Etrs89</b>	<b>TIPO</b>
336	<b>95</b>	647853,0667	4354552,9442	2º Orden
339	<b>96</b>	647849,5830	4354563,9412	2º Orden
342	<b>97</b>	647819,0018	4354554,4210	2º Orden
346	<b>98</b>	647804,6258	4354583,9786	2º Orden
350	<b>99</b>	647770,3721	4354570,3911	2º Orden
352	<b>100</b>	647748,2599	4354583,5516	2º Orden
358	<b>101</b>	647677,1177	4354604,1088	2º Orden
363	<b>102</b>	647665,3438	4354523,9934	2º Orden
368	<b>103</b>	647574,8031	4354548,9647	2º Orden
382	<b>104</b>	647542,3302	4354322,8094	2º Orden
386	<b>105</b>	647493,6158	4354367,2862	2º Orden
389	<b>106</b>	647469,8056	4354318,4154	1º Orden





*ORDEN de 14 de octubre de 2021 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 65 "Baldíos Diseminados" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz. (2021050181)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 65 denominado "Baldíos Diseminados" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 65 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz denominado "Baldíos Diseminados", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

**Segundo.** Con fecha 20 de agosto de 2019 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 65, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

**Tercero.** El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 209, de 29 de octubre de 2019 y en el Suplemento de Notificaciones del BOE núm. 17 de 20 de enero de 2020. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 10 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, siendo el punto de encuentro las dependencias del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro sitas en Plaza España n.º 1.

**Cuarto.** Con fecha 6 de noviembre de 2019, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

**Quinto.** El 18 de marzo de 2020, se decide suspender las operaciones materiales de apeo debido a la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en ejecución de las medidas



establecidas en el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que determinaban los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional.

**Sexto.** Por medio de Anuncio de 13 de julio de 2020, publicado en el DOE núm. 142, de 23 de julio de 2020, se reanudaron las operaciones de deslinde total administrativo, emplazando a los interesados para la jornada de apeo del monte el día 9 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, siendo el lugar del encuentro las dependencias de la Casa de la Cultura "Luis Chamizo" en la calle Carrera 53 de Casas de Don Pedro.

**Séptimo.** El apeo se llevó a cabo en ocho jornadas levantándose acta de las mismas, en las que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en cada una de las jornadas como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

**Octavo.** Con fecha 11 de enero de 2021 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 30.

**Noveno.** En el DOE núm. 45, de 8 de marzo de 2021 se publica el anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 77 de 31 de marzo de 2021.

**Décimo.** El 28 de julio de 2021 se evacúa informe respuesta a las alegaciones presentadas.

**Undécimo.** El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Segundo.** El monte público "Baldíos Diseminados" está inscrito a favor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz como MUP n.º 65 mediante Resolución de 24 de septiembre de 2014.

**Tercero.** La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal, así como la administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019) y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la



estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019)

**Cuarto.** La titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar Orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 65 denominado "Baldíos Diseminados" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO:

1º. Aprobar las líneas que han quedado cerradas en el deslinde total administrativo del monte n.º 65 denominado "Baldíos Diseminados", propiedad del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Baldíos Diseminados"
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 65
- Término municipal: Casas de Don Pedro
- Propiedad: Ayuntamiento de Casas de Don Pedro



— Provincia: Badajoz

— Superficie:

- Superficie pública: 312,191 has
- Superficie enclavada: 6,12 has
- Superficie total: 318,311 has

— Límites:

Norte:

Lote I: Fincas particulares "El Rostro", "El Carrascal" y "Veneros del Trebolar"

Lote II: Fincas particulares

Lote III: Fincas particulares

Lote IV: Propiedad particular

Sur:

Lote I: Propiedades particulares

Lote II: Propiedades particulares

Lote III: Propiedades particulares

Lote IV: Camino de Valdehornos

Este:

Lote I: Finca particular "Casa Ortiz A"

Lote II: Finca particular "Casa Ortiz A" y otra

Lote III: Finca particular "Casa Ortiz A"

Lote IV: Camino de Valdehornos

Oeste:

Lote I: Propiedades particulares

Lote II: Propiedades particulares

Lote III: Finca particular "Casa Ortiz A"

Lote IV: Camino de Valdehornos

2º. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con



cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

- 3º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.
- 4º. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5º. Que se dé traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado en su totalidad y adquirida su firmeza.
- 6º. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiriera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7º. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 30N  
PERÍMETRO EXTERIOR**

<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 1	301878,417	4340564,07
Piquete n.º 2	301800,157	4340392,38
Piquete n.º 3	301750,141	4340227,8
Piquete n.º 4	301717,885	4340099,33
Piquete n.º 5	301711,634	4340072,74
Piquete n.º 6	301721,67	4340037,32
Piquete n.º 7	301708,352	4340049,38
Piquete n.º 8	301696,981	4340063,53
Piquete n.º 9	301694,718	4340072,05
Piquete n.º 10	301665,694	4340132,27
Piquete n.º 11	301564,821	4340157,11
Piquete n.º 12	301548,96	4340158,5
Piquete n.º 13	301522,756	4340122,68
Piquete n.º 14	301506,007	4340099,78
Piquete n.º 15	301483,939	4340099,65
Piquete n.º 16	301443,791	4340113,54
Piquete n.º 17	301419,367	4340120,4
Piquete n.º 18	301386,724	4340116,75
Piquete n.º 19	301364,587	4340122,54
Piquete n.º 20	301345,26	4340140,47
Piquete n.º 21	301313,548	4340146,79





<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 22	301292,553	4340159,44
Piquete n.º 23	301275,072	4340169,45
Piquete n.º 24	301251,88	4340183,69
Piquete n.º 25	301224,679	4340194,41
Piquete n.º 26	301194,515	4340202,66
Piquete n.º 27	301124,538	4340227,27
Piquete n.º 28	301064,817	4340245,84
Piquete n.º 29	301021,159	4340251,98
Piquete n.º 30	301015,134	4340238,56
Piquete n.º 31	300980,339	4340223,34
Piquete n.º 32	300935,757	4340221
Piquete n.º 33	300894,615	4340229,55
Piquete n.º 34	300895,235	4340125,8
Piquete n.º 35	300972,894	4340109,5
Piquete n.º 36	300995,693	4340116,96
Piquete n.º 37	301007,097	4340128,84
Piquete n.º 38	301008,337	4340154,86
Piquete n.º 39	301022,235	4340154,99
Piquete n.º 40	301041,272	4340156,47
Piquete n.º 41	301065,988	4340149,08
Piquete n.º 42	301100,92	4340140,61
Piquete n.º 43	301277,029	4340061,82
Piquete n.º 44	301262,447	4340027,06
Piquete n.º 45	301290,777	4340012,83



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 46	301307,607	4340002,15
Piquete n.º 47	301302,067	4339986,06
Piquete n.º 48	301274,059	4339981,82
Piquete n.º 49	301259,369	4339969,21
Piquete n.º 50	301246,138	4339954,77
Piquete n.º 51	301241,326	4339936,13
Piquete n.º 52	301253,728	4339892,58
Piquete n.º 53	301269,532	4339840,01
Piquete n.º 54	301285,023	4339833,11
Piquete n.º 55	301291,52	4339817,36
Piquete n.º 56	301267,819	4339801,62
Piquete n.º 57	301265,026	4339778,7
Piquete n.º 58	301231,904	4339754,77
Piquete n.º 59	301181,551	4339749,09
Piquete n.º 60	301160,473	4339722,65
Piquete n.º 61	301151,607	4339718,81
Piquete n.º 62	301137,744	4339729,66
Piquete n.º 63	301129,358	4339727,84
Piquete n.º 64	301102,592	4339726,17
Piquete n.º 65	301085,192	4339726,15
Piquete n.º 66	301067,463	4339728,01
Piquete n.º 67	301046,217	4339728,18
Piquete n.º 68	301032,333	4339725,33
Piquete n.º 69	301007,742	4339723,66



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 70	300987,124	4339719,89
Piquete n.º 71	300972,445	4339719,1
Piquete n.º 72	300962,157	4339718,77
Piquete n.º 73	300952,12	4339717,59
Piquete n.º 74	300941,748	4339717,09
Piquete n.º 75	300929,536	4339715,59
Piquete n.º 76	300906,451	4339714,25
Piquete n.º 77	300888,551	4339712,91
Piquete n.º 78	300875,336	4339685,98
Piquete n.º 79	300866,303	4339682,67
Piquete n.º 80	300837,237	4339681,61
Piquete n.º 81	300788,892	4339684,45
Piquete n.º 82	300758,278	4339687,8
Piquete n.º 83	300699,964	4339710,97
Piquete n.º 84	300695,037	4339663,21
Piquete n.º 85	300699,139	4339629,03
Piquete n.º 86	300671,41	4339612,18
Piquete n.º 87	300688,969	4339582,95
Piquete n.º 88	300701,443	4339556,98
Piquete n.º 89	300705,479	4339513,51
Piquete n.º 90	300705,72	4339492,62
Piquete n.º 91	300719,88	4339420,61
Piquete n.º 92	300732,736	4339354,08
Piquete n.º 93	300748,864	4339273,23



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 94	300720,554	4339250,59
Piquete n.º 95	300692,082	4339224,02
Piquete n.º 96	300668,511	4339184,92
Piquete n.º 97	300643,984	4339133,21
Piquete n.º 98	300636,477	4339091,32
Piquete n.º 99	300613,193	4339020,94
Piquete n.º 100	300604,405	4338955,97
Piquete n.º 101	300594,666	4338915,3
Piquete n.º 102	300569,229	4338831,55
Piquete n.º 103	300546,153	4338750,66
Piquete n.º 104	300533,648	4338716,11
Piquete n.º 105	300480,216	4338644,95
Piquete n.º 106	300475,239	4338636,5
Piquete n.º 107	300449,834	4338589,78
Piquete n.º 108	300446,47	4338582,93
Piquete n.º 109	300430,788	4338599,26
Piquete n.º 110	300431,458	4338614,44
Piquete n.º 111	300432,14	4338625,17
Piquete n.º 112	300432,261	4338633,17
Piquete n.º 113	300375,468	4338614,8
Piquete n.º 114	300292,58	4338587,93
Piquete n.º 115	300239,226	4338571,38
Piquete n.º 116	300215,228	4338568,02
Piquete n.º 117	300184,852	4338567,57



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 118	300160,172	4338565,88
Piquete n.º 119	300157,328	4338542,29
Piquete n.º 120	300149,299	4338540,12
Piquete n.º 121	300119,02	4338534,6
Piquete n.º 122	300075,526	4338526,9
Piquete n.º 123	300061,474	4338518,87
Piquete n.º 124	300050,433	4338513,69
Piquete n.º 125	300039,721	4338513,3
Piquete n.º 126	300021,807	4338532,13
Piquete n.º 127	300002,766	4338551,77
Piquete n.º 128	299987,991	4338568,27
Piquete n.º 129	299976,118	4338561,29
Piquete n.º 130	299962,805	4338555,56
Piquete n.º 131	299954,348	4338548,25
Piquete n.º 132	299943,539	4338537,24
Piquete n.º 133	299941,221	4338545,21
Piquete n.º 134	299930,741	4338567,8
Piquete n.º 135	299992,706	4338591,58
Piquete n.º 136	300022,206	4338597,08
Piquete n.º 137	300079,721	4338602,9
Piquete n.º 138	300126,69	4338611,27
Piquete n.º 139	300132,14	4338617,11
Piquete n.º 140	300128,46	4338630,37
Piquete n.º 141	300151,23	4338642,97



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 142	300159,99	4338647,77
Piquete n.º 143	300173,55	4338655,12
Piquete n.º 144	300195,859	4338667,54
Piquete n.º 145	300216,229	4338678
Piquete n.º 146	300199,084	4338729,7
Piquete n.º 147	300179,538	4338788,68
Piquete n.º 148	300182,965	4338798,67
Piquete n.º 149	300181,408	4338807,48
Piquete n.º 150	300192,626	4338808,45
Piquete n.º 151	300207,581	4338802,1
Piquete n.º 152	300219,361	4338804,15
Piquete n.º 153	300251,407	4338818,11
Piquete n.º 154	300292,224	4338809,97
Piquete n.º 155	300302,842	4338818,28
Piquete n.º 156	300331,574	4338830,83
Piquete n.º 157	300337,885	4338837,22
Piquete n.º 158	300356,562	4338863,82
Piquete n.º 159	300375,876	4338890,73
Piquete n.º 160	300384,838	4338902,38
Piquete n.º 161	300400,803	4338924,13
Piquete n.º 162	300408,449	4338942,38
Piquete n.º 163	300421,241	4338994,99
Piquete n.º 164	300428,935	4339020,94
Piquete n.º 165	300433,135	4339038,87



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 166	300436,72	4339054,54
Piquete n.º 167	300440,1	4339070,01
Piquete n.º 168	300443,071	4339086,81
Piquete n.º 169	300446,758	4339104,22
Piquete n.º 170	300452,29	4339120,66
Piquete n.º 171	300457,643	4339148,86
Piquete n.º 172	300447,936	4339164,71
Piquete n.º 173	300394,707	4339175,37
Piquete n.º 174	300354,313	4339184,68
Piquete n.º 175	300307,957	4339195,5
Piquete n.º 176	300285,949	4339199,05
Piquete n.º 177	300234,9	4339210,31
Piquete n.º 178	300220,405	4339173,15
Piquete n.º 179	300211,391	4339148,16
Piquete n.º 180	300201,558	4339117,43
Piquete n.º 181	300186,398	4339105,85
Piquete n.º 182	300151,45	4339088,54
Piquete n.º 183	300129,241	4339097,45
Piquete n.º 184	300120,944	4339101,35
Piquete n.º 185	300090,112	4339126,85
Piquete n.º 186	300084,407	4339132,83
Piquete n.º 187	300069,866	4339139,38
Piquete n.º 188	300057,654	4339149,09
Piquete n.º 189	300040,7	4339134,07



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 190	299989,217	4339174,58
Piquete n.º 191	299974,111	4339162,47
Piquete n.º 192	299954,8	4339137,09
Piquete n.º 193	300003,271	4339112,22
Piquete n.º 194	299959,581	4339078,31
Piquete n.º 195	299921,856	4339092,62
Piquete n.º 196	299920,998	4339051,05
Piquete n.º 197	299922,842	4339025,55
Piquete n.º 198	299922,313	4339010,65
Piquete n.º 199	299918,982	4339006,28
Piquete n.º 200	299889,163	4338967,2
Piquete n.º 201	299896,21	4338958,45
Piquete n.º 202	299930,729	4338938,27
Piquete n.º 203	299952,035	4338923,52
Piquete n.º 204	299944,66	4338915,13
Piquete n.º 205	299935,236	4338899,56
Piquete n.º 206	299922,33	4338885,42
Piquete n.º 207	299904,302	4338866,16
Piquete n.º 208	299889,142	4338855,31
Piquete n.º 209	299875,826	4338848,75
Piquete n.º 210	299890,576	4338804,09
Piquete n.º 211	299819,898	4338787,6
Piquete n.º 212	299790,614	4338785,77
Piquete n.º 213	299768,683	4338790,67





<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 214	299746,557	4338790,67
Piquete n.º 215	299734,778	4338792,62
Piquete n.º 216	299731,462	4338773,22
Piquete n.º 217	299697,232	4338779,54
Piquete n.º 218	299665,742	4338783,52
Piquete n.º 219	299661,355	4338740,62
Piquete n.º 220	299640,927	4338750,18
Piquete n.º 221	299614,127	4338765,36
Piquete n.º 222	299590,232	4338776,32
Piquete n.º 223	299574,744	4338782,11
Piquete n.º 224	299578,632	4338812,88
Piquete n.º 225	299566,925	4338818,83
Piquete n.º 226	299535,303	4338823,4
Piquete n.º 227	299496,683	4338828,52
Piquete n.º 228	299527,61	4338933,15
Piquete n.º 229	299474,756	4338957,12
Piquete n.º 230	299483,975	4338998,71
Piquete n.º 231	299478,238	4339013,46
Piquete n.º 232	299484,384	4339037,43
Piquete n.º 233	299492,169	4339054,64
Piquete n.º 234	299482,336	4339063,24
Piquete n.º 235	299453,225	4339068,48
Piquete n.º 236	299428,252	4339036,2
Piquete n.º 237	299424,41	4339029,67



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 238	299374,962	4339055,28
Piquete n.º 239	299339,381	4339054,42
Piquete n.º 240	299299,7	4339050,03
Piquete n.º 241	299283,311	4339042,5
Piquete n.º 242	299281,135	4339038,12
Piquete n.º 243	299272,531	4339023,93
Piquete n.º 244	299263,312	4338996,38
Piquete n.º 245	299247,344	4338965,32
Piquete n.º 246	299244,271	4338949,27
Piquete n.º 247	299229,697	4338932,18
Piquete n.º 248	299206,038	4338954,78
Piquete n.º 249	299181,758	4338973,57
Piquete n.º 250	299166,077	4338986,14
Piquete n.º 251	299146,765	4339009,51
Piquete n.º 252	299155,564	4339012,25
Piquete n.º 253	299169,43	4339009,51
Piquete n.º 254	299186,898	4339025,06
Piquete n.º 255	299154,427	4339046,26
Piquete n.º 256	299160,101	4339063,42
Piquete n.º 257	299142,545	4339084,37
Piquete n.º 258	299131,234	4339080,7
Piquete n.º 259	299130,458	4339059,89
Piquete n.º 260	299124,609	4339051,18
Piquete n.º 261	299112,939	4339047,85



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 262	299098,865	4339057,3
Piquete n.º 263	299082,755	4339068,91
Piquete n.º 264	299056,018	4339097,23
Piquete n.º 265	299029,89	4339128,43
Piquete n.º 266	298997,067	4339171,52
Piquete n.º 267	298978,11	4339194,16
Piquete n.º 268	298943,031	4339223,38
Piquete n.º 269	298899,997	4339261,6
Piquete n.º 270	298886,116	4339272,59
Piquete n.º 271	298865,44	4339295,1
Piquete n.º 272	298844,697	4339307,71
Piquete n.º 273	298832,268	4339315,32
Piquete n.º 274	298807,389	4339325,16
Piquete n.º 275	298777,633	4339340,65
Piquete n.º 276	298772,063	4339332,98
Piquete n.º 277	298729,224	4339361,18
Piquete n.º 278	298702,848	4339378,9
Piquete n.º 279	298725,219	4339397,23
Piquete n.º 280	298746,238	4339387,05
Piquete n.º 281	298791,513	4339360,32
Piquete n.º 282	298803,907	4339380,09
Piquete n.º 283	298793,971	4339396,68
Piquete n.º 284	298771,94	4339415,31
Piquete n.º 285	298741,731	4339443,49



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 286	298719,619	4339459,57
Piquete n.º 287	298700,221	4339468,04
Piquete n.º 288	298683,038	4339457,53
Piquete n.º 289	298679,453	4339459,32
Piquete n.º 290	298675,387	4339466,23
Piquete n.º 291	298665,317	4339482,36
Piquete n.º 292	298658,557	4339494,46
Piquete n.º 293	298636,944	4339514,73
Piquete n.º 294	298623,628	4339533,38
Piquete n.º 295	298616,686	4339544,27
Piquete n.º 296	298613,385	4339551,4
Piquete n.º 297	298615,724	4339558,95
Piquete n.º 298	298611,874	4339571,23
Piquete n.º 299	298607,495	4339576,45
Piquete n.º 300	298600,804	4339575,08
Piquete n.º 301	298589,774	4339588,23
Piquete n.º 302	298569,65	4339609,61
Piquete n.º 303	298626,136	4339620,95
Piquete n.º 304	298691,928	4339578,03
Piquete n.º 305	298788,017	4339537,19
Piquete n.º 306	298898,348	4339473,78
Piquete n.º 307	298992,319	4339452,35
Piquete n.º 308	299131,424	4339368,59
Piquete n.º 309	299242,401	4339302,7



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 310	299347,658	4339282,67
Piquete n.º 311	299403,711	4339258,44
Piquete n.º 312	299656,583	4339267,57
Piquete n.º 313	299728,186	4339385,09
Piquete n.º 314	299761,968	4339382,85
Piquete n.º 315	299826,898	4339428
Piquete n.º 316	299815,485	4339541,5
Piquete n.º 317	299803,817	4339587,66
Piquete n.º 318	299779,976	4339632,81
Piquete n.º 319	299732,42	4339778,65
Piquete n.º 320	299751,559	4339803,41
Piquete n.º 321	299780,25	4339843,36
Piquete n.º 322	299825,272	4339910,7
Piquete n.º 323	299854,802	4339953,18
Piquete n.º 324	299889,933	4340005,68
Piquete n.º 325	299913,743	4340021,41
Piquete n.º 326	299992,647	4340017,19
Piquete n.º 327	300098,412	4340052,44
Piquete n.º 328	300188,198	4340091,75
Piquete n.º 329	300260,737	4340097,84
Piquete n.º 330	300328,204	4340158,21
Piquete n.º 331	300402,899	4340252,43
Piquete n.º 332	300448,426	4340272,34
Piquete n.º 333	300496,362	4340292,38



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 334	300526,545	4340333,47
Piquete n.º 335	300547,089	4340407,02
Piquete n.º 336	300580,188	4340474,68
Piquete n.º 337	300579,808	4340496,24
Piquete n.º 338	300607,454	4340515,13
Piquete n.º 339	300612,399	4340553,49
Piquete n.º 340	300695,268	4340543,04
Piquete n.º 341	300799,916	4340528,61
Piquete n.º 342	300860,777	4340523,42
Piquete n.º 343	300873,504	4340525,9
Piquete n.º 344	300943,976	4340565,44
Piquete n.º 345	300966,21	4340574,6
Piquete n.º 346	301082,381	4340522,8
Piquete n.º 347	301218,329	4340487,8
Piquete n.º 348	301276,411	4340497,19
Piquete n.º 349	301302,535	4340471,57
Piquete n.º 350	301458,519	4340468,53
Piquete n.º 351	301532,834	4340461,93
Piquete n.º 352	301649,477	4340473,81
Piquete n.º 353	301702,514	4340499,98
Piquete n.º 354	301747,661	4340512,28
Piquete n.º 355	301771,692	4340522,42
Piquete n.º 356	301788,242	4340532,38
Piquete n.º 357	301832,121	4340542,52



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 358	298251,71	4339518,99
Piquete n.º 359	298319,696	4339535,15
Piquete n.º 360	298367,987	4339550,55
Piquete n.º 361	298435,023	4339571,12
Piquete n.º 362	298468,059	4339580,37
Piquete n.º 363	298465,735	4339553,69
Piquete n.º 364	298475,325	4339532,86
Piquete n.º 365	298455,815	4339519,3
Piquete n.º 366	298456,242	4339499,02
Piquete n.º 367	298433,207	4339471,16
Piquete n.º 368	298395,71	4339442,52
Piquete n.º 369	298395,964	4339404,98
Piquete n.º 370	298397,232	4339393,82
Piquete n.º 371	298398,289	4339378,12
Piquete n.º 372	298404,347	4339370,63
Piquete n.º 373	298417,725	4339358,26
Piquete n.º 374	298435,627	4339365,06
Piquete n.º 375	298464,797	4339334,68
Piquete n.º 376	298486,947	4339313,9
Piquete n.º 377	298510,107	4339292,72
Piquete n.º 378	298531,706	4339275,9
Piquete n.º 379	298541,253	4339266,26
Piquete n.º 380	298572,446	4339250,73
Piquete n.º 381	298596,256	4339246,35



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 382	298647,608	4339253,65
Piquete n.º 383	298688,477	4339233,65
Piquete n.º 384	298745,85	4339207,11
Piquete n.º 385	298804,921	4339168,39
Piquete n.º 386	298814,955	4339158,28
Piquete n.º 387	298888,944	4339094,79
Piquete n.º 388	298945,119	4339036,96
Piquete n.º 389	299005,104	4339010,3
Piquete n.º 390	299028,144	4338963,09
Piquete n.º 391	299029,091	4338942,59
Piquete n.º 392	299033,113	4338935,22
Piquete n.º 393	299064,921	4338903,74
Piquete n.º 394	299073,334	4338896,27
Piquete n.º 395	299082,594	4338885,14
Piquete n.º 396	299093,677	4338895,97
Piquete n.º 397	299103,093	4338886,49
Piquete n.º 398	299109,402	4338879,77
Piquete n.º 399	299142,755	4338845,78
Piquete n.º 400	299146,934	4338841,66
Piquete n.º 401	299154,422	4338839,44
Piquete n.º 402	299172,62	4338833,93
Piquete n.º 403	299196,991	4338826,76
Piquete n.º 404	299207,718	4338829,74
Piquete n.º 405	299244,123	4338799,45





<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 406	299289,473	4338778,58
Piquete n.º 407	299320,615	4338769,63
Piquete n.º 408	299342,213	4338791,38
Piquete n.º 409	299326,742	4338800,78
Piquete n.º 410	299362,453	4338832,66
Piquete n.º 411	299391,849	4338807,68
Piquete n.º 412	299427,093	4338769,02
Piquete n.º 413	299441,173	4338749,33
Piquete n.º 414	299405,121	4338726,58
Piquete n.º 415	299396,153	4338715,61
Piquete n.º 416	299456,813	4338673,16
Piquete n.º 417	299483,194	4338674,77
Piquete n.º 418	299506,052	4338642,48
Piquete n.º 419	299520,478	4338585,49
Piquete n.º 420	299527,368	4338523,36
Piquete n.º 421	299502,226	4338525,05
Piquete n.º 422	299462,657	4338537,06
Piquete n.º 423	299412,114	4338536,02
Piquete n.º 424	299385,848	4338547,87
Piquete n.º 425	299357,903	4338560,91
Piquete n.º 426	299338,227	4338565,36
Piquete n.º 427	299308,923	4338567,93
Piquete n.º 428	299290,718	4338568,18
Piquete n.º 429	299266,845	4338568,66



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 430	299258,38	4338569,07
Piquete n.º 431	299245,736	4338569,82
Piquete n.º 432	299238,438	4338571,38
Piquete n.º 433	299232,897	4338574,44
Piquete n.º 434	299213,431	4338594,57
Piquete n.º 435	299206,987	4338599,38
Piquete n.º 436	299195,95	4338608,4
Piquete n.º 437	299182,614	4338612,48
Piquete n.º 438	299169,064	4338617,23
Piquete n.º 439	299143,566	4338624,07
Piquete n.º 440	299135,19	4338627,33
Piquete n.º 441	299122,305	4338636,6
Piquete n.º 442	299104,82	4338651,04
Piquete n.º 443	299091,117	4338658,3
Piquete n.º 444	299030,078	4338675,21
Piquete n.º 445	299010,422	4338699,44
Piquete n.º 446	298994,031	4338718,08
Piquete n.º 447	298973,744	4338743,33
Piquete n.º 448	298964,169	4338767,23
Piquete n.º 449	298954,654	4338776,22
Piquete n.º 450	298936,266	4338797,53
Piquete n.º 451	298919,019	4338813,13
Piquete n.º 452	298899,932	4338830,12
Piquete n.º 453	298879,579	4338848,76



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 454	298841,565	4338871,44
Piquete n.º 455	298815,151	4338883,97
Piquete n.º 456	298803,489	4338893,4
Piquete n.º 457	298763,415	4338913,69
Piquete n.º 458	298724,381	4338930,84
Piquete n.º 459	298656,572	4338960,25
Piquete n.º 460	298635,753	4338975,58
Piquete n.º 461	298627,975	4338979,81
Piquete n.º 462	298602,273	4338994,86
Piquete n.º 463	298586,379	4339001,79
Piquete n.º 464	298575,05	4339006,52
Piquete n.º 465	298541,782	4339023,26
Piquete n.º 466	298498,675	4339040,19
Piquete n.º 467	298461,887	4339055,27
Piquete n.º 468	298443,128	4339065,89
Piquete n.º 469	298422,914	4339069,74
Piquete n.º 470	298417,29	4339034,34
Piquete n.º 471	298427,136	4339023,86
Piquete n.º 472	298443,816	4338993,85
Piquete n.º 473	298413,756	4338979,06
Piquete n.º 474	298387,653	4338980,03
Piquete n.º 475	298360,589	4338980,46
Piquete n.º 476	298339,552	4338955,51
Piquete n.º 477	298308,926	4338926,9



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 478	298324,797	4338921,89
Piquete n.º 479	298315,567	4338896,75
Piquete n.º 480	298292,663	4338901,01
Piquete n.º 481	298280,7	4338881,74
Piquete n.º 482	298269,999	4338853,62
Piquete n.º 483	298267,221	4338835,2
Piquete n.º 484	298270,493	4338820,12
Piquete n.º 485	298252,218	4338817,11
Piquete n.º 486	298239,79	4338770,87
Piquete n.º 487	298242,837	4338750,5
Piquete n.º 488	298262,668	4338718,16
Piquete n.º 489	298290,947	4338681,45
Piquete n.º 490	298319,247	4338657,21
Piquete n.º 491	298324,073	4338653,51
Piquete n.º 492	298331,245	4338657,74
Piquete n.º 493	298376,561	4338630,94
Piquete n.º 494	298424,413	4338602,03
Piquete n.º 495	298484,998	4338562,24
Piquete n.º 496	298487,483	4338553,67
Piquete n.º 497	298496,578	4338518,23
Piquete n.º 498	298543,586	4338484
Piquete n.º 499	298581,746	4338457,23
Piquete n.º 500	298601,286	4338444,54
Piquete n.º 501	298617,196	4338434,1



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 502	298630,176	4338423,86
Piquete n.º 503	298650,575	4338404,52
Piquete n.º 504	298697,53	4338454,29
Piquete n.º 505	298704,765	4338441,86
Piquete n.º 506	298711,678	4338429,89
Piquete n.º 507	298716,25	4338407,51
Piquete n.º 508	298698,443	4338385,13
Piquete n.º 509	298683,844	4338369,27
Piquete n.º 510	298710,959	4338318,99
Piquete n.º 511	298718,188	4338303,18
Piquete n.º 512	298724,021	4338298,44
Piquete n.º 513	298731,41	4338292,48
Piquete n.º 514	298776,143	4338282,63
Piquete n.º 515	298806,241	4338258,58
Piquete n.º 516	298826,461	4338243,88
Piquete n.º 517	298839,937	4338269,38
Piquete n.º 518	298862,003	4338260,52
Piquete n.º 519	298886,473	4338253,17
Piquete n.º 520	298920,798	4338280,22
Piquete n.º 521	298937,154	4338270,11
Piquete n.º 522	298948,464	4338278,05
Piquete n.º 523	298996,832	4338257,83
Piquete n.º 524	299029,694	4338264,9
Piquete n.º 525	299034,781	4338250,63



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 526	299037,904	4338235,27
Piquete n.º 527	299040,464	4338214,05
Piquete n.º 528	299039,251	4338194,24
Piquete n.º 529	299042,944	4338168,84
Piquete n.º 530	299018,581	4338093,64
Piquete n.º 531	299001,995	4338079,76
Piquete n.º 532	298984,794	4338066,49
Piquete n.º 533	298968,904	4338053,55
Piquete n.º 534	298956,587	4338068,82
Piquete n.º 535	298947,806	4338079,42
Piquete n.º 536	298924,223	4338067,48
Piquete n.º 537	298901,739	4338057,03
Piquete n.º 538	298881,835	4338048,92
Piquete n.º 539	298854,049	4338037,74
Piquete n.º 540	298827,438	4338027,48
Piquete n.º 541	298844,53	4338047,67
Piquete n.º 542	298847,975	4338065,29
Piquete n.º 543	298860,105	4338090,07
Piquete n.º 544	298860,246	4338098,19
Piquete n.º 545	298853,879	4338103,57
Piquete n.º 546	298849,439	4338118,1
Piquete n.º 547	298831,584	4338127,92
Piquete n.º 548	298834,55	4338135,28
Piquete n.º 549	298819,143	4338137,78



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 550	298802,589	4338132,35
Piquete n.º 551	298781,948	4338132,1
Piquete n.º 552	298766,467	4338138,24
Piquete n.º 553	298764,562	4338149,44
Piquete n.º 554	298740,026	4338154,7
Piquete n.º 555	298718,906	4338158,98
Piquete n.º 556	298711,179	4338140,7
Piquete n.º 557	298670,142	4338153,97
Piquete n.º 558	298655,399	4338164,29
Piquete n.º 559	298670,451	4338179,52
Piquete n.º 560	298684,303	4338192,26
Piquete n.º 561	298689,58	4338197
Piquete n.º 562	298688,224	4338206,14
Piquete n.º 563	298682,547	4338210,33
Piquete n.º 564	298676,226	4338237,34
Piquete n.º 565	298663,166	4338240,72
Piquete n.º 566	298657,267	4338251,18
Piquete n.º 567	298627,506	4338270,49
Piquete n.º 568	298611,305	4338288,17
Piquete n.º 569	298578,905	4338324,46
Piquete n.º 570	298564,483	4338337,61
Piquete n.º 571	298547,328	4338355,77
Piquete n.º 572	298532,468	4338371,51
Piquete n.º 573	298514,302	4338385,31



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 574	298494,292	4338401,22
Piquete n.º 575	298486,278	4338408,54
Piquete n.º 576	298478,169	4338410,39
Piquete n.º 577	298472,237	4338416,47
Piquete n.º 578	298470,727	4338420,81
Piquete n.º 579	298465,193	4338435,65
Piquete n.º 580	298454,627	4338449,11
Piquete n.º 581	298444,187	4338457,04
Piquete n.º 582	298436,63	4338468,35
Piquete n.º 583	298422,574	4338478,56
Piquete n.º 584	298355,598	4338518,5
Piquete n.º 585	298335,532	4338535,38
Piquete n.º 586	298306,439	4338564,15
Piquete n.º 587	298274,491	4338605,02
Piquete n.º 588	298227,34	4338665,16
Piquete n.º 589	298196,635	4338697,67
Piquete n.º 590	298151,056	4338805,57
Piquete n.º 591	298117,354	4338863,06
Piquete n.º 592	298109,92	4338926,01
Piquete n.º 593	298115,593	4338978,72
Piquete n.º 594	298126,458	4339029,98
Piquete n.º 595	298143,831	4339066,72
Piquete n.º 596	298166,962	4339110,99
Piquete n.º 597	298210,621	4339163,03





<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 598	298258,488	4339222,08
Piquete n.º 599	298314,631	4339288,98
Piquete n.º 600	298349,483	4339325,43
Piquete n.º 601	298370,12	4339345,55
Piquete n.º 602	298330,966	4339433,27
Piquete n.º 603	298289,334	4339492,75
Piquete n.º 604	298261,579	4339502,66
Piquete n.º 605	298523,31	4337429,26
Piquete n.º 606	298530,923	4337427,99
Piquete n.º 607	298537,277	4337431,79
Piquete n.º 608	298545,28	4337431,2
Piquete n.º 609	298565,366	4337429,32
Piquete n.º 610	298580,142	4337425,03
Piquete n.º 611	298596,966	4337428,25
Piquete n.º 612	298615,233	4337434,35
Piquete n.º 613	298635,254	4337442,33
Piquete n.º 614	298648,424	4337447,56
Piquete n.º 615	298637,706	4337430,6
Piquete n.º 616	298623,85	4337402
Piquete n.º 617	298615,067	4337379,07
Piquete n.º 618	298594,787	4337316,86
Piquete n.º 619	298569,284	4337243,48
Piquete n.º 620	298562,876	4337221,12
Piquete n.º 621	298559,755	4337239,24



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 622	298554,324	4337271,05
Piquete n.º 623	298545,743	4337301,82
Piquete n.º 624	298536,584	4337326,16
Piquete n.º 625	298517,142	4337337,95
Piquete n.º 626	298491,601	4337355,75
Piquete n.º 627	298513,161	4337368,89
Piquete n.º 628	298521,401	4337381,45
Piquete n.º 629	298525,461	4337387,59
Piquete n.º 630	298522,066	4337414,96
Piquete n.º 631	298653,008	4337652,2
Piquete n.º 632	298655,482	4337683,06
Piquete n.º 633	298634,782	4337722,45
Piquete n.º 634	298614,335	4337754,35
Piquete n.º 635	298609,159	4337770,99
Piquete n.º 636	298626,442	4337779,43
Piquete n.º 637	298629,055	4337826,65
Piquete n.º 638	298613,38	4337869,86
Piquete n.º 639	298633,979	4337878,1
Piquete n.º 640	298661,712	4337849,96
Piquete n.º 641	298663,946	4337819,17
Piquete n.º 642	298677,213	4337790,85
Piquete n.º 643	298693,948	4337770,68
Piquete n.º 644	298702,197	4337768,02
Piquete n.º 645	298701,568	4337761,23



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 646	298713,259	4337746,27
Piquete n.º 647	298726,388	4337753,14
Piquete n.º 648	298757,824	4337708,51
Piquete n.º 649	298730,626	4337692,34
Piquete n.º 650	298687,833	4337674,63
Piquete n.º 651	298666,079	4337664,25
Piquete n.º 652	299557,274	4338283,08
Piquete n.º 653	299580,586	4338284,49
Piquete n.º 654	299605,004	4338287,4
Piquete n.º 655	299636,656	4338299,06
Piquete n.º 656	299674,839	4338303,68
Piquete n.º 657	299693,026	4338303,33
Piquete n.º 658	299712,972	4338291,57
Piquete n.º 659	299724,771	4338282,8
Piquete n.º 660	299742,641	4338275,2
Piquete n.º 661	299773,701	4338281,21
Piquete n.º 662	299795,161	4338280,15
Piquete n.º 663	299824,508	4338261,53
Piquete n.º 664	299852,04	4338274,99
Piquete n.º 665	299883,792	4338272,58
Piquete n.º 666	299894,845	4338276,4
Piquete n.º 667	299925,794	4338265,95
Piquete n.º 668	299959,355	4338251,48
Piquete n.º 669	299984,074	4338233,19



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 670	300011,606	4338204,45
Piquete n.º 671	300042,354	4338198,02
Piquete n.º 672	300044,162	4338155,92
Piquete n.º 673	300023,965	4338151,1
Piquete n.º 674	300021,755	4338141,05
Piquete n.º 675	299986,385	4338154,41
Piquete n.º 676	299925,85	4338171,19
Piquete n.º 677	299893,48	4338175,21
Piquete n.º 678	299790,721	4338172,84
Piquete n.º 679	299747,186	4338180,04
Piquete n.º 680	299733,521	4338197,32
Piquete n.º 681	299703,621	4338207,83
Piquete n.º 682	299668,161	4338236,22
Piquete n.º 683	299643,061	4338241,03
Piquete n.º 684	299615,301	4338237,99
Piquete n.º 685	299568,052	4338241,46
Piquete n.º 686	301036,606	4339245,85
Piquete n.º 687	301043,841	4339251,28
Piquete n.º 688	301063,652	4339258,12
Piquete n.º 689	301083,607	4339215,22
Piquete n.º 690	301093,105	4339195,04
Piquete n.º 691	301135,206	4339206,89
Piquete n.º 692	301152,684	4339211,04
Piquete n.º 693	301187,531	4339212,69



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 694	301215,735	4339218,94
Piquete n.º 695	301242,897	4339216,31
Piquete n.º 696	301267,817	4339217,32
Piquete n.º 697	301293,466	4339224,56
Piquete n.º 698	301334,738	4339227,77
Piquete n.º 699	301362,873	4339232,29
Piquete n.º 700	301381,462	4339234,4
Piquete n.º 701	301409,408	4339232,81
Piquete n.º 702	301426,004	4339213,27
Piquete n.º 703	301450,747	4339192,51
Piquete n.º 704	301486,352	4339191,79
Piquete n.º 705	301532,772	4339193,13
Piquete n.º 706	301516,635	4339232,64
Piquete n.º 707	301512,656	4339253,59
Piquete n.º 708	301526,358	4339261,13
Piquete n.º 709	301536,885	4339262,26
Piquete n.º 710	301552,335	4339264,97
Piquete n.º 711	301565,105	4339267,24
Piquete n.º 712	301573,025	4339268,32
Piquete n.º 713	301592,726	4339274,84
Piquete n.º 714	301622,218	4339278,41
Piquete n.º 715	301643,922	4339283,03
Piquete n.º 716	301656,567	4339297,43
Piquete n.º 717	301683,58	4339254,34



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 718	301712,841	4339205,96
Piquete n.º 719	301748,12	4339171,16
Piquete n.º 720	301830,755	4339101,58
Piquete n.º 721	301929,145	4339019,17
Piquete n.º 722	302019,486	4338903,57
Piquete n.º 723	302113,828	4338783,73
Piquete n.º 724	302146,424	4338732,78
Piquete n.º 725	302182,195	4338728,88
Piquete n.º 726	302179,68	4338675,1
Piquete n.º 727	302147,063	4338668,51
Piquete n.º 728	302111,063	4338665,53
Piquete n.º 729	302094,009	4338673,33
Piquete n.º 730	302080,903	4338674,24
Piquete n.º 731	302022,867	4338672,02
Piquete n.º 732	301964,989	4338691,52
Piquete n.º 733	301916,155	4338705,18
Piquete n.º 734	301879,981	4338718,04
Piquete n.º 735	301868,526	4338727,29
Piquete n.º 736	301839,66	4338732,24
Piquete n.º 737	301831,024	4338772,43
Piquete n.º 738	301833,78	4338785,1
Piquete n.º 739	301828,905	4338802,77
Piquete n.º 740	301790,219	4338825,21
Piquete n.º 741	301778,751	4338822,44



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 742	301753,722	4338812,91
Piquete n.º 743	301749,35	4338797,43
Piquete n.º 744	301749,802	4338781,45
Piquete n.º 745	301753,233	4338760,5
Piquete n.º 746	301753,755	4338733,33
Piquete n.º 747	301753,944	4338719,26
Piquete n.º 748	301754,542	4338681
Piquete n.º 749	301750,998	4338660,39
Piquete n.º 750	301750,121	4338650,84
Piquete n.º 751	301752,742	4338640,05
Piquete n.º 752	301767,168	4338623,15
Piquete n.º 753	301777,253	4338619,11
Piquete n.º 754	301783,469	4338610,2
Piquete n.º 755	301781,796	4338584,54
Piquete n.º 756	301775,126	4338576,16
Piquete n.º 757	301767,718	4338569,66
Piquete n.º 758	301741,444	4338551,29
Piquete n.º 759	301740,474	4338565,76
Piquete n.º 760	301740,514	4338572,72
Piquete n.º 761	301741,724	4338615,66
Piquete n.º 762	301743,384	4338632,72
Piquete n.º 763	301734,374	4338645,3
Piquete n.º 764	301714,88	4338663,57
Piquete n.º 765	301696,961	4338653,12



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 766	301684,34	4338635,54
Piquete n.º 767	301667,546	4338618,1
Piquete n.º 768	301664,361	4338602,26
Piquete n.º 769	301666,556	4338576,16
Piquete n.º 770	301657,01	4338580,58
Piquete n.º 771	301635,909	4338589,43
Piquete n.º 772	301590,792	4338592,24
Piquete n.º 773	301568,485	4338595,15
Piquete n.º 774	301542,534	4338607,21
Piquete n.º 775	301520,053	4338619,77
Piquete n.º 776	301504,679	4338622,28
Piquete n.º 777	301458,457	4338634,84
Piquete n.º 778	301462,577	4338657,75
Piquete n.º 779	301464,988	4338687,09
Piquete n.º 780	301420,977	4338703,57
Piquete n.º 781	301368,987	4338725,18
Piquete n.º 782	301364,768	4338742,25
Piquete n.º 783	301306,136	4338759,83
Piquete n.º 784	301249,756	4338778,06
Piquete n.º 785	301218,661	4338789,99
Piquete n.º 786	301187,135	4338803,97
Piquete n.º 787	301182,786	4338799,21
Piquete n.º 788	301142,596	4338821,55
Piquete n.º 789	301131,026	4338827,04





<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 790	301152,086	4338870,17
Piquete n.º 791	301166,555	4338903,94
Piquete n.º 792	301179,819	4338932,88
Piquete n.º 793	301165,35	4338948,55
Piquete n.º 794	301131,387	4338948,55
Piquete n.º 795	301106,467	4338971,26
Piquete n.º 796	301103,308	4338978,53
Piquete n.º 797	301116,248	4338993,65
Piquete n.º 798	301104,908	4339003,62
Piquete n.º 799	301081,547	4339000
Piquete n.º 800	301045,341	4339042,68
Piquete n.º 801	301025,303	4339024,52
Piquete n.º 802	301010,882	4339056,73
Piquete n.º 803	301007,592	4339061,79
Piquete n.º 804	300977,841	4339029,33
Piquete n.º 805	300953,143	4339003,22
Piquete n.º 806	300889,329	4339040,62
Piquete n.º 807	300877,632	4339026,85
Piquete n.º 808	300874,787	4339029,22
Piquete n.º 809	300864,428	4339038,79
Piquete n.º 810	300880,638	4339057,13
Piquete n.º 811	300922,007	4339094,87
Piquete n.º 812	300929,757	4339100,44
Piquete n.º 813	300934,967	4339105,55



<b>Piquetes</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º 814	300948,797	4339115,58
Piquete n.º 815	300961,884	4339125,61
Piquete n.º 816	300952,914	4339139,39
Piquete n.º 817	300940,674	4339153,2
Piquete n.º 818	300939,128	4339206,09
Piquete n.º 819	300939,382	4339219,97
Piquete n.º 820	300909,343	4339229,69
Piquete n.º 821	300887,792	4339241,44
Piquete n.º 822	300895,769	4339257,89
Piquete n.º 823	300912,234	4339285,97
Piquete n.º 824	300919,268	4339293,21
Piquete n.º 825	300927,709	4339300,84
Piquete n.º 826	300936,551	4339315,51
Piquete n.º 827	300947,202	4339319,93
Piquete n.º 828	300952,804	4339322,82
Piquete n.º 829	301005,453	4339283,07
Piquete n.º 830	301025,318	4339265,21



## ENCLAVADOS

<b>Piquete</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º A1	301397,183	4340342,692
Piquete n.º A2	301376,569	4340311,024
Piquete n.º A3	301369,858	4340290,259
Piquete n.º A4	301397,529	4340278,346
Piquete n.º A5	301431,033	4340268,849
Piquete n.º A6	301472,011	4340257,115
Piquete n.º A7	301503,992	4340248,047
Piquete n.º A8	301507,007	4340263,333
Piquete n.º A9	301499,234	4340288,282
Piquete n.º A10	301503,872	4340315,737
Piquete n.º A11	301447,832	4340331,91
Piquete n.º B1	300751,115	4340225,833
Piquete n.º B2	300735,109	4340203,031
Piquete n.º B3	300709,157	4340171,312
Piquete n.º B4	300681,189	4340137,176
Piquete n.º B5	300659,893	4340109,54
Piquete n.º B6	300644,461	4340081,641
Piquete n.º B7	300630,909	4340057,082
Piquete n.º B8	300633,553	4340049,733
Piquete n.º B9	300643,479	4340042,828
Piquete n.º B10	300674,563	4340035,195
Piquete n.º B11	300697,824	4340036,709
Piquete n.º B12	300742,625	4340039,703



<b>Piquete</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º B13	300768,558	4340049,497
Piquete n.º B14	300784,003	4340050,824
Piquete n.º B15	300771,435	4340075,32
Piquete n.º B16	300772,837	4340085,74
Piquete n.º B17	300766,576	4340099,891
Piquete n.º B18	300737,358	4340091,34
Piquete n.º B19	300706,416	4340080,622
Piquete n.º B20	300695,752	4340091,286
Piquete n.º B21	300714,118	4340112,319
Piquete n.º B22	300740,775	4340137,361
Piquete n.º B23	300769,588	4340168,535
Piquete n.º B24	300794,809	4340196,017
Piquete n.º B25	300755,383	4340223,712
Piquete n.º C1	300225,529	4338666,298
Piquete n.º C2	300221,318	4338662,902
Piquete n.º C3	300217,847	4338657,166
Piquete n.º C4	300192,83	4338642,636
Piquete n.º C5	300166,125	4338627,199
Piquete n.º C6	300159,528	4338624,165
Piquete n.º C7	300138,546	4338614,596
Piquete n.º C8	300140,575	4338588,701
Piquete n.º C9	300141,733	4338584,412
Piquete n.º C10	300149,07	4338585,21
Piquete n.º C11	300174,273	4338590,308



<b>Piquete</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º C12	300186,364	4338591,78
Piquete n.º C13	300204,994	4338593,819
Piquete n.º C14	300264,348	4338600,562
Piquete n.º C15	300266,877	4338598,135
Piquete n.º C16	300281,135	4338599,613
Piquete n.º C17	300288,807	4338600,872
Piquete n.º C18	300303,557	4338604,412
Piquete n.º C19	300307,921	4338606,033
Piquete n.º C20	300322,341	4338609,449
Piquete n.º C21	300346,957	4338618,865
Piquete n.º C22	300357,117	4338624,018
Piquete n.º C23	300351,881	4338649,721
Piquete n.º C24	300347,894	4338673,624
Piquete n.º C25	300341,896	4338698,24
Piquete n.º C26	300332,114	4338693,97
Piquete n.º C27	300314,764	4338686,921
Piquete n.º C28	300307,231	4338683,911
Piquete n.º C29	300294,909	4338680,089
Piquete n.º C30	300290,736	4338679,561
Piquete n.º C31	300285,458	4338678,673
Piquete n.º C32	300272,049	4338676,019
Piquete n.º C33	300257,679	4338673,336
Piquete n.º C34	300249,435	4338671,033
Piquete n.º C35	300245,295	4338670,703



<b>Piquete</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º C36	300235,901	4338669,001
Piquete n.º D1	301333,797	4339104,979
Piquete n.º D2	301302,246	4339134,119
Piquete n.º D3	301267,759	4339168,876
Piquete n.º D4	301274,453	4339114,498
Piquete n.º D5	301309,983	4339078,25
Piquete n.º D6	301324,352	4339077,949
Piquete n.º D7	301338,235	4339093,407
Piquete n.º D8	301365,349	4339050,718
Piquete n.º D9	301402,728	4339012,535
Piquete n.º D10	301431,264	4338990,117
Piquete n.º D11	301450,417	4338986,241
Piquete n.º D12	301459,4	4338988,017
Piquete n.º D13	301473,336	4338992,603
Piquete n.º D14	301512,656	4338961,289
Piquete n.º D15	301522,101	4338955,059
Piquete n.º D16	301550,748	4338917,872
Piquete n.º D17	301560,486	4338909,842
Piquete n.º D18	301613,372	4338866,85
Piquete n.º D19	301597,262	4338850,959
Piquete n.º D20	301651,925	4338816,393
Piquete n.º D21	301698,636	4338861,349
Piquete n.º D22	301664,384	4338884,721
Piquete n.º D23	301630,622	4338899,392



<b>Piquete</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
Piquete n.º D24	301620,976	4338905,019
Piquete n.º D25	301621,96	4338921,391
Piquete n.º D26	301591,434	4338954,657
Piquete n.º D27	301566,331	4339013,213
Piquete n.º D28	301547,899	4339034,995
Piquete n.º D29	301522,503	4339060,766
Piquete n.º D30	301496,579	4339053,13
Piquete n.º D31	301478,492	4339013,54
Piquete n.º D32	301454,977	4339018,391
Piquete n.º D33	301429,693	4339023,953
Piquete n.º D34	301433,501	4339044,261
Piquete n.º D35	301389,482	4339081,77
Piquete n.º D36	301379,762	4339090,439
Piquete n.º D37	301362,234	4339102,969



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, sobre designación de las personas integrantes del Jurado de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.* (2021063152)

Por medio de Orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 197, de 11 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la referida orden, "Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante al titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se constituirá un jurado (...). La designación de las personas integrantes del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con anterioridad al inicio de las actuaciones".

Asimismo, por Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, se convocaron los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), reiterando, en su apartado octavo, el contenido del mencionado precepto de la Orden de bases.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

1º) Designar como personas integrantes del Jurado para la valoración de las candidaturas que se presenten a los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 a las siguientes personas:

Presidente:

— Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe.

Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Vocales:

— Juan Antonio Ortiz Orueta.

Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.





— José Manuel Blanco Segarra.

Representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura.

— José María Ezquiaga Domínguez.

Técnico de reconocido prestigio en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

— Mar Santamaría Varas.

Técnica de reconocido prestigio en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

— Juan Luis de la Riva Sanz.

Técnico de reconocido prestigio en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

— Laura López Díaz.

Técnica de reconocido prestigio en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Secretario:

— Ángel Pardo Prieto.

Técnico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2º) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

---



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2021, de 29 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 21/2021. (2021063146)*

En el procedimiento abreviado n.º 21/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, a instancias de D<sup>a</sup>. Rosa María Ruíz Mohedano contra la desestimación presunta de la petición presentada ante la Administración demandada el 27 de julio de 2018, sobre derecho y cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 60/2021, de 29 de abril de 2021.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado de fecha 16 de junio de 2021, en el que se requiere a la Administración Autónoma para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 60/2021, de 29 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 21/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Rosa María Ruíz Mohedano debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo al curso 2017/2018, debiendo la Administración reconocer a la recurrente los efectos económicos y administrativos derivados de los diez días de diferencia entre la fecha de su nombramiento y la fecha en que se debió acordar su incorporación en el curso escolar 2017/2018.

Que debo declarar la inadmisibilidad de la pretensión relativa a la declaración de nulidad de las resoluciones de la Dirección General de Personal Docente referentes a los cursos escolares 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, en relación a las fechas de inicio del curso para los funcionarios interinos.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la sentencia 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, dado que se refieren al mismo periodo de tiempo.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,

ANA MARTIN MARTIN



*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108/2021, de 22 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 066/2021. (2021063136)*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en representación de Estudio 13 arquitectos proyectos y obras, SL, contra la Resolución 29 de enero de 2021, del Secretario General de Educación y Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la resolución de la Secretaría General de 21 de septiembre de 2020, por la que se impuso una penalización por importe de 13.048,75 € en concepto de retrasos en la ejecución de la obra de reforma de carpintería e instalaciones en el CEIP General Navarro de Valencia de Alcántara (Expediente. OBR 18.01.053) se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2021 siendo firme al no proceder contra la misma recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º108/2021, de 22 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado 066/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Estudio 13 Arquitectos, Proyectos y Obras, SL, contra la Resolución de 29 de enero de 2021 del Sr.



Secretario General de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Secretaría General de 21/09/2020 por la que se le impuso a la recurrente una penalización por importe de 13.048,75 € en concepto de retrasos en la ejecución de la obra de reforma de carpintería e instalaciones en el CEIP "General Navarro" de Valencia de Alcántara (Expediente OBR 18.01.053), debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma; y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada."

Mérida, 11 de octubre de 2021.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria del procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.* (2021063149)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 6 de septiembre de 2021, (DOE núm. 181, de 20 de septiembre), por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección para la evaluación las solicitudes por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura", que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Francisco Javier Amaya Flores.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Emilia Román Durán.

D. Juan Cuadrado Alonso.

D<sup>a</sup>. Dolores de Fátima Rodríguez Casillas.

D. J. Isidro Furquet García.

D. Casildo Macías Pereira.

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se establece la composición del Tribunal calificador (convocatoria 2021).*

(2021063129)

En virtud de la Orden de 23 de agosto de 2021 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 31 de agosto), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2021), con señalamiento del plazo de presentación de solicitudes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su dispositivo tercero, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Asimismo, en su base sexta, se establece que la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán mediante resolución de la Dirección General de Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Así pues, una vez dictada la resolución por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas por la orden citada, procede fijar la fecha, hora y lugar de su celebración, así como la composición del Tribunal calificador.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6.1, letras a) y b) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

RESUELVO:

**Primero.** Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes, en los siguientes términos:



FECHA	HORA	LUGAR
<b>12 noviembre 2021 (viernes)</b>	<b>09:00</b> Este horario será común para las siguientes pruebas: - Carretera. Todas las especialidades (Acceso y renovación). - Carretera. Resto de Clases (clases 1, 2, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, .5.2, 6.1, 6.2, 7, 8 y 9) (Acceso y Renovación) - Carretera. Materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223 (Acceso y renovación)	Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5

**Segundo.** Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
<b>Presidente</b>	Victoriano González Acedo.
<b>Vocal</b>	José Antonio Rodríguez Llamazares.
<b>Vocal</b>	José Alberto Cabello Amaya.
<b>Vocal</b>	Ángel Chávez Ceberino.
<b>Secretaria</b>	Ana Moreno Benítez.

TRIBUNAL SUPLENTE	
<b>Presidente</b>	Pedro Martín Yelmo.
<b>Vocal</b>	Francisco Gómez Blanco.
<b>Vocal</b>	María del Carmen Bazaga Barroso.
<b>Vocal</b>	Fernando Frechilla Miguel.
<b>Secretaria</b>	Raquel García Sánchez.





Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Directora General de Transportes,  
EVA M.<sup>a</sup> SANCHEZ-MONTERO VELASCO



*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán". (2021063112)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020  
(DOE num. 48, de 10 de marzo).  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conduccion de Abastecimiento a Logrosan****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CACERES)**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
68-69	12 / 302-303	Abril Rubio, María Josefa	Ayuntamiento	11/11/2021	10:00
65/0	12 / 296	Alcalde Higueras, Pedro (Hrdros)	Ayuntamiento	11/11/2021	10:00
43/0	7 / 452	Avila Cercas, Juan Manuel	Ayuntamiento	11/11/2021	10:00
52/0	12 / 188	Barba Merino, María y más	Ayuntamiento	11/11/2021	10:15
24/0	5 / 120	Barba Merino, María y Cortijo Barba Elena	Ayuntamiento	11/11/2021	10:15
19-22	5 / 26-88	Barba Merino, María y Cortijo Barba, Belen	Ayuntamiento	11/11/2021	10:15
45/0	7 / 455	Barba Serradilla, Juan	Ayuntamiento	11/11/2021	10:15
51/0	41191 / 06	Belmonte Domínguez, J. Francisco, José Víctor	Ayuntamiento	11/11/2021	10:30
35-37	7 / 435-436	Benitez Parralejo, Rita	Ayuntamiento	11/11/2021	10:30
32/0	7 / 385	Calderón Torres, Cristino	Ayuntamiento	11/11/2021	10:30
9-11-13-14	2-5 / 13-9-138-8	Cortijo Alonso, Benilde	Ayuntamiento	11/11/2021	10:45
110/0	17 / 289	Cuenca Sánchez, Nicanor y Huertas Cantalej	Ayuntamiento	11/11/2021	10:45
39/0	7 / 433	Delgado Ferrera, Ana Belen	Ayuntamiento	11/11/2021	10:45
74/0	13 / 44	Delgado Maldonado, Jose Flores	Ayuntamiento	11/11/2021	11:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conduccion de Abastecimiento a Logrosan****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CACERES)**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
107/0	17 / 293	Delgado Montes, Pedro	Ayuntamiento	11/11/2021	11:00
61/0	12 / 280	Delgado Rubio, Domingo	Ayuntamiento	11/11/2021	11:00
31/0	7 / 384	Diosdado Torres, Julián	Ayuntamiento	11/11/2021	11:15
47/0	7 / 458	Duran Delgado, Rosa y Ma Juana	Ayuntamiento	11/11/2021	11:15
62/0	12 / 292	Duran Delgado, Santos (Hrdros)	Ayuntamiento	11/11/2021	11:15
87-89	13 / 167-165	Duran González, Isabel, Milagros y Felicia	Ayuntamiento	11/11/2021	11:30
81/0	13 / 121	Duran Ramírez, Santiago	Ayuntamiento	11/11/2021	11:30
86/0	13 / 168	Duran Rubio, Catalina	Ayuntamiento	11/11/2021	11:30
55/0	12 / 178	Duran Rubio, Severino (Hrdros)	Ayuntamiento	11/11/2021	11:45
96/0	13 / 179	Duran Trinidad, Francisca y Duran Cortijo Fr	Ayuntamiento	11/11/2021	11:45
97/0	13 / 178	Gálvez Pazos, Luisa María	Ayuntamiento	11/11/2021	11:45
50/0	7 / 461	Gamino Velardo, Calixta (Hrdros.)	Ayuntamiento	11/11/2021	12:00
115-119	17 / 295-203	García Miguel Romero, Aurelio	Ayuntamiento	11/11/2021	12:00
48/0	7 / 459	González Benitez, Leandra y Hdros Gonzalez B	Ayuntamiento	11/11/2021	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conduccion de Abastecimiento a Logrosan****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CACERES)**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
80/0	13 / 124	Gonzalvo Sánchez, José	Ayuntamiento	11/11/2021	12:15
112-113-46	17-7 / 287-286-457	Huertas Cantalejo, Damiana	Ayuntamiento	11/11/2021	12:15
108-109	17 / 292-291	Huertas Cantalejo, Paula	Ayuntamiento	11/11/2021	12:15
135/0	18 / 179	Jiménez Peloché, Isabel	Ayuntamiento	11/11/2021	12:30
98/0	13 / 177	Jiménez Peloché, Isabel, Expósito Jiménez, Inés	Ayuntamiento	11/11/2021	12:30
58/0	12 / 282	Labrador Cortijo, Isidro, Francisco y Enrique	Ayuntamiento	11/11/2021	12:30
29/0	7 / 360	Leiva Delgado, Teresa	Ayuntamiento	12/11/2021	10:00
94/0	13 / 181	Leiva Trinidad, Isabel	Ayuntamiento	12/11/2021	10:00
59/0	12 / 283	Leyva Delgado, Juan (Hrdros)	Ayuntamiento	12/11/2021	10:00
34/0	7 / 392	Lopezosa Martinez, Fernando Hrdros	Ayuntamiento	12/11/2021	10:15
33/0	7 / 390	Mayoral Peloché Mercedes y Juan Manuel	Ayuntamiento	12/11/2021	10:15
41/0	7 / 432	Mirasiera Delgado, Herminia	Ayuntamiento	12/11/2021	10:15
132-133-134	18 / 163-181-180	Mirasiera Delgado, José Flores	Ayuntamiento	12/11/2021	10:30
38/0	7 / 434	Mirasiera González, Juan (Hrdros. de)	Ayuntamiento	12/11/2021	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conduccion de Abastecimiento a Logrosan****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CACERES)**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
66/0	12 / 299	Mirasierra Mirasierra, Candido y Alcalde Vel	Ayuntamiento	12/11/2021	10:30
36/0	7 / 391	Mirasierra Mirasierra, Victor	Ayuntamiento	12/11/2021	10:45
56/0	12 / 281	Montes Cortijo, Dimas	Ayuntamiento	12/11/2021	10:45
40/0	7 / 468	Montes Velardo, José María y Gómez Escobar,	Ayuntamiento	12/11/2021	10:45
53/0	12 / 186	Morano Duran, Gabriel	Ayuntamiento	12/11/2021	11:00
91/0	13 / 184	Moreno Urbina, Placido	Ayuntamiento	12/11/2021	11:00
120/0	18 / 196	Otero Pelоче, Angel	Ayuntamiento	12/11/2021	11:00
124/0	18 / 171	Paniagua Peña, Juana y Hdros de Fuentes Cast	Ayuntamiento	12/11/2021	11:15
25/0	5 / 122	Pazos González Cano, Matías y María del Sol	Ayuntamiento	12/11/2021	11:15
76/0	13 / 46	Pelоче Gamino, Santos	Ayuntamiento	12/11/2021	11:15
136-137	18 / 178-174	Plaza Canas, Herminia	Ayuntamiento	12/11/2021	11:30
128-130-131	18 / 184-183-182	Plaza Gómez Alfonso y Sánchez Navas Antoni	Ayuntamiento	12/11/2021	11:30
18/0	5 / 140	Plaza Rubio, Nazaret	Ayuntamiento	12/11/2021	11:30
79/0	13 / 123	Ramiro Montes, J. José y Catalina	Ayuntamiento	12/11/2021	11:45

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conduccion de Abastecimiento a Logrosan****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CACERES)**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
122/0	18 / 173	Reyes Sánchez, Elías (Hrdros. de)	Ayuntamiento	12/11/2021	11:45
72/0	12 / 310	Rodríguez Munoz, Rafael	Ayuntamiento	12/11/2021	11:45
75/0	13 / 45	Rubio Rubio, Vicente	Ayuntamiento	12/11/2021	12:00
117/0	18 / 188	Ruiz Jiménez, Rafael y Abril Gil, Ramona	Ayuntamiento	12/11/2021	12:00
125/0	18 / 170	Ruiz Jiménez, Rafael y Abril Gil, Ramona	Ayuntamiento	12/11/2021	12:00
70/0	12 / 309	Sánchez Rodríguez, Jacinto	Ayuntamiento	12/11/2021	12:00
64/0	12 / 294	Trinidad Fernández, Antonia	Ayuntamiento	12/11/2021	12:15
60/0	12 / 287	Trinidad Solano, Nicanor	Ayuntamiento	12/11/2021	12:15
67/0	12 / 301	Valle Gómez, Miguel; Valle Cruz, Carmen, Belén	Ayuntamiento	12/11/2021	12:15

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900,00 LOGROSÁN (CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
60/0	41 / 252	Abril Abril, Inés	Ayuntamiento	09/11/2021	9:30
18/0	7 / 335	Abril Perdígón, Juan	Ayuntamiento	09/11/2021	9:30
26/0	7 / 500	Bote Fernández, José	Ayuntamiento	09/11/2021	9:30
48/0	6 / 1	Calle Gil, Isabel (Hrdros.)	Ayuntamiento	09/11/2021	9:45
58/0	41 / 275	Calles Gil, Josefa	Ayuntamiento	09/11/2021	9:45
33/0	7 / 486	Calles Gil, Juana	Ayuntamiento	09/11/2021	9:45
21/0	7 / 343	Calles Gil, María; Camino Calles, Miguel, Fa, Ja	Ayuntamiento	09/11/2021	10:00
31-32-36	7 / 490-488-516	Caminero Masa, Pedro	Ayuntamiento	09/11/2021	10:00
12/0	7 / 320	Caminero Masa, Pedro; Calles Gil, Juana; Calle	Ayuntamiento	09/11/2021	10:00
8/0	7 / 314	Canas Delgado, Alfonso y Cristina; Delgado	Ayuntamiento	09/11/2021	10:15
20/0	7 / 340	Ciudad Loro, Antonio (Hrdros) y 7 más	Ayuntamiento	09/11/2021	10:15
45/0	6 / 26	Ciudad Quirós, Leoncio Luis	Ayuntamiento	09/11/2021	10:15
2/0	7 / 303	Curriel Robledo, Jesús; Curriel Rodriguez, Gema	Ayuntamiento	09/11/2021	10:30
7/0	7 / 317	Domínguez Domínguez, Manuel (Hrdros.)	Ayuntamiento	09/11/2021	10:30



**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900,00 LOGROSÁN (CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
49-51	6-5 / 2-138	Esteban Moreno, María	Ayuntamiento	09/11/2021	10:30
39-37	7 / 518-517	Fernández Jiménez, Fco.; Gallego Muñoz, José	Ayuntamiento	09/11/2021	10:45
27/0	7 / 497	Fernández Pedro, Juan José	Ayuntamiento	09/11/2021	10:45
1/0	7 / 323	Gil Calles, Andrés	Ayuntamiento	09/11/2021	10:45
43/0	7 / 521	Gil Calles, María	Ayuntamiento	09/11/2021	11:00
57/0	41 / 274	Gil Calles, María del Carmen	Ayuntamiento	09/11/2021	11:00
61/0	41 / 250	Gómez Canas, Millán	Ayuntamiento	09/11/2021	11:00
15/0	7 / 332	Gómez Canelada, Diego	Ayuntamiento	09/11/2021	11:15
16-30	7 / 333-491	Gómez Gómez, Santiago	Ayuntamiento	09/11/2021	11:15
4/0	7 / 306	Gómez Peña, Consuelo	Ayuntamiento	09/11/2021	11:15
65/0	41 / 247	Gómez Quirós, Alfonso y Ma Consuelo	Ayuntamiento	09/11/2021	11:30
25/0	7 / 501	Iglesias Palacios, Guadalupe; Hnos. Bote Iglesia	Ayuntamiento	09/11/2021	11:30
34/0	7 / 487	Jiménez Fernández, José	Ayuntamiento	09/11/2021	11:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20003 Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900,00 LOGROSÁN (CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
46/0	6 / 25	Jiménez Jiménez, Juana	Ayuntamiento	09/11/2021	11:45
64/0	41 / 248	López Aguedo, Emilio	Ayuntamiento	09/11/2021	11:45
62/0	41 / 249	Loro Gómez, Consuelo, Francisca y Mateo	Ayuntamiento	09/11/2021	11:45
29/0	7 / 493	Pedro Bote, Manuel	Ayuntamiento	09/11/2021	12:00
5/0	7 / 316	Pelоче Calderón, Rodrigo	Ayuntamiento	09/11/2021	12:00
6/0	7 / 315	Pelоче Domínguez, Raúl	Ayuntamiento	09/11/2021	12:00
28/0	7 / 495	Perdigón Pedro, Josefa	Ayuntamiento	09/11/2021	12:15
55/0	41 / 272	Perdigón Ruiz Delgado, Miguel	Ayuntamiento	09/11/2021	12:15
38-42	7 / 523-522	Quirós Masa, Antonia (Hrdros)	Ayuntamiento	09/11/2021	12:15
56/0	41 / 273	Ruiz Ruiz, German (Hrdros)	Ayuntamiento	09/11/2021	12:30
3/0	7 / 304	Sanjuán Sanromán, Cesar	Ayuntamiento	09/11/2021	12:30
10/0	7 / 318	Sanromán Jiménez, Antonio	Ayuntamiento	09/11/2021	12:30
14/0	7 / 328	Santiago Martin, Juan Hrdros. de	Ayuntamiento	09/11/2021	12:45
59/0	41 / 276	Serradilla Cano, Isabel/Serradilla Cano, José	Ayuntamiento	09/11/2021	12:45



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres. Expte.: IA21/0610. (2021063134)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

### 1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres, tiene por objeto la modificación de la ordenación detallada de dicho ámbito, corrigiendo la situación de fuera de ordenación del equipamiento público existente (COR, Centro Operativo Regional de INFOEX), sobrevenida por la ordenación actualmente definida en el Plan General Municipal. Se modifica el trazado viario y la localización de usos residenciales y dotacionales.



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de agosto de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. Sostenibilidad)	X
D.G. de Políticas Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio (D.G. Urbanismo y Ordenación del Territorio)	X
Servicio de Infraestructura del Medio Rural (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural)	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
D.G. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
D.G. de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).	X
Adif	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Coordinación UTV-8	X



### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres, tiene por objeto la modificación de la ordenación detallada de dicho ámbito, corrigiendo la situación de fuera de ordenación del equipamiento público existente (COR, Centro Operativo Regional de INFOEX), sobrevenida por la ordenación actualmente definida en el Plan General Municipal. Se modifica el trazado viario y la localización de usos residenciales y dotacionales.

El ámbito APE 33.02b está localizado en un área de Suelo Urbano No Consolidado junto a un área industrial.

Los terrenos afectados por el Plan Parcial no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente, tal y como, indica el Servicio de Ordenación del Territorio.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Plan Parcial afecta a un Suelo Urbano que se encuentra muy antropizado y carente de valores ambientales de interés. Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que el Plan Parcial no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación, el más cercano (regato de las Mueas) se sitúa a más de 840 metros. Informa que, en principio y dadas las

características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

En el ámbito de actuación discurre la vía pecuaria "Cañada Real del Casar", informando la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que el Plan Parcial presenta la misma ordenación de la vía pecuaria que la definida por el Plan General Municipal, y que debe mantenerse la continuidad de la vía pecuaria para los usos prioritarios compatibles y complementarios y la señalización de la misma, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pecuaria y de las redes de comunicación.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no resulta afectado, directamente, ningún bien, integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), informa que no tiene competencias para determinar el alcance de la evaluación estratégica a realizar.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Parcial.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Para minimizar los posibles impactos indirectos sobre el dominio público hidráulico, se deberán tener en cuenta las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.



Se deberá mantener la continuidad de la vía pecuaria para los usos prioritarios compatibles y complementarios y la señalización de la misma, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pecuaria y de las redes de comunicación. Asimismo, en la fase de redacción del proyecto de urbanización, se contactará con la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con objeto de definir las medidas y actuaciones específicas, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones anteriormente expuestas.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que el Plan Parcial del ámbito APE 33.02b Aldea Moret II del Plan General Municipal de Cáceres vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 11 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la autorización ambiental unificada AAU11/282, de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la gestión de residuos, de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Faustino Sánchez Chatarra y Metales, SL, en el término municipal de Almendralejo. En cumplimiento de lo indicado en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. (2021063144)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 11 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Almendralejo promovido por Faustino Sánchez Chatarra y Metales, SL, con CIF B-06296370.

**Segundo.** Esta solicitud viene motivada por la publicación del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**Tercero.** La instalación industrial se ubica en el Ctra. Sevilla, n.º 301, del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X: 727565,07; Y: 4.283.520,73; huso: 29. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Con fecha 14 de abril de 2021 se publica el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.





Este real decreto en su disposición transitoria primera. "Adaptación de los CAT a las previsiones de este Real Decreto", en el punto 2 indican: "Las autoridades competentes actualizarán el contenido de las autorizaciones, incorporando los nuevos códigos comunicados, así como las condiciones adicionales que, en su caso, tengan que cumplir los titulares de las instalaciones. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

#### RESUELVE

Modificar la autorización ambiental unificada a favor de a favor de Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de gestión de residuos de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (epígrafe 9.1 y 9.3 del anexo II del Decreto 81/2011), en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/282.

La modificación afecta únicamente al apartado a del condicionado - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

#### CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

##### 1. Gestión de vehículos al final de su vida útil.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

— Residuos peligrosos:



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN.	CANTIDAD / AÑO
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	450 vehículos
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10		

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbonadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).



6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 450 al año; una media de 2 vehículos al día.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1.1.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.



La capacidad de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos. Para ello, la instalación contará con un espacio cubierto, con solera de hormigón armado y pendiente a arqueta estanca de recogida de derrames, de 211,40 m<sup>2</sup> de superficie.

La superficie de almacenamiento de batería agotadas es de 302,25 m<sup>2</sup>.

La superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos de la zona cubierta es de 779,50 m<sup>2</sup>, y de la zona a la intemperie es de 8571,81 m<sup>2</sup>.

13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de una zona de vehículos descontaminados de 390,46 m<sup>2</sup>. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. EL titular de la instalación, deberá asegurar antes de su recogida que los residuos que se admitan para su gestión coinciden con los indicados en a.1.1.

El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.173,40 € (once mil ciento setenta y tres euros y cuarenta céntimos). La fianza se constituirá en virtud del artículo 144 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



15. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

16. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
17. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona interior de la instalación, en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.
18. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
19. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.



20. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

2. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

– Residuos no peligrosos.

- Almacenamiento residuos no peligrosos :

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
12 01 02	Polvos y partículas de metales férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
12 01 04	Polvos y partículas de metales no férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5Tn
15 01 04	Envases metálicos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
16 01 17	Metales férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
16 01 18	Metales no férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	3.000 Tn
17 04 02	Aluminio	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5.000 Tn
17 04 03	Plomo	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	2.000 Tn
17 04 04	Zinc	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	1.000 Tn
17 04 05	Hierro y acero	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	3.000 Tn
17 04 06	Estaño	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
17 04 07	Metales mezclados	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
20 01 01	Papel y cartón	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
20 01 40	Metales	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 02 10	Cascarilla de laminación	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
10 03 05	Residuos de alúmina	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 05 01	Escoria de la producción primaria y secundaria	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 06 01	Escoria de la producción primaria y secundaria	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 07 01	Escoria de la producción primaria y secundaria	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 08 04	Partículas y polvo	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 09 03	Escorias de horno	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn





LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	30 Tn
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	30 Tn
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
10 10 03	Escorias de horno	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	30 Tn
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	30 Tn
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
12 01 13	Residuos de soldadura	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	5 Tn



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
15 01 01	Envases de papel y cartón	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
19 12 01	Papel y cartón	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	10 Tn
19 12 02	Metales férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
20 01 40	Metales	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

• Almacenamiento residuos eléctrico y electrónicos (RAEES) :

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,8 Tn
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,7 Tn
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	2 Tn

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



— Residuos peligrosos.

- Almacenamiento residuos eléctricos y electrónicos (RAEES):

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,9 Tn
16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,6 Tn
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, CFC y HFC	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,7 Tn
16 02 12*	Equipo desechados que contienen amianto libre	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,6 Tn
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,8 Tn
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,8 Tn
16 02 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	0,6 Tn
16 02 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	1 Tn

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



- Almacenamiento baterías agotadas:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO
16 06 01*	Baterías de plomo.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	1.500,00 Tn

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior bajo la denominación "Almacenamiento residuos no peligrosos" se realizará mediante la operación de valorización R4 "Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos" y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12" y el restos de residuos indicados en el citado punto anterior se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Solo se autoriza el almacenamiento de los residuos recogidos en el punto a).2.1., no autorizándose operaciones de valorización de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.2.
4. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su anexo I. Por lo tanto, no podrán gestionarse aparatos médicos implantados o infectados.  
  
Por otra parte, tampoco podrán gestionarse residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.
5. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos



recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a).2.1., y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a. Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b. Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c. Inspección visual de los residuos recogidos.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 20.253,31 € (veinte mil doscientos cincuenta y tres euros con treinta y un céntimos). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
8. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
9. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
10. La capacidad de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos. Para ello, la instalación contará con un espacio cubierto, con solera de hormigón armado y pendiente a arqueta estanca de recogida de derrames, de 211,40 m<sup>2</sup> de superficie.
- La superficie de almacenamiento de batería agotadas es de 302,25 m<sup>2</sup>.
- La superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos de la zona cubierta es de 779,50 m<sup>2</sup>, y de la zona a la intemperie es de 8571,81 m<sup>2</sup>.
11. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, tras su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos. En particular, las baterías agotadas y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregarse a un gestor autorizado



para que lleve a cabo las operaciones de tratamiento pendientes, en especial los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán según el artículo 3 del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero.

12. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

13. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
14. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER(1)	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO LITROS7KG7UD
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos	Gestión de VFU	100
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente degradables	Gestión de VFU	200
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Gestión de VFU	300
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Gestión de VFU	300
13 01*	Residuos de aceites hidráulicos	Gestión de VFU	300
13 02*	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Gestión de VFU	200
13 07 01*	Fuel oil y gasoleo	Gestión de VFU	600
13 07 02*	Gasolina	Gestión de VFU	600
14 06 01*	Clorofluorocarbonos, CFC, HFC	Gestión de VFU	
15 02 02*	Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceites no especificados en otras categorías)	Gestión de VFU	100
16 01 07*	Filtros de aceite	Gestión de VFU	400
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio	Gestión de VFU	
16 01 09*	Componentes que contienen PCB	Gestión de VFU	400
16 01 10*	Componentes explosivos	Gestión de VFU	
16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amiantos	Gestión de VFU	1.600
16 01 13*	Líquidos de frenos	Gestión de VFU	200
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Gestión de VFU	2.000
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gestión de VFU	20



LER(1)	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD / AÑO LITROS7KG7UD
16 06 01*	Baterías de plomo	Gestión de VFU	400
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 ; 16 01 13 y 16 01 14	Gestión de VFU	100
19 08 10*	Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	2.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDADES
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	2.000
16 08 01	Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	400
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	100
16 01 19	Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	-----
16 01 20	Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	----

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos.

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b. Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
2. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
3. En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
4. Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
5. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a. Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b. Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c. En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrof luorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a. Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas debajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y aceitosas (separador de hidrocarburos).
  - b. Una red de recogida de pluviales limpia, recogida del techo de las naves, que evacua de forma independiente.
  - c. Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
2. Además contará con red de evacuación de aguas pluviales del área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Las aguas recogidas en esta red serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes, y dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, con el fin de garantizar eventuales derrames. El agua procedente de este equipo verterá sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
3. Las redes descritas en los puntos a, b y c, verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
4. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.



En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses (6 meses) establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
  - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
  - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento.

- Residuos gestionados (repcionados y almacenados).
  1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
    - a) Fecha de recepción de los vehículos.
    - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
    - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
    - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.



2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
    - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
    - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
    - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
  3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
  4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
  5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Residuos producidos.
    1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
      - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
      - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
    2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

- Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto



81/2011, de 20 de mayo, y más concretamente se deberá renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, con una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: categorías 9.1. y 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una actividad de gestión de residuos peligrosos (almacenamiento de baterías usadas) y no peligrosos (almacenamiento de residuos metálicos, papel y cartón), a fin de implantar una actividad de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU), y la recepción y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el término municipal de Almendralejo.

En el CAT se someterán los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 450 (vehículos fuera de uso)/año.

Se solicita la ampliación de la actividad de gestión de residuos ya autorizada para la recepción y almacenamiento de residuos de madera, plástico, vidrio y textiles.

- Ubicación: La actividad se ubicará en Ctra. Sevilla, n.º 301, del término municipal de Almendralejo; en suelo urbano de uso industrial, ocupando una superficie total de 11.152,52 m<sup>2</sup>, en la que se ubicará una nave de 847 m<sup>2</sup> y una zona cubierta de 1.082 m<sup>2</sup>. Todas las superficies de desarrollo de la actividad se encuentran hormigonadas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Centro autorizado de tratamiento de VFU.
    - Interior de nave:
      - Zona de descontaminación.
      - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
      - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
      - Aseos, oficinas.





- En el exterior se localizarán:
  - Zona de recepción.
  - Zona de vehículos descontaminados.
  - Zona de almacenamiento de neumáticos.
- Gestor de residuos.
  - Interior de nave:
    - Zona de almacenamiento de RAEEs.
    - Zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
    - Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos.

En el exterior se localizarán dos zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos, unas oficinas y la báscula.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

N.º Expte.: IA12/01799

Actividad: Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso

Ubicación: Zona Industrial Ruta de la Plata

Referencia catastral: 6844801QC2864S0001OK, 6844896QC2864S0001MK.

Término municipal: Almendralejo.

Solicitante: Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL.

Promotor/Titular: Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL.

Visto el informe técnico de fecha 14 de febrero de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso", en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL.

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. La ampliación consistirá en la implantación de una actividad destinada a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso y a la recepción y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Las parcelas sobre las que se ubicará la actuación cuentan con una superficie total de 13.532 m<sup>2</sup>, ocupando la actividad una superficie de 11.152 m<sup>2</sup>. La nave que se proyecta para la ampliación de la actividad tendrá una superficie de 847 m<sup>2</sup>.

Las zonas en las que se dividirá la ampliación son las siguientes:

- Interior de nave
  - Zona de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (211,40 m<sup>2</sup>).



- Zona de productos descontaminados (379,01 m<sup>2</sup>).
- Zona de descontaminación (85,85 m<sup>2</sup>).
- Zona de acceso (170,85 m<sup>2</sup>).

- Exterior

- Zona de neumáticos (62,10 m<sup>2</sup>).
- Zona de recepción de vehículos (108,67 m<sup>2</sup>).
- Zona de vehículos descontaminados (390,46 m<sup>2</sup>).

Las zonas en que se divide la actividad existente son las siguientes:

- Zona de residuos peligrosos (302,25 m<sup>2</sup>).
- Zona de residuos no peligrosos (779,50 m<sup>2</sup>).
- Zona de residuos no peligrosos 1 (3.685,57 m<sup>2</sup>).
- Zona de residuos no peligrosos 2 (4.886,24 m<sup>2</sup>).
- Aseos (10,00 m<sup>2</sup>).
- Oficinas (10,00 m<sup>2</sup>).
- Oficinas 1 (38,52 m<sup>2</sup>).
- Báscula (32,10 m<sup>2</sup>).

La instalación dispone de una capacidad anual de tratamiento de 450 vehículos fuera de uso al año.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- En las construcciones se utilizarán materiales, formas y colores que permitan su integración en el entorno en que se ubican.

2. Medidas en la fase operativa.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.



- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almedralejo.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almedralejo.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.



- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
  - Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
  - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
  - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - Los vehículos descontaminados almacenados en el exterior podrán apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
  - Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o



la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### 4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, 14 de febrero de 2014.

Director General de Medio Ambiente,  
(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)

**ENRIQUE JULIÁN FUENTES**



RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2014, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA12/01799.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Solicitud del Promotor

Con fecha 28 de junio de 2013 se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) en el término municipal de Almendralejo, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

##### Normativa aplicable

El proyecto de centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, según el artículo 36, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

##### Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. La ampliación consistirá en la implantación de una actividad destinada a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso y a la recepción y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Las parcelas sobre las que se ubicará la actuación cuentan con una superficie total de 13.532 m<sup>2</sup>, ocupando la actividad una superficie de 11.152 m<sup>2</sup>. La nave que se proyecta para la ampliación de la actividad tendrá una superficie de 847 m<sup>2</sup>.

Las zonas en las que se dividirá la ampliación son las siguientes:



- Interior de nave.
  - Zona de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (211,40 m<sup>2</sup>).
  - Zona de productos descontaminados (379,01 m<sup>2</sup>).
  - Zona de descontaminación (85,85 m<sup>2</sup>).
  - Zona de acceso (170,85 m<sup>2</sup>).
  
- Exterior.
  - Zona de neumáticos (62,10 m<sup>2</sup>).
  - Zona de recepción de vehículos (108,67 m<sup>2</sup>).
  - Zona de vehículos descontaminados (390,46 m<sup>2</sup>).

Las zonas en que se divide la actividad existente son las siguientes:

  - Zona de residuos peligrosos (302,25 m<sup>2</sup>).
  - Zona de residuos no peligrosos (779,50 m<sup>2</sup>).
  - Zona de residuos no peligrosos 1 (3.685,57 m<sup>2</sup>).
  - Zona de residuos no peligrosos 2 (4.886,24 m<sup>2</sup>).
  - Aseos (10,00 m<sup>2</sup>).
  - Oficinas (10,00 m<sup>2</sup>).
  - Oficinas 1 (38,52 m<sup>2</sup>).
  - Báscula (32,10 m<sup>2</sup>).

La instalación dispone de una capacidad anual de tratamiento de 450 vehículos fuera de uso al año.

#### Fase de consultas y consideraciones del órgano ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, con fecha 3 de julio de 2013, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X





El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
  - Se informa favorablemente, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en el informe.
  - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, aunque está próxima a la ZEPA “Iglesia de la Purificación” (Colonia de Cernícalo primilla).
  - Se considera que la solicitud propuesta para construcción de planta para tratamiento de vehículos al final de su vida útil (C.A.R.D.) y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (R.A.E.E.) no tendrán repercusiones significativas cuantificables sobre la colonia de Cernícalo primilla existente a 2 km de distancia.
  - Se deberán tener en cuenta las emisiones de gases, ruidos y el contenido de los vertidos generados, asegurando en el caso de que contengan residuos contaminantes que no lleguen a los cauces y acuíferos cercanos ni exista riesgo de contaminación para la fauna y población humana cercana.
  - Si con el trámite presente se asegura el control y regulación de estas consideraciones, por parte de este servicio no se considera necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural:
  - El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora: “si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
  - Se emite informe favorable, condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.



- El Ayuntamiento de Almendralejo:
  - Con fecha 29 de mayo de 2013, en referencia al citado expediente, la Junta de Gobierno Local acordó:
    1. Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura los informes técnicos que se enumeran en la parte dispositiva de este acuerdo. (Los informes referidos son:
      - 1º. Informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del sr. arquitecto municipal, D. Ángel Méndez Baños, de fecha 1 de diciembre de 2011.
      - 2º. Informe favorable del sr. químico municipal, D. Santiago Avilés Macías, de fecha 16 de abril de 2013.
      - 3º. Informe favorable de la sra. técnico de medio ambiente, D<sup>a</sup>. Ángela Garrote Florencio, de fecha 8 de mayo de 2013.)
    2. Comunicar a la citada Dirección General que durante el periodo de información pública del expediente no se ha presentado ninguna reclamación.
      - Que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se emitió informe favorable por el técnico municipal competente, que fue remitido como se indica en el punto anterior a la DGMA.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo innominado discurre a unos 175 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico.

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (artículo 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a la correcta gestión de los residuos generados por la actividad. Todos los residuos, y especialmente los catalogados como "residuos peligrosos" en la Lista Europea de Residuos, deberán ser almacenados adecuadamente en depósitos estancos hasta su retirada por gestor autorizado de residuos. La superficie de la instalación susceptible de originar lixiviados al terreno deberá estar correctamente impermeabilizada. Las aguas residuales generadas y los posibles vertidos accidentales que puedan ocurrir en la instalación deberán ser adecuadamente gestionados para evitar la contaminación del suelo y del medio hídrico.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El proyecto de Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010:

### Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de 11.152 m<sup>2</sup>, situados dentro de dos parcelas de 13.532 m<sup>2</sup> de superficie total, en el término municipal de Almendralejo.

Dado que se ubica en una zona industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto (CAT de vehículos fuera de uso) se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

La otra parte de la actividad no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

### Ubicación del proyecto:

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y que la misma no tendrá repercusiones significativas cuantificables sobre la colonia de Cernícalo primilla existente a 2 km de distancia.



#### Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una parcela ya industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción. Esta medida se incluye entre las medidas propuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para considerar compatible el proyecto.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

#### SE RESUELVE

**Primero.** No someter el proyecto de Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso en el término municipal de Almendralejo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

**Segundo.** Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del órgano ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (artículo 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida, 14 de febrero del 2014.

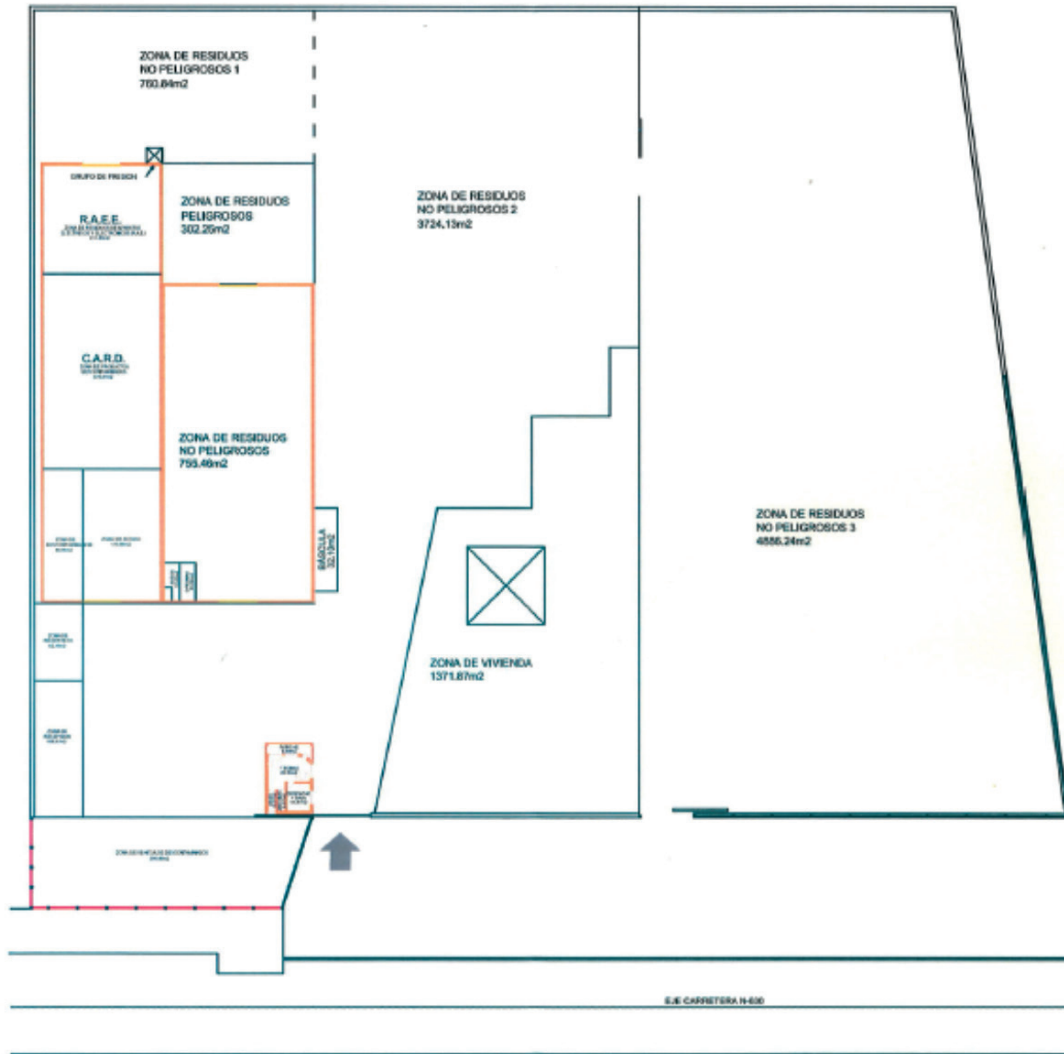
Director General de Medio Ambiente,  
(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)

ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**ANEXO III**

**PLANO PLANTA**





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales", en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA20/1682. (2021063151)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales", de 25,64 MWp y 56,82 ha de ocupación, pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales" es Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con CIF B85654234 y domicilio en Avenida de Europa 10, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



## A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales" de 25,64 MWp, situada en las parcelas 1, 52 60, 70, 100, 104 y 9006 del polígono 6, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 56,82 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 4.251 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso a la planta solar fotovoltaica se realizará desde la Carretera BA-001, utilizando el camino de Lobón.

Los viales interiores de la planta y de acceso serán de 4 metros de ancho y perimetrales en su mayoría. La sección de los viales estará compuesta por una base de 40 cm de zahorra artificial. Se construirán un total de 3.551 m de caminos internos.

El volumen de movimiento de tierra estimado es de 9.654,55 m<sup>3</sup> de excavación y 25.568,18 m<sup>3</sup> de terraplén/relleno.

El parque fotovoltaico estará formado por 47.488 módulos fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 540 Wp cada uno, se instalarán sobre estructuras denominadas seguidores, que se mueven sobre un eje horizontal orientado de norte a sur y realizan un seguimiento automático de la posición del sol en sentido este-oeste a lo largo del día, hincados directamente al terreno. Constará de 16 inversores de 1.600 kVA de potencia nominal, repartidos en 4 centros de transformación con cuatro inversores y un transformador de 6,40 MVA.

La subestación proyectada Los Juncuales 30/220 kV será compartida con las instalaciones solares "Extremadura I" y "Extremadura II" (objeto de otros proyectos), se situará en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Almendralejo, ocupando una superficie aproximada de 5.062 m<sup>2</sup>, de los cuales aproximadamente 182 m<sup>2</sup> corresponde al edificio de control y protección. La subestación estará compuesta por sistema de 220/30 kV con construcción de tipo intemperie y configuración de simple barra. Además contará con un cerramiento perimetral metálico.



Se prevé la construcción de un edificio O&M en las afueras de la subestación con sala de O&M, sala de reuniones, sala de comunicaciones, oficinas, sala de descanso, cocina, almacén de productos químicos y sustancias peligrosas, almacén de residuos, almacén, zona de control, baño y duchas, con una superficie aproximada de 278 m<sup>2</sup>.

La línea de evacuación subterránea de 220 kV partirá de la SET Los Juncales y llegará a la futura SET El Doblón (objeto de otro proyecto), con una longitud aproximada de 1.300 m. Discurriendo por los términos municipales de Almendralejo y Mérida.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante Anuncio de 24 de marzo de 2021, que se publicó en el DOE n.º 68 de 13 de abril de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de Consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X



Relación de Consultados	Respuesta
Ayuntamiento de Mérida	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Diputación de Badajoz	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 8 de abril de 2021, en el que se informa que el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 22 de abril de 2021, en el que se pone de manifiesto que recibido el informe arqueológico INT/2021/030, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie: Afección directa: n.º 1. Romano. Cabezo Gordo 4 / n.º 2. Yacimiento Calcolítico Cabezo Gordo 3. / Industria Lítica / ZEA 1. Concentración cerámica / ZEA 2. Concentración cerámica / ZEA 3. Cerámica / ZEA 4. Cerámica.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos



y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

Con carácter previo al desarrollo de las obras:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1 y 2, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará una batería de sondeos mecánicos bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado de la Batería de Sondeos fuera positiva se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección o excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al ETRS-89 en el Huso 30.

Medidas correctoras con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.



- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

#### Criterios técnicos y metodológicos

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto



al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 26 de abril de 2021, en el que se informa que, "a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales".
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 28 de abril de 2021, en el que se emite informe favorable.
- El Ayuntamiento de Mérida, emite informe con fecha 5 de mayo de 2021, indicando que, los terrenos donde pretende realizar la construcción están recogidos en el término municipal de Almendralejo, por lo que no afecta el planeamiento del término municipal de Mérida. En relación con las cuestiones medio ambientales no hay nada que alegar.



- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 26 de mayo de 2021, donde se informa que, “en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo”.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afección a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 30 de mayo de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

“Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas”.

Preventivas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
- Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
- Se mantendrán los pies de *Quercus* spp. incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina o alcornoque a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.

#### Complementarias:

- Como medida para las plantas Extremadura I, Extremadura II y Extremadura III en conjunto, se marcará para radioseguimiento un alcaraván el primer y segundo año y un sisón el tercer año de funcionamiento de las plantas.
- Colocación de una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, se colocarán en el entorno de la planta.
- Colocación de 1 posadero para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las





épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
- Se creará una reserva de flora protegida de 3 ha. Esta medida será conjunta para las plantas Extremadura I, Extremadura II y Extremadura III.
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 3 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Se creará una zona de reserva para aves esteparias en el entorno de las plantas Extremadura I, Extremadura II y Extremadura III de una superficie aproximada del 20% de la superficie total de las tres plantas (50 ha). Esta reserva deberá estar incluida en el vallado de las plantas, pero separada de la zona de implantación por una valla de exclusión ganadera. Se dejará la zona elegida (las 50 ha) sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma



natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.

- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
  - Todas estas medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.
  - Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- El Ayuntamiento de Almendralejo, emite informe con fecha 1 de junio de 2021, donde indica que, una vez examinado el expediente, entendemos que no existe inconveniente para continuar con la tramitación del mismo al no afectar negativamente a bienes o infraestructuras de titularidad municipal, ser compatible con las características ambientales del suelo, y además, contribuir con el desarrollo del municipio dentro del marco de la estrategia para una economía verde y circular de Extremadura.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha de 17 de junio de 2021 sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Se contempla el establecimiento del vallado perimetral de la ISF en la zona de policía del cauce arroyo del Cañito.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público pe-



tonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Sobre la zona de flujo preferente (ZFP), sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Este organismo de cuenca no dispone de estimaciones de la ZFP en la zona de actuación. Durante el trámite de autorización por parte de este organismo, se podrá requerir al interesado un estudio hidráulico (de inundabilidad) que determine las zonas inundadas correspondientes a los periodos de retorno del cauce afectado.

Consumo de agua:

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Por otra parte, las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran de la MASb “Tierra de Barros” declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (ver anuncio publicado en el BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, “se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones”. De acuerdo con la determinación 3ª del mencio-



nado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)".

Vertidos al DPH:

Según la documentación aportada, se instalarán baños químicos. Se indica asimismo que "La instalación de los baños y la recogida de las aguas servidas de dichos baños y del resto de instalaciones estarán a cargo de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria de la Región".

Por tanto, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha de 29 de junio de 2021, donde indica que, "se considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible y se informa favorablemente, siempre que:"
  - Se respeten las encinas existentes y un radio alrededor de ella que evite interferencias futuras. Además, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (zonas profundas...) que pongan en riesgo su supervivencia. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 (DOE de 10-09-2019), en periodo de reposo vegetativo, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- El día 26 de abril de 2021, se emite informe auxiliar del agente del medio natural, donde se hacen observaciones referentes a las alternativas expuestas en el EsIA, factores afectados como paisaje y avifauna, así como consideración de la aplicación de un plan de gestión ganadero.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.



Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor remite el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto al EsIA, el promotor presenta como anexo, informe de intervención arqueológica previa, Fase I. Desbroce minucioso y sondeos en zonas arqueológicas. Exp. INT/2021/190, para dar contestación al informe recibido con fecha 22 de abril de 2021 por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas. La Dirección General de Sostenibilidad ante este estudio realizado por el promotor solicita a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informe de conformidad con la conclusión de dicho estudio, la cual emite informe con fecha 11 de octubre de 2021, dicho informe de conformidad "está basado en la información aportada por el informe arqueológico INT/2021/190 en el que se detallan los resultados del desbroce superficial realizada sobre la zona de afección del PSFV Extremadura III":

El resultado de las actividades arqueológicas desarrolladas ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos que previamente habían sido constatados en los trabajos de prospección. De dicha actividad se determina la siguiente caracterización de yacimientos que reciben el impacto directo de la implantación: Afección directa: 1. Yacimiento Calcolítico Cabezo Gordo 3 (con afloración abundante de material cerámico), 2. Yacimiento Cabezo Gordo 4 (concentración de cerámicas), Industria lítica, ZEA 1. Concentración cerámica, ZEA 2. Concentración cerámica, ZEA 3. Cerámica, ZEA 4. Cerámica.

Medidas preventivas y correctoras específicas:

Se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras cuyo objetivo será minimizar el impacto previsible sobre el patrimonio arqueológico tanto el caracterizado, como el no detectado durante los trabajos previos y que, en cualquier caso, pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras:

1. Yacimiento Calcolítico Cabezo Gordo 3.

- Excavación integral del área nuclear conforme a los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en este mismo informe. Una vez realizada la excavación se preservará la totalidad del yacimiento junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del enclave arqueológico intervenido.
- Con relación a las subestructuras documentadas en las zonas norte y oeste, así como aquellas susceptibles de documentarse en los ámbitos este y sur de la misma, se deberá acometer la delimitación y extensión real de dichas subes-

estructuras empleando para ello maquinaria con cazo de limpieza. Realizado este trabajo y constatada ya la verdadera extensión superficial de dichas subestructuras, se procederá a su excavación integral conforme a los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en este mismo informe. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa responsable de la intervención la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

## 2. Yacimiento Cabezo Gordo 4.

Los trabajos de caracterización, si bien detectan materiales y subestructuras relacionadas con ocupaciones prehistóricas al norte y este del área inicial de concentración, no determinan la presencia de estructuras constructivas ni de época romana, ni de época prehistórica. En este sentido se deberá acometer con cazo de limpieza la delimitación y extensión real de dichas subestructuras empleando para ello maquinaria con cazo de limpieza. Realizado este trabajo, nos deberemos encontrar con dos posibles escenarios:

1. Que aparezcan estructuras constructivas, bien de época prehistórica, bien de época romana. En este caso, se procederá a la excavación integral de dichos restos conforme a los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en este mismo informe. Una vez realizada la excavación se preservará la totalidad del yacimiento junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del enclave arqueológico intervenido.
2. Que únicamente se constaten subestructuras vinculadas a ocupaciones prehistóricas/históricas. En este caso se procederá a su excavación integral conforme a los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en este mismo informe. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa responsable de la intervención la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de

la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

### 3. Material lítico superficial.

- Tanto para el material lítico recogido en las actividades precedentes como para el que pudiera recogerse durante los trabajos de control y seguimiento arqueológico que deberán acompañar a la totalidad de las actividades constructivas durante el proceso de ejecución de la planta fotovoltaica se realizará un estudio tecnotipológico que incluya la documentación individualizada de cada una de las piezas junto a su análisis técnico, tipométrico y morfológico, así como la identificación de la materia prima sobre la que fue elaborado. El estudio estará acompañado de la adscripción cronocultural de material recogido, así como de su contextualización en el marco geológico a partir de su análisis de distribución basado en el posicionamiento en coordenadas absoluta de cada una de las piezas documentadas.

### 4. Concentraciones de cerámica ZEA 1, ZEA 2, ZEA 3 y ZEA 4.

Se deberá acometer el desbroce superficial con cazo de limpieza en dichas áreas en la que se han localizado concentraciones de cerámicas. Realizado este trabajo, nos deberemos encontrar con dos posibles escenarios:

1. Que aparezcan estructuras constructivas, bien de época prehistórica, bien de época romana. En este caso, se procederá a la excavación integral de dichos restos conforme a los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en este mismo informe. Una vez realizada la excavación se preservará la totalidad del yacimiento junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del enclave arqueológico intervenido.



2. Que únicamente se constaten subestructuras vinculadas a ocupaciones prehistóricas/históricas. En este caso se procederá a su excavación integral conforme a los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en este mismo informe. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa responsable de la intervención la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Medidas preventivas con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de nuevos restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará



visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Criterios técnicos y metodológicos:

Las excavaciones arqueológicas planteadas para los yacimientos con afección directa como para aquellos que pudieran llevarse a cabo con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los condicionantes técnicos y metodológicos, expuestos en el informe.

Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado:

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.).

- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B. Concretamente, en respuesta al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha modificado el proyecto, consistente en la reubicación del layout, con unas variaciones mínimas, y reducción de superficie vallada para no incluir la implantación en zona de policía del cauce Arroyo del Cañito.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncas", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, así como, tres alternativas (incluida la 0) para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación:

###### 1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energía renovables y, sobre todo, aumentar el suministro energético de las fuentes menos conta-

minantes, ayudando a sí mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional.

#### 1.2. Alternativa 1.

Situada en la parcela 50 del polígono 11 del término municipal de Solana de los Barros, ocupando 83,44 ha. Se trata de terrenos llanos, con pendientes entre 3-10%, donde el uso del suelo está dedicado a las labores de secano, con cultivos de cereales. La zona de implantación afecta a un total de 4 cursos de agua de escasa importancia. No se asienta sobre hábitats de interés comunitario ni espacios protegidos, aunque linda con la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera. La zona de implantación de la planta presenta un lek de avutardas con presencia de otras aves esteparias como el sisón, ganga ortega y ganga ibérica. La alternativa sustenta una escasa variedad de unidades paisajísticas y de baja calidad como son las unidades de cultivos herbáceos y paisaje urbano y periurbano. No se localiza ninguna vía pecuaria en la implantación.

#### 1.3. Alternativa 2.

Situada en las parcelas 210, 39, 212, 140, 138, 142, 141, 199, 5, 9008, 70, 200 y 139 del polígono 3 del término municipal de Aceuchal, ocupando 94 ha. Se trata de terrenos llanos, con pendientes entre 3-10%, donde el uso del suelo está dedicado a la agricultura (olivares, viñedos y mayoritariamente tierras de labor en secano). La zona de implantación afecta a un total de 4 cursos de agua de escasa importancia. No se asienta sobre hábitats de interés comunitario ni espacios protegidos. El área de implantación es zona de campeo y alimentación de especies esteparias como cernícalo vulgar, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda y sisón. La alternativa sustenta una escasa variedad de unidades paisajísticas y de baja calidad como son las unidades de cultivos herbáceos y leñosos. No se localiza ninguna vía pecuaria en la implantación.

#### 1.4. Alternativa 3.

Situada en las parcelas 1, 52, 60, 70, 100, 104 y 9006 del polígono 6 del término municipal de Almendralejo, ocupando 56,82 ha. Se trata de terrenos llanos, con pendientes entre 3-10%, donde el uso del suelo está dedicado en su totalidad a la agricultura (olivares y olivar-viñedo). La zona de ubicación de la planta fotovoltaica y la SET Los Juncas no es surcada por ningún curso de agua. No se asienta sobre hábitats de interés comunitario ni espacios protegidos. Las especies asociadas son principalmente rapaces como el busardo ratonero, ne-

crófagas como el buitre leonado, especies generalistas y esteparias (no protegidas) que tienen parte de los terrenos de la alternativa como área de campeo y alimentación. La alternativa sustenta una escasa variedad de unidades paisajísticas y de baja calidad como son las unidades de cultivos leñosos. No se localiza ninguna vía pecuaria en la implantación.

#### 1.5. Justificación de la alternativa seleccionada.

El EsIA analiza la capacidad de acogida de cada alternativa basado en la fragilidad ambiental, que recoge la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas, concluyendo que la alternativa de más baja fragilidad y por tanto mayor capacidad de acogida es la 3.

### 2. Alternativas de la línea de evacuación:

Respecto a la línea de evacuación se establecen 3 alternativas de implantación incluyendo la alternativa cero o de no actuación.

#### 2.1. Alternativa 0.

Supone la no realización de la línea de evacuación. Esta alternativa supondría no poder aprovechar y mejorar la infraestructura energética de la ISF, a parte de su inviabilidad técnica.

#### 2.2. Alternativa 3.A.

Línea subterránea de evacuación entre la SET Los Juncales 220/30 kV y la SET El Doblón, en los términos municipales de Almendralejo y Mérida. Con una longitud de 1.300 metros. El trazado discurrirá siguiendo el camino de Lobón a Almendralejo no afectando a ningún tipo de aprovechamiento agrícola u otro aprovechamiento. No es surcada por ningún curso de agua. El trazado de la línea de evacuación no se localiza en hábitats de interés comunitarios, ni espacios protegidos, ni afecta a vía pecuaria.

#### 2.3. Alternativa 3.B.

Línea aérea de evacuación entre la SET Los Juncales 220/30 kV y la SET El Doblón, en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 1.078 metros. El trazado discurrirá por terrenos agrícolas de secano, con especies tanto leñosas como herbáceas. No es surcada por ningún curso de agua. El trazado de la línea de evacuación no se localiza en hábitats de interés comunitarios, ni espacios protegidos, ni afecta a vía pecuaria.

#### 2.4. Selección de la alternativa de la línea eléctrica.

El EsIA analiza la capacidad de acogida de cada alternativa basado en la fragilidad ambiental, que recoge la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas, concluyendo que la alternativa de más baja fragilidad y por tanto mayor capacidad de acogida es la 3.A.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

##### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen en su totalidad a la cuenca del Guadiana.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el vallado perimetral de la planta contempla su establecimiento en zona de policía del cauce arroyo del Cañito, por ello el promotor ejecuta modificación del proyecto reduciendo la superficie vallada para no incluir la implantación en dicha zona de policía.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de

sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

No obstante según indica el promotor en el EsIA, se respetará la zona de policía de los arroyos, por lo que no se prevé alteración de los cauces naturales durante las obras de construcción. Además, se reducirá al máximo el consumo de recursos hídricos.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a la litología, el ámbito de estudio está formado principalmente por arcosas, areniscas y microconglomerados a veces con cemento carbonatado. Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica el promotor, la zona de actuación se corresponde con olivares y olivar-viña, con un solo pie aislado de encina, el cual será respetado. El trazado de la línea de evacuación discurre sobre el camino Lobón-Almendralejo, por lo que únicamente afectará a la vegetación ruderal y malas hierbas ubicadas en la margen del camino.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola y respetar el pie de encina existente el impacto sobre la vegetación será prácticamente nulo.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patri-



monio Natural y de la Biodiversidad son: comunidad de aves esteparias, cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y grulla común (*Grus grus*). Las aves esteparias no se encuentran en la zona de implantación, pero si lo están cerca, por lo que habrá que tomar medidas preventivas y complementarias para afectar lo menos posible a estas especies.

En el EsIA consta un estudio de avifauna de la zona de actuación (incluyendo las 3 alternativas), con seguimiento de las especies de aves en general y las esteparias en particular, durante el ciclo anual 2020, centrándose en el seguimiento de las especies claves. Se han detectado 11 especies claves y ninguna de ellas se localiza en la alternativa 3 elegida. También se realizó un amplio estudio de los datos de avifauna esteparia para analizar los efectos sinérgicos del Nudo San Serván 220 kV (que estudia el ámbito de 11 ISF), realizando muestreos desde la primavera de 2017 hasta la primavera de 2020, completando 3 años de seguimiento de avifauna, donde se consideraron las siguientes especies: aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda, sisón y cernícalo primilla. No se han dado resultados positivos de estas especies en el ámbito de estudio de la ISF Extremadura III. Existe un punto de avistamiento de sisón al norte de la implantación, pero según datos de radiomarcaje, no hay existencia de esta especie en dicho punto.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, estableciendo una serie de medidas.

— Paisaje.

El EsIA identifica que la instalación se encuentra incluida en la unidad de paisaje "Tierras de Barros", paisaje principalmente llano, en el que destaca sus formas suavemente onduladas, su absoluto aprovechamiento agrícola (predominio de labradíos) y por las redes de poblaciones concentradas, de diferente de tamaño y territorio municipal.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.



Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta y la subestación, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual, no siendo el caso de la línea eléctrica de evacuación al ser subterránea.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2021/030, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial, para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales", dio positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Por lo que dicha Dirección General expuso en su informe de 22 de abril de 2021, que deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1 y 2 indicados, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Si por imperativo técnico no pudiera realizarse esta modificación, se realizará una batería de sondeos mecánicos bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. De esta manera el promotor opta por la segunda opción, al manifestar la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección del yacimiento (perímetro de protección con un radio de 200 metros desde el extremo más exterior del bien), y emite informe con los resultados obtenidos de la intervención arqueológica previa (Fase I "desbroce minucioso y sondeos en zonas arqueológicas" Expte. INT/2021/190). La Dirección General de Sostenibilidad ante este estudio realizado por el promotor solicita a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informe de conformidad con la conclusión de dicho estudio, la cual emite informe de conformidad favorable condicionado a la asunción completa por la empresa promotora de las medidas establecidas de dicho informe sectorial, de fecha 11 de octubre de 2021.

Por lo tanto, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas,



Archivos y Patrimonio Cultural en sus informes de 22 de abril de 2021 y 11 de octubre de 2021.

— Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, la ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales", no afecta a ninguna vía pecuaria.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos de los siguientes proyectos fotovoltaicos conectados en el nudo San Serván 220 kV: San Serván 6, San Serván 7, San Serván 8, San Serván 2020, San Serván 2021, Veracruz, El Doblón, Puerta Palmas, Extramadura I, Extramadura II y Extramadura III. Se ha determinado una zona de influencia de 5.000 m de radio a partir de la envolvente exterior de los proyectos a considerar y de las líneas de evacuación.

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que, al concentrarse varios proyectos en la misma zona se optimiza la utilización de los recursos, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias teóricamente se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Sismicidad.

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, en valores de intensidad, la zona de implantación del proyecto está dentro de rango de seísmos de intensidad V. En relación al Plan especial de protección civil ante el riesgo sísmico de Extremadura (PLASISMEX) la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias y terrenos expansivos.

Se concluye que la zona no está afectada por fenómenos de movimientos del terreno, si se localiza según el "Mapa previsor por expansividad de arcillas en España" en una zona de arcillas expansivas predominantes o zonas donde se han presentado problemas de expansividad con un riesgo de expansividad moderado a alto. Teniendo en cuenta las características geológicas de la zona estudiadas en el EsIA, la ponderación del riesgo resulta ser moderado durante las tres fases de proyecto.

- Meteorológicos.

Los riesgos por clima y meteorología podrían ser los más probables resultando en la ponderación del riesgo como bajo.

- Inundaciones y avenidas.

Según El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIS para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones. Según INUNCAEX no existe riesgo de inundaciones para la zona de localización del proyecto. La ponderación del riesgo resulta ser baja, además será el mismo en las tres fases del proyecto. Además, se ha realizado un estudio de inundabilidad para un retorno de 500 años, situando las instalaciones fuera de la posible zona de inundación.

- Incendios forestales.

Según el mapa de peligrosidad por incendios forestales en Extremadura del Sitex, la zona del proyecto se encuentra en áreas no forestales. Por otro lado, según Corine la zona de implantación del proyecto presenta, mayoritariamente, un uso agrícola, rodeado por terrenos dedicados también a la agricultura. Según lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a su Anexo I, la zona de implantación no se encuentra incluida en ninguna zona de alto riesgo o de protección preferente de Extremadura. Resultando la ponderación del riesgo como bajo.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del real decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Antes de comenzar los trabajos se solicitará a la DGS visita previa, a efectos de comprobar las condiciones ambientales de la/s parcela/s.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamien-



to, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.





5. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
6. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
12. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
14. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
15. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Según informe urbanístico emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 26 de mayo de 2021, el cual se pronuncia sobre la inclusión indebida de una superficie de 481 m<sup>2</sup> del camino público con referencia catastral 06011A006090060000QT en la superficie vinculada al presente expediente, se considera que se deberá excluir dicha superficie de la zona de implantación.
17. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

En este sentido, no se considerarán los movimientos de tierra bajo la rasante de los trabajos correspondientes al hincado de postes de los vallados e hincado de las



infraestructuras de los soportes de los módulos, dado su carácter puntual bajo el suelo.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncales". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:



1. Tras el análisis de la información existente en el entorno de la planta y el programa de radioseguimiento de la DGS, se marcarán dos ejemplares de las grandes rapaces reproductoras en la ZEPA "Sierras Centrales de Badajoz y Embalse de Alange" al año, y paulatinamente sus pollos en años sucesivos, con objeto de conocer si los proyectos tienen efectos significativos sobre el uso del espacio en sus respectivos territorios, durante la vida útil de la planta. En el último año de la vida útil se marcará un ejemplar de alcaraván.
2. El promotor colaborará con la DGS en la financiación del programa de alimentación suplementaria de aves rapaces (conejos, perdices o gallinas) con la cesión de 2.000 ejemplares para su utilización.
3. Colocación de una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, se colocarán en el entorno de la planta.
4. Colocación de 1 posadero para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
5. Se creará una reserva de flora protegida de 1 ha. que se gestionará en un acuerdo de custodia del territorio con una ONG que tenga entre sus objetivos la conservación de la biodiversidad.
6. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. Cuando existan olivos en esta zona, se deberán dejar en pie para que actúen como pantalla vegetal.
7. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
8. Colocación de 3 refugios de insectos en el entorno de la planta.
9. Se creará una zona de reserva para aves esteparias en el entorno de las plantas Extremadura I, Extremadura II y Extremadura III de una superficie aproximada del 20% de la superficie total de las tres plantas (50 ha). Esta



reserva deberá estar incluida en el vallado de las plantas, pero separada de la zona de implantación por una valla de exclusión ganadera. Se dejará la zona elegida (las 50 ha) sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.

10. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.

11. Seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno, en un buffer de 2 km, desde antes del inicio de las obras hasta los 5 primeros años de fase de explotación, incluyendo la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias, y el análisis de los datos de seguimiento que hayan generado. A partir, del quinto año, cada 5 años se repetirá el seguimiento de la avifauna.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de



los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncales", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. Antes del inicio de las obras, el promotor propondrá designar un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser homologado por el órgano ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental, se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:
  - 2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2 Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4 Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto



ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncales".

#### H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 26 de mayo de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Almendralejo se encuentra actualmente vigente un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 16 de febrero de 1996, publicado en el DOE n.º 66, de 8 de junio de 1996. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable normal.





De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana, pero podría incluirse con carácter excepcional y siguiendo el procedimiento del artículo 138.4.B de estas normas como construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 25 MWp, incluyendo sus infraestructuras eléctricas de evacuación subterránea a la SET 30/220 KV Los Juncales, debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 2,5 ha (artículo 199 del PGOU). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 61,0308 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

Se observa la inclusión indebida de una superficie de 481 m<sup>2</sup> del camino público con referencia catastral 06011A006090060000QT en la superficie vinculada al presente expediente.

2. La ocupación máxima para instalaciones industriales de utilidad pública e interés social será del 15% (artículo 203 del PGOU).
3. La edificabilidad máxima para instalaciones industriales de utilidad pública e interés social será del 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 206 del PGOU).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m. (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 15 m. (artículo 201 del PGOU).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m. (artículo 66.c) de la Ley 11/2018.
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser 10 m. (artículo 205 del PGOU).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.



2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica Extremadura III de 25 MWp, incluyendo sus infraestructuras eléctricas de evacuación subterránea a la SET 30/220 KV Los Juncales, propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 61,0308 ha en parte de las parcelas 1, 52, 60, 70, 100, 104 y 9006 del polígono 6 del término municipal de Almendralejo, a instancias de Desarrollo Renovables Eólicos y Solares SLU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el te-



rreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncuales".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

#### I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de mo-



dificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Extremadura III, infraestructura de evacuación y SET 30/220 kV Los Juncales" de 25,64 MWp, en el término municipal de Almendralejo, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063138)*

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el art. 9, subvención por el Programa I.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240 de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias





recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en la siguiente dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2906>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 912.000 €, para un total de 112 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través del programa operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE, 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3, Medida 8.2.3.3: "Ayudas al auto-empleo" cofinanciado al 91,89% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación con cargo al objetivo temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía" o al Programa Operativo FSE + Extremadura 2021-2027.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.





Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

El Secretario General de Empleo  
(P. D. Resol. 29/11/2019.  
D.O.E. núm. 240 de 16 de diciembre),  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,  
**JESÚS SECO GONZÁLEZ**



*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85).(2021063148)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero:** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2910> ,

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.823.000 €, para un total de 236 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020, o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100%, o al Programa Operativo FSE + Extremadura 2021-2027.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo,



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

El Secretario General de Empleo,  
(P.D. Resol. 29/11/2019,  
D.O.E. núm. 240 de 16 de diciembre),  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2021 sobre exposición pública del cambio de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa" en ELM de Entrerríos término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz. (2021081341)*

El deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", se llevó a cabo durante la reorganización de la propiedad rústica en la zona regable Canal del Zujar, realizado por el Instituto Nacional de Colonización en el año 1973, en el término municipal de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se ha solicitado por por el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Entrerríos, término municipal de Villanueva de la Serena, la permuta de la vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa, en el tramo comprendido entre la parcela catastral colindante n.º 5268, del polígono 17; y la parcela catastral n.º 5034, del polígono 23, del término municipal de Villanueva de la Serena.

TERRENOS A DESAFECTAR DE DOMINIO PÚBLICO.

PUNTOS DE DEFINICIÓN DEL TRAZADO ETRS89, 30 N.

Ptos	Coordenada X	Coordenada Y
1	265985,526	4320005,709
2	265983,530	4320006,329
3	265979,709	4320007,519
4	265975,790	4320008,728
5	265943,000	4320018,908
6	265934,600	4320021,489
7	265845,551	4320048,840



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
8	265836,581	4320051,819
9	265762,512	4320065,349
10	265725,032	4320070,039
11	265700,613	4320080,740
12	265660,793	4320096,631
13	265607,083	4320118,070
14	265508,013	4320157,680
15	265397,545	4320201,841
16	265375,245	4320205,862
17	265340,606	4320210,342
18	265219,996	4320225,923
19	265204,017	4320227,073
20	265200,857	4320226,243
21	264995,837	4320172,255
22	264961,807	4320165,005
23	264949,479	4320165,495
24	264909,999	4320169,966
25	264643,950	4320200,106
26	264641,452	4320200,398
27	264638,951	4320200,677
28	264635,980	4320201,017
29	264579,361	4320207,427
30	264503,993	4320215,978
31	264500,551	4320216,368





<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
32	264497,111	4320216,758
33	264356,393	4320232,730
34	264296,584	4320239,770
35	264236,304	4320246,850
36	264123,374	4320260,130
37	264007,976	4320273,751
38	263984,845	4320276,762
39	263981,855	4320277,152
40	263848,326	4320294,563
41	263784,107	4320302,323
42	263778,268	4320303,023
43	263773,768	4320303,574
44	263767,318	4320304,352
45	263766,699	4320304,443
46	263645,589	4320321,524
47	263623,060	4320324,214
48	263534,489	4320334,765
49	263499,919	4320338,885
50	263490,760	4320339,976
51	263406,490	4320350,906
52	263365,931	4320356,015
53	263362,891	4320356,397
54	263355,921	4320357,277
55	263317,381	4320356,627



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
56	263270,381	4320354,357
57	263151,793	4320346,258
58	263124,332	4320344,378
59	262984,133	4320332,709
60	262797,424	4320317,821
61	262794,204	4320317,560
62	262632,515	4320304,662
63	262516,218	4320296,773
64	262497,477	4320295,433
65	262492,657	4320295,083
66	262487,838	4320294,733
67	262483,006	4320294,394
68	262481,216	4320294,264
69	262460,488	4320292,923
70	262362,908	4320307,695
71	262359,188	4320308,255
72	262344,378	4320310,494
73	262288,089	4320318,835
74	262285,339	4320318,165
75	262282,419	4320317,445
76	262189,059	4320294,476
77	262181,220	4320292,417
78	262178,289	4320291,646
79	262084,870	4320267,127



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
80	262069,790	4320264,148
81	262069,131	4320264,018
82	262051,382	4320265,638
83	261875,562	4320303,669
84	261664,694	4320348,540
85	261575,665	4320367,492
86	261553,205	4320373,712
87	261534,284	4320377,151
88	261529,101	4320378,005
89	261529,099	4320378,006
90	261523,914	4320378,860
91	261523,914	4320378,860
92	261523,010	4320386,319
93	261523,010	4320386,319
94	261523,010	4320386,319
95	261554,455	4320380,592
96	261577,336	4320375,312
97	261877,233	4320311,490
98	262052,601	4320273,557
99	262068,711	4320272,088
100	262083,081	4320274,937
101	262177,320	4320299,667
102	262180,249	4320300,436
103	262187,079	4320302,226



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
104	262281,040	4320325,345
105	262283,949	4320326,056
106	262287,698	4320326,985
107	262345,558	4320318,415
108	262354,358	4320317,075
109	262358,088	4320316,515
110	262413,397	4320308,144
111	262415,788	4320307,784
112	262419,677	4320307,194
113	262460,827	4320300,963
114	262480,677	4320302,243
115	262486,818	4320302,683
116	262501,716	4320303,752
117	262515,658	4320304,753
118	262631,925	4320312,642
119	262796,755	4320325,791
120	262799,964	4320326,041
121	263048,493	4320349,369
122	263112,733	4320355,408
123	263136,712	4320357,058
124	263316,761	4320368,027
125	263317,722	4320368,067
126	263335,481	4320368,817
127	263362,201	4320369,906



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
128	263368,101	4320369,416
129	263372,421	4320369,056
130	263379,160	4320361,406
131	263382,911	4320360,936
132	263386,661	4320360,456
133	263407,381	4320357,856
134	263495,860	4320346,375
135	263622,860	4320332,124
136	263646,709	4320329,454
137	263768,357	4320312,284
138	263769,438	4320312,153
139	263776,667	4320311,283
140	263782,857	4320310,533
141	263849,328	4320302,492
142	264008,965	4320281,692
143	264048,665	4320277,001
144	264052,526	4320276,542
145	264056,725	4320276,051
146	264124,305	4320268,081
147	264357,303	4320240,679
148	264503,682	4320224,068
149	264507,522	4320223,628
150	264511,372	4320223,198
151	264580,261	4320215,378



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
152	264945,049	4320174,054
153	264947,567	4320173,765
154	264950,098	4320173,485
155	264961,127	4320173,035
156	264993,979	4320180,035
157	265203,266	4320235,143
158	265220,796	4320233,883
159	265376,465	4320213,772
160	265399,765	4320209,571
161	265610,054	4320125,500
162	265703,703	4320088,120
163	265727,173	4320077,840
164	265763,731	4320073,259
165	265838,570	4320059,589
166	265879,400	4320046,018
167	265934,800	4320027,908
168	265944,780	4320024,639
169	265977,800	4320014,388
170	265981,670	4320013,188
171	265985,410	4320012,028
172	265987,302	4320011,442
173	265985,528	4320005,708



## TERRENOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE.

## PUNTOS DE DEFINICIÓN DEL TRAZADO ETRS-89, HUSO 30 N

<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	264226,487	4319128,657
2	264244,621	4319120,830
3	264264,149	4319115,860
4	264284,696	4319106,390
5	264303,403	4319100,723
6	264330,884	4319089,990
7	264356,592	4319080,504
8	264380,493	4319072,299
9	264401,869	4319065,031
10	264419,134	4319060,538
11	264432,844	4319056,145
12	264458,721	4319047,893
13	264480,869	4319041,152
15	264523,780	4319027,206
16	264544,365	4319021,661
17	264569,495	4319013,328
18	264589,377	4319006,534
19	264604,193	4319005,768
20	264626,968	4319006,262
21	264635,629	4319003,435
22	264646,878	4318998,523
23	264664,746	4318985,559



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
24	264680,717	4318976,682
25	264703,361	4318973,350
26	264730,107	4318974,112
27	264754,087	4318975,348
28	264783,179	4318975,866
29	264812,134	4318978,554
30	264838,958	4318980,636
31	264860,704	4318983,290
32	264888,437	4318986,916
33	264908,906	4318989,405
34	264928,106	4318994,279
35	264940,367	4318997,735
36	264961,449	4319007,547
37	264978,338	4319013,401
38	265001,199	4319021,125
39	265020,265	4319024,409
40	265037,685	4319030,293
41	265062,472	4319036,890
42	265089,471	4319033,049
43	265110,892	4319031,099
44	265133,335	4319030,272
45	265153,748	4319030,283
46	265175,881	4319030,104
47	265187,761	4319030,060





<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
48	265188,646	4319030,716
49	265193,159	4319030,168
50	265196,157	4319029,731
51	265222,224	4319026,477
52	265238,909	4319026,876
53	265261,160	4319025,406
54	265284,488	4319022,941
55	265306,576	4319020,667
56	265327,518	4319020,436
57	265347,748	4319020,222
58	265378,250	4319022,490
59	265403,323	4319025,650
60	265427,403	4319029,786
61	265448,667	4319033,738
62	265466,923	4319037,903
63	265486,707	4319040,815
64	265507,719	4319042,674
65	265523,091	4319047,607
66	265541,179	4319055,801
67	265564,184	4319068,099
68	265590,379	4319083,865
69	265610,204	4319095,511
70	265632,294	4319110,341
71	265656,332	4319126,328



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
72	265678,999	4319141,435
73	265709,932	4319162,376
74	265733,985	4319178,148
75	265757,953	4319193,960
76	265777,300	4319207,064
77	265787,637	4319213,799
78	265805,025	4319226,474
79	265824,344	4319240,250
80	265846,423	4319256,443
81	265872,433	4319274,963
82	265894,908	4319291,712
83	265911,058	4319303,103
84	265931,461	4319316,292
85	265957,813	4319327,979
86	265985,775	4319340,665
87	266008,291	4319350,340
88	266030,932	4319359,944
89	266058,196	4319371,107
90	266080,020	4319379,793
91	266102,361	4319388,105
92	266129,980	4319398,051
93	266145,373	4319403,781
94	266169,726	4319415,021
95	266195,528	4319424,944



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
96	266220,279	4319434,693
97	266251,145	4319444,843
98	266277,729	4319455,001
99	266304,116	4319462,170
100	266325,884	4319467,979
101	266338,064	4319474,068
102	266341,112	4319476,086
103	266343,743	4319480,162
104	266348,210	4319486,383
105	266340,747	4319491,731
106	266332,659	4319497,217
107	266314,365	4319509,325
108	266291,466	4319523,742
109	266268,414	4319538,029
110	266241,476	4319554,664
111	266217,145	4319569,931
112	266194,733	4319583,725
113	266171,332	4319598,075
114	266152,608	4319610,634
115	266130,955	4319627,455
116	266109,777	4319643,990
117	266084,070	4319664,282
118	266062,019	4319681,587
119	266037,742	4319700,886



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
120	266014,759	4319719,581
121	265990,384	4319738,644
122	265963,973	4319759,514
123	265939,859	4319778,780
124	265917,608	4319797,152
125	265908,807	4319807,074
126	265903,555	4319810,699
127	265899,969	4319814,025
128	265903,231	4319817,939
129	265904,290	4319817,146
130	265920,153	4319835,831
131	265933,828	4319851,796
132	265951,007	4319871,707
133	265962,516	4319885,274
134	265968,854	4319897,530
135	265968,423	4319910,411
136	265967,072	4319929,222
137	265968,386	4319946,547
138	265972,938	4319964,575
139	265980,086	4319988,289
140	265985,221	4320004,728
141	265985,529	4320005,716
142	265972,953	4320009,618
143	265971,791	4320005,875



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
144	265970,939	4319992,733
145	265965,877	4319975,154
146	265960,934	4319957,082
147	265957,858	4319937,192
148	265957,989	4319924,153
149	265958,737	4319913,495
150	265958,391	4319904,974
151	265957,520	4319896,829
152	265953,990	4319888,344
153	265945,154	4319876,772
154	265927,247	4319856,229
155	265911,376	4319837,840
156	265898,277	4319824,055
157	265890,029	4319813,500
158	265895,413	4319808,347
159	265899,047	4319805,310
160	265896,012	4319801,529
161	265898,422	4319799,189
162	265910,935	4319787,997
163	265932,838	4319771,080
164	265958,734	4319750,916
165	265983,234	4319731,419
166	266009,030	4319710,422
167	266031,018	4319693,093



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
168	266057,587	4319673,738
169	266076,565	4319658,663
170	266104,782	4319636,736
171	266125,674	4319620,989
172	266147,742	4319603,394
173	266165,551	4319591,666
174	266190,513	4319575,769
175	266211,396	4319563,088
176	266237,651	4319546,522
177	266262,254	4319531,075
178	266288,340	4319514,596
179	266308,156	4319502,063
180	266329,338	4319488,840
181	266330,382	4319485,930
182	266325,409	4319481,172
183	266321,911	4319480,221
184	266301,670	4319472,755
185	266274,925	4319462,736
186	266249,144	4319453,080
187	266217,812	4319441,563
188	266193,802	4319432,413
189	266166,581	4319421,876
190	266147,708	4319414,037
191	266127,234	4319406,261



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
192	266100,751	4319395,914
193	266077,041	4319386,970
194	266055,995	4319378,726
195	266027,802	4319367,517
196	266005,978	4319358,316
197	265982,361	4319348,166
198	265955,269	4319336,314
199	265927,149	4319323,583
200	265906,932	4319312,230
201	265890,280	4319297,706
202	265868,291	4319283,240
203	265842,048	4319264,158
204	265818,646	4319247,429
205	265799,208	4319232,822
206	265782,927	4319222,664
207	265772,859	4319213,836
208	265753,095	4319200,493
209	265730,134	4319185,142
210	265705,468	4319168,123
211	265674,775	4319147,751
212	265650,840	4319133,197
213	265628,150	4319116,753
214	265606,495	4319103,513
215	265585,909	4319090,352



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
216	265560,769	4319076,187
217	265537,278	4319063,897
218	265520,657	4319056,457
219	265505,493	4319052,112
220	265485,801	4319049,281
221	265464,707	4319046,315
222	265447,599	4319043,678
223	265425,476	4319039,337
224	265403,262	4319036,109
225	265375,137	4319032,997
226	265349,090	4319030,633
227	265327,292	4319029,723
228	265307,818	4319029,050
229	265284,514	4319031,074
230	265261,494	4319033,428
231	265222,350	4319035,190
232	265197,192	4319036,034
233	265175,924	4319036,860
234	265153,644	4319037,549
235	265132,663	4319038,252
236	265112,264	4319039,026
237	265088,489	4319041,544
238	265063,930	4319044,086
239	265045,017	4319046,146





<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
240	265034,372	4319039,186
241	264997,310	4319029,437
242	264976,148	4319024,525
243	264958,561	4319017,172
244	264938,850	4319009,770
245	264929,407	4319006,140
246	264910,196	4319001,188
247	264885,707	4318996,472
248	264860,480	4318993,282
249	264836,522	4318990,034
250	264811,858	4318987,178
251	264782,475	4318984,645
252	264752,132	4318983,887
253	264731,287	4318983,386
254	264701,996	4318981,732
255	264683,501	4318983,615
256	264668,741	4318993,163
257	264651,488	4319004,757
258	264638,764	4319012,418
259	264628,154	4319015,138
260	264605,172	4319015,145
261	264590,904	4319015,893
262	264572,179	4319021,119
263	264545,911	4319029,409



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
264	264527,010	4319034,898
265	264506,595	4319041,248
266	264484,557	4319047,968
267	264459,767	4319055,542
268	264434,072	4319063,273
269	264419,902	4319067,838
270	264405,056	4319072,726
271	264382,785	4319080,416
272	264359,786	4319088,730
273	264334,251	4319097,554
274	264309,163	4319106,309
275	264286,418	4319114,450
276	264264,733	4319122,489
277	264246,497	4319128,908
278	264230,720	4319135,537
279	264208,273	4319154,792
280	264190,692	4319167,025
281	264180,948	4319169,627
282	264152,511	4319176,476
283	264126,161	4319182,728
284	264085,808	4319192,566
285	264046,742	4319201,972
286	264014,001	4319209,990
287	263973,897	4319220,027



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
288	263954,208	4319224,478
289	263945,227	4319226,777
290	263936,392	4319229,899
291	263929,084	4319221,159
292	263922,472	4319217,743
293	263913,577	4319212,526
294	263902,822	4319203,468
295	263893,779	4319200,364
296	263876,931	4319194,550
297	263856,795	4319190,053
298	263838,827	4319172,905
299	263817,195	4319160,302
300	263798,617	4319150,935
301	263784,127	4319149,628
302	263759,429	4319148,399
303	263734,271	4319148,322
304	263706,896	4319145,860
305	263679,323	4319146,191
306	263650,775	4319145,433
307	263621,867	4319150,351
308	263590,804	4319156,124
309	263560,785	4319162,600
310	263526,023	4319170,857
311	263497,962	4319179,032



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
312	263466,228	4319185,286
313	263438,779	4319191,380
314	263411,110	4319192,351
315	263388,495	4319196,836
316	263369,530	4319207,226
317	263358,366	4319224,262
318	263339,970	4319246,081
319	263318,099	4319264,152
320	263293,796	4319277,327
321	263270,997	4319291,738
322	263248,647	4319320,764
323	263239,437	4319333,287
324	263224,026	4319355,370
325	263215,245	4319368,076
326	263202,100	4319390,074
327	263184,481	4319407,166
328	263173,365	4319424,762
329	263164,092	4319450,297
330	263155,226	4319470,279
331	263148,029	4319488,278
332	263140,735	4319506,717
333	263129,912	4319517,852
334	263112,518	4319542,557
335	263093,097	4319558,607



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
336	263076,396	4319575,359
337	263058,898	4319596,548
338	263042,079	4319615,617
339	263030,035	4319637,631
340	263032,811	4319655,443
341	263037,351	4319671,117
342	263021,779	4319686,497
343	262998,790	4319703,300
344	262979,868	4319720,048
345	262952,129	4319741,538
346	262931,377	4319757,736
347	262908,900	4319771,173
348	262888,526	4319779,969
349	262862,445	4319783,192
350	262849,012	4319793,106
351	262839,442	4319809,662
352	262827,717	4319835,446
353	262814,880	4319859,166
354	262803,379	4319872,778
355	262785,985	4319887,081
356	262778,340	4319889,022
357	262778,507	4319889,173
358	262752,672	4319895,556
359	262734,474	4319902,325



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
360	262712,864	4319909,356
361	262685,713	4319918,060
362	262661,811	4319926,764
363	262640,852	4319933,795
364	262619,719	4319941,776
365	262593,204	4319950,001
366	262586,429	4319954,263
367	262577,138	4319957,737
368	262552,619	4319966,094
369	262538,897	4319968,986
370	262524,814	4319974,189
371	262504,256	4319983,147
372	262480,445	4319992,474
373	262464,191	4319998,286
374	262439,183	4320003,011
375	262421,951	4320005,744
376	262398,509	4320008,587
377	262376,874	4320012,053
378	262354,507	4320014,753
379	262337,422	4320017,156
380	262336,127	4320023,016
381	262333,866	4320024,618
382	262320,433	4320022,635
383	262298,281	4320025,974



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
384	262278,154	4320028,530
385	262266,081	4320030,854
386	262251,011	4320032,472
387	262229,804	4320035,446
388	262209,750	4320039,094
389	262185,799	4320044,371
390	262164,307	4320050,025
391	262144,582	4320055,007
392	262127,434	4320058,092
393	262104,458	4320063,014
394	262086,564	4320068,307
395	262068,269	4320075,174
396	262057,029	4320078,533
397	262046,939	4320082,662
398	262030,970	4320089,811
399	262018,071	4320095,321
400	262001,921	4320101,553
401	261980,441	4320109,424
402	261958,074	4320116,221
403	261937,612	4320123,055
404	261924,645	4320128,106
405	261906,264	4320135,825
406	261886,604	4320145,885
407	261866,506	4320156,005



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
408	261846,207	4320165,031
409	261820,831	4320177,620
410	261798,306	4320187,755
411	261777,453	4320196,853
412	261759,285	4320204,829
413	261728,692	4320220,055
414	261694,829	4320236,531
415	261674,469	4320246,852
416	261660,439	4320252,992
417	261645,478	4320260,085
418	261624,565	4320270,236
419	261599,505	4320282,397
420	261580,777	4320290,935
421	261559,563	4320301,167
422	261545,018	4320308,525
423	261535,976	4320314,824
424	261529,952	4320323,055
425	261527,704	4320330,988
426	261527,098	4320342,369
427	261528,639	4320355,077
428	261532,157	4320369,583
429	261534,627	4320376,156
430	261534,958	4320377,036
431	261523,946	4320379,042





<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
432	261523,914	4320378,860
433	261524,876	4320370,917
434	261522,277	4320355,361
435	261520,665	4320342,683
436	261520,281	4320330,767
437	261522,035	4320319,853
438	261522,980	4320310,999
439	261534,097	4320303,888
440	261540,998	4320299,420
441	261554,884	4320292,543
442	261574,841	4320283,105
443	261597,620	4320272,755
444	261619,146	4320262,966
445	261642,134	4320252,071
446	261655,363	4320246,204
447	261672,035	4320237,627
448	261691,163	4320228,909
449	261726,547	4320211,765
450	261755,052	4320197,618
451	261774,437	4320188,771
452	261792,849	4320180,173
453	261817,408	4320168,592
454	261841,457	4320156,751
455	261863,829	4320146,822



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
456	261882,776	4320138,004
457	261903,365	4320128,130
458	261920,475	4320121,700
459	261935,493	4320115,778
460	261955,467	4320108,725
461	261977,920	4320100,722
462	261997,512	4320093,178
463	262015,827	4320086,395
464	262026,979	4320082,264
465	262042,164	4320073,703
466	262052,347	4320063,165
467	262059,926	4320064,910
468	262068,759	4320065,955
469	262068,853	4320064,787
470	262077,270	4320062,587
471	262084,308	4320060,176
472	262092,862	4320057,357
473	262100,771	4320054,522
474	262108,651	4320052,349
475	262119,073	4320049,491
476	262126,251	4320047,833
477	262146,266	4320045,415
478	262150,765	4320043,156
479	262158,436	4320039,994



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
480	262215,705	4320025,192
481	262220,430	4320024,225
482	262226,913	4320023,197
483	262235,596	4320022,279
484	262242,902	4320021,323
485	262249,183	4320020,627
486	262257,289	4320019,917
487	262265,838	4320018,867
488	262277,664	4320020,851
489	262296,630	4320017,773
490	262319,456	4320014,038
491	262339,256	4320010,407
492	262354,591	4320007,377
493	262374,911	4320004,414
494	262397,595	4320001,238
495	262419,771	4319997,316
496	262438,635	4319994,213
497	262460,133	4319989,820
498	262478,619	4319983,954
499	262500,115	4319976,801
500	262522,867	4319966,477
501	262535,104	4319962,904
502	262549,607	4319958,273
503	262572,731	4319949,128



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
504	262591,656	4319940,872
505	262616,009	4319932,525
506	262635,525	4319924,838
507	262659,824	4319914,226
508	262681,029	4319909,276
509	262715,342	4319894,540
510	262737,201	4319884,907
511	262756,419	4319879,389
512	262775,129	4319873,609
513	262793,125	4319866,932
514	262808,683	4319854,275
515	262819,485	4319833,419
516	262833,021	4319806,516
517	262841,322	4319787,859
518	262860,179	4319775,760
519	262885,462	4319771,034
520	262905,441	4319763,147
521	262926,201	4319751,348
522	262948,886	4319734,105
523	262974,724	4319714,316
524	262994,983	4319697,530
525	263015,064	4319680,583
526	263028,329	4319668,628
527	263027,237	4319658,430



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
528	263023,805	4319638,111
529	263037,286	4319611,671
530	263053,818	4319590,327
531	263069,741	4319571,227
532	263089,196	4319552,706
533	263108,930	4319535,768
534	263126,255	4319515,614
535	263135,840	4319504,714
536	263143,401	4319487,863
537	263150,236	4319467,657
538	263157,460	4319448,521
539	263167,644	4319421,340
540	263177,465	4319403,118
541	263196,331	4319384,722
542	263207,751	4319365,700
543	263218,861	4319348,582
544	263234,096	4319327,819
545	263244,023	4319315,530
546	263264,812	4319286,806
547	263289,450	4319269,454
548	263310,624	4319257,584
549	263334,868	4319239,570
550	263351,506	4319218,689
551	263365,388	4319201,102



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
552	263385,622	4319190,032
553	263410,227	4319186,507
554	263437,144	4319183,970
555	263465,164	4319178,089
556	263495,024	4319170,099
557	263525,696	4319164,172
558	263558,391	4319155,670
559	263590,118	4319148,398
560	263620,016	4319143,573
561	263650,597	4319138,967
562	263678,770	4319138,361
563	263708,397	4319139,029
564	263733,673	4319140,823
565	263760,785	4319141,567
566	263784,621	4319142,093
567	263801,544	4319143,592
568	263820,717	4319154,083
569	263842,019	4319166,087
570	263861,103	4319181,986
571	263879,330	4319187,621
572	263897,004	4319191,652
573	263910,139	4319195,748
574	263919,396	4319206,103
575	263937,593	4319213,555



<b>Ptos</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
576	263940,113	4319215,085
577	263956,467	4319212,185
578	263969,886	4319209,875
579	264012,207	4319199,800
580	264043,575	4319192,260
581	264082,637	4319182,812
582	264123,699	4319172,884
583	264150,472	4319166,596
584	264177,990	4319159,728
585	264188,116	4319156,093
586	264195,728	4319146,852
587	264199,673	4319149,174
588	264207,294	4319144,102
589	264211,297	4319140,859

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento que el expediente de permuta podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, n.º 3, durante un plazo de 30 días contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio tanto en el D.O.E. como en el Ayuntamiento de E.L.M Entrerrios.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones que estimen convenientes y/o las reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 15 de octubre de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021.*  
(2021081342)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2021/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el Anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 16 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



**ANEXO**

<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
01/0000001	007049687A
01/7300246	007044647T
01/7301671	008808351H
01/7302017	008242438C
01/7302563	076150016Y
03/0000008	008691574N
03/7301069	076201887N
03/7301623	033979138L
03/7301720	045876242M
03/7301793	008718282V
03/7301853	076202376H
03/7301855	008682197L
03/7301874	011807793F
03/7301900	009176538K
03/7302158	076207607M
03/7302271	008831361M
03/7302396	008673696M
03/7302426	008695102K
03/7302701	009155499G
03/7302729	008691628C
03/7302746	008682283J
03/7302747	033975947W



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
03/7302866	076233436M
03/7303121	009173461A
03/7303278	008724661W
03/7303540	B82336322
03/7303544	034774214P
03/7303556	033979526Q
03/7303601	045556502B
03/7303684	B06306484
03/7303728	033979526Q
03/7303771	008693596X
03/7303791	008671135C
03/7303841	008636325D
03/7303850	008732096P
03/7303933	079261790H
04/7302830	A78069002
04/7303161	A78069002
04/7303168	A78069002
04/7303474	B87047676
05/7300925	030199173N
05/7300939	E06759369
05/7301030	030187590K
05/7301772	030202777M
05/7301785	030202770K
05/7301881	E06051809



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
05/7302800	076244723E
05/7303035	076244723E
05/7303070	028565154M
05/7303180	080011960C
05/7303683	002185770B
05/7303706	030184068H
06/7301345	008745712P
06/7301909	008843038K
06/7301964	J06742621
06/7302346	J06029110
06/7302649	008772244K
06/7302695	008719581M
07/7303089	008383357H
08/7300877	079306809A
08/7302895	029988389T
08/7303033	008882251L
08/7303083	076237154C
08/7303365	076207397W
08/7303429	076237154C
08/7303490	076225032L
09/7300538	008846635F
09/7300848	E10060630
09/7301454	J10337731
09/7301492	009186362R



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
09/7301555	J06191068
09/7301997	006991795W
09/7302241	050841743J
09/7302263	E10022051
09/7303300	076035898Z
09/7303652	B22373922
10/7300890	008362522K
10/7301489	008395513F
10/7302223	015919765Q
10/7303155	008746373W
10/7303761	009160382B
12/0000016	011783621P
12/0000026	015915541R
13/0000012	011764561S
15/0000011	052962926K
15/7300279	076189628N
15/7301309	029155412Z
15/7302182	076189284J
15/7302200	053262641T
15/7302568	001808705P
15/7302703	008578136X
15/7302843	052356969E
15/7302877	053264382Q
15/7303223	033985814W



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
15/7303257	033985592X
15/7303273	E86042165
15/7303374	008690193B
15/7303516	026159706N
16/0000022	028975980M
16/0000025	076000824S
16/7300437	006967486G
16/7301109	007003482M
16/7301418	007435945E
16/7301572	006970207B
16/7302511	076131007H
17/0000029	076196901V
17/0000043	076229511J
17/7301036	008665179K
17/7301376	J06196232
17/7301382	J06660112
17/7301488	034770648F
17/7301700	008695441S
17/7301891	008656774B
17/7301893	008656774B
17/7302427	076219058W
17/7302450	033988422B
17/7302663	E06035216
17/7302884	E06035216



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
17/7303006	E06035216
17/7303104	005876245K
17/7303105	005876245K
17/7303492	034767378A
17/7303557	052969624A
17/7303616	B06657514
17/7303692	E06035216
17/7303840	J06445431
17/7303888	034767378A
18/0000014	008754576V
18/7302625	008779771G
18/7302778	080009386E
18/7303135	044777062H
18/7303514	080003341A
18/7303725	075777750H
19/0000001	008359224N
19/7300846	E90165978
19/7302627	080025220D
19/7302726	008666476F
19/7303074	033974805X
19/7303627	080051587H
20/0000024	007436370X
20/0000033	076120685T
20/7300209	007416536W



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
20/7301174	076131640F
20/7301944	007438560S
20/7301945	007423112T
21/7303342	B10383834
22/7300965	E06157754
22/7301081	008684696B
22/7301889	008638581B
22/7302447	E06253363
22/7303115	009172469T
22/7303356	008617446J
22/7303539	009186049X
22/7303611	008617446J
23/0000026	076183349N
23/7301312	076242289A
23/7301784	007268256A
23/7302594	008597250B
23/7303202	034627574Q
24/7301553	070934458C
24/7303227	008113302Y
25/7301295	028958892Y
25/7301804	075994714T
26/7303088	007396055Z
26/7303535	B10253953
27/0000005	080028794H



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
27/7303889	080027576L
28/7302749	001621275M
28/7303228	071767902J
29/0000015	008799353J
29/0000020	008363488K
29/0000026	008390724W
29/7301110	009152868H
29/7302211	076250979E
29/7302282	076247155Q
29/7302918	008765241X
29/7303542	008317995E
29/7303781	080011789X
30/7301651	076217629E
30/7303603	053262718P
32/7300404	076008838W
32/7300405	076008838W
32/7300447	006964532V
32/7301921	075998585F
32/7301988	076004421R
32/7303050	006955488N
32/7303914	034768163Y
32/7303915	034768163Y
33/7302031	080055659L
33/7303106	007006537R





<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
34/7302103	006944971Y
35/7301641	011777618P
35/7301647	011777618P
36/7300292	008696040Q
36/7301543	008636994B
36/7301659	F06360408
36/7301834	009165709W
36/7301951	B06492631
36/7301960	008652226V
36/7301979	022312399F
36/7302077	009177112C
36/7302579	008553529J
36/7303435	008688515N
36/7303491	009156283Y
36/7303493	076204737X
36/7303819	009180026J
37/0000006	006975457V
37/0000022	007463969D
37/7300841	J10404176
37/7301744	006980957C
38/7301858	007438515Q
39/7302118	B10246072
39/7302204	B10246072



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
39/7302945	053573084N
39/7302947	053573084N
39/7303676	B84777556
40/7302315	076166619A
41/0000013	008692685L
41/0000017	008697059T
41/0000019	009164170G
41/0000023	008613192Z
41/7300665	076230958B
41/7301806	B06594584
41/7302238	034769417H
41/7302336	034769417H
41/7302839	033990655J
42/7301184	E10222982
42/7301801	004152097E
42/7302154	007438502A
42/7302331	076110810S
42/7302353	007435739T
42/7302430	007824824V
42/7303859	005344334P
44/0000003	033974087M
44/7302380	008721697M
44/7303790	008845505G



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
45/0000045	080058209Q
45/7303711	034769256H
46/7300242	076223007H
46/7302076	076235053N
47/7300017	006956657P
48/7302925	006893620Z
49/7303468	007024188B
50/0000056	034779205P
50/7300021	009151204X
50/7301122	E06567440
50/7301182	008749958E
50/7301751	008770929V
50/7302146	080045395J
50/7302219	034774598R
50/7302745	008693081R
50/7303025	009154997P
50/7303154	008684944Y
50/7303191	B10380798
50/7303574	E06320113
50/7303577	E06320113
50/7303789	033970999E
50/7303904	076198271F
51/7301846	076211267P



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
51/7302083	E06349062
51/7302084	V06600241
51/7302215	008674677C
51/7302618	076198617P
51/7302665	008595134B
51/7302710	006913236B
51/7302969	076173110P
51/7303305	053570299X
53/7300949	076104013A
54/0000017	080004573Q
54/7301822	008345785M
54/7302366	E06237234
54/7302418	008838782C
54/7302913	008698106N
54/7302927	080052982X
54/7303157	E06057186
69/0000019	007424878H
69/0000040	076099033Z
69/0000042	076217824X
69/0000060	008648843S
69/0000064	076205038N
73/01987	008747881S
73/02191	008767210R



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
73/02349	008713008X
73/03625	008720776G
82/7301236	B41018656
82/7301304	B41018656
82/7301575	030183638W
82/7302141	075697677P
92/7301611	000816508P
92/7302844	J82954553
98/7301116	008679205V
98/7301391	008688964R
98/7301917	009156991R
98/7302397	076263552Z
98/7302467	009154927F
<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>CIF NIF</b>
08/7303429	018065021Q
17/7303692	B19502814



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/7302627	052416073Q
23/7301784	071033294W
24/7303227	009683487G
39/7302118	018459547T
42/7303859	B05308846
82/7301236	028823035X
82/7301304	G23012602
82/7302141	045746220W
01/0000001	E06803126
01/7300246	007048635D
01/7301671	008829712N
01/7302017	007051380V
01/7302563	007045897P
03/0000008	008630680E
03/7301069	008649029V
03/7301623	033978754A
03/7301720	033975561F
03/7301793	008770661W
03/7301853	034779997H
03/7301855	033978152E
03/7301874	076267232Z
03/7301900	009216002V
03/7301911	008664281C
03/7302158	076255658D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302271	V06444202
03/7302396	076221127R
03/7302426	045875612L
03/7302701	044789311P
03/7302729	080033929R
03/7302746	045557801E
03/7302747	045973545H
03/7302753	079260249H
03/7302866	033976687Y
03/7303029	009173203K
03/7303121	045556502B
03/7303278	045875218Q
03/7303540	B06100663
03/7303544	008368526E
03/7303556	B06718829
03/7303601	007268584D
03/7303665	034779173E
03/7303684	079259778F
03/7303728	B06718829
03/7303771	044782426T
03/7303791	E02862415
03/7303841	044783748B
03/7303850	044777295K
03/7303933	079261791L



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
04/7302830	020209996B
04/7303161	028939528P
04/7303168	076042192Y
04/7303474	B86995867
05/7300925	008857268Z
05/7300939	076183883V
05/7301030	E06759369
05/7301772	008297024G
05/7301785	008297024G
05/7301881	029519846J
05/7302800	008368939K
05/7303035	008368940E
05/7303070	053985265X
05/7303084	076165133N
05/7303180	008886482H
05/7303683	053264399X
05/7303706	080156746K
06/7301345	008867448M
06/7301909	B06404875
06/7301964	B91979096
06/7302346	B06763494
06/7302649	045878135N
06/7302695	008781440V
07/7301965	008252884R





TITULARES	
N.º Expediente	NIF
07/7303089	080073623C
08/7300877	008880567Z
08/7302895	030955128A
08/7303033	008882252C
08/7303083	076237190X
08/7303334	079263095N
08/7303365	008371925V
08/7303490	079263112Y
09/7300538	076042713K
09/7300848	B83094912
09/7301454	076053822K
09/7301492	B91416875
09/7301555	B87856704
09/7301997	076053822K
09/7302241	079264560M
09/7302263	B01738665
09/7303002	E05369996
09/7303290	E10508356
09/7303300	A10313724
09/7303652	006972140N
09/7303900	E06795967
10/7300890	008891989M
10/7301489	076256586V
10/7302223	008666309R



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
10/7303155	045972180X
10/7303761	E06319818
12/0000016	076139248W
12/0000026	076128108V
13/0000012	044405059V
15/0000011	008619952N
15/7300279	053266355B
15/7301309	008860091P
15/7302182	053735484D
15/7302200	076229233B
15/7302568	053264382Q
15/7302600	079307904V
15/7302703	079308085Z
15/7302843	B06746499
15/7302877	052354737K
15/7303223	076236900L
15/7303257	007271717Z
15/7303273	079306396G
15/7303374	009171034Z
15/7303384	008532851N
15/7303516	079306396G
16/0000022	028975984D
16/0000025	007008234L
16/7300437	076054445T



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
16/7301109	E06759369
16/7301418	034772808M
16/7301572	076128187G
16/7302511	007445650K
17/0000029	076225349Z
17/0000043	076228854T
17/7301036	052960339X
17/7301376	B06577118
17/7301382	079307120S
17/7301488	B06604052
17/7301700	053573484K
17/7301891	052960110B
17/7301893	033984908Q
17/7302427	034770341E
17/7302450	053573484K
17/7302663	B06656292
17/7302884	052356249S
17/7303006	034771731D
17/7303104	052960326C
17/7303105	076237153L
17/7303492	053575905G
17/7303557	034770863S
17/7303616	B90485830
17/7303840	B90485830



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7303888	053578337K
18/0000014	B01970938
18/7302625	080078652N
18/7302778	080053278F
18/7303135	045875514J
18/7303390	076168039C
18/7303514	008854532S
18/7303725	A37026663
19/0000001	049034239X
19/7300750	080033996E
19/7300846	B58522491
19/7302726	080033929R
19/7303074	008883356C
19/7303627	049034239X
20/0000024	070934911J
20/0000033	076120686R
20/7300209	011782618V
20/7301174	028970624P
20/7301944	B87330155
20/7301945	B87330155
21/7303342	006970412D
22/7300965	008813625W
22/7301081	E02802866
22/7301889	052967585B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7302447	B06293419
22/7303115	076267809Q
22/7303356	009186049X
22/7303539	B99062747
22/7303611	B99062747
23/0000026	007268359Z
23/7301312	008892562A
23/7302594	053575464T
23/7303202	B06672489
24/7301553	B87330155
25/7301295	071702800R
25/7301804	006986329X
25/7303440	007464443T
26/7303088	B04977161
26/7303535	076123811K
27/0000005	080057162G
27/7303889	008868676Z
28/7302749	076007108C
28/7303228	010583517K
29/0000015	076250463N
29/0000020	008865215A
29/0000025	080013132L
29/0000026	034775664D
29/7301110	E06759369



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
29/7302211	076251000C
29/7302282	008884253C
29/7302369	008879849D
29/7302918	008749571A
29/7303542	008891333Q
29/7303781	008890001H
30/7301651	076017363V
30/7303603	B10369197
32/7300404	028982119A
32/7300405	028940163E
32/7300447	053261492R
32/7301921	076038755L
32/7301988	B91979096
32/7303050	079309267T
32/7303914	B06523245
32/7303915	034767378A
33/7302031	B06211262
33/7302092	076251793P
33/7303106	008884745Y
34/0000019	052358833T
34/7302103	008794168A
35/7301641	076138504V
35/7301647	076138505H
36/7300292	009196189F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7301543	B06315121
36/7301659	009181307Y
36/7301833	009165709W
36/7301834	002710759W
36/7301951	080074771H
36/7301960	076258177K
36/7301979	008820379V
36/7302077	B91979096
36/7302579	009157039A
36/7303435	B06733497
36/7303491	044788935T
36/7303493	076007585Z
36/7303819	009184522R
37/0000006	011784125Y
37/0000022	076016270M
37/7300841	B05275466
37/7301744	007002067Q
38/7301858	076130422P
39/7302204	028946275Q
39/7302945	053265345J
39/7302947	052965563J
39/7303676	B06031207
40/7302315	080087274D
41/0000013	053573982J



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
41/0000014	007019490M
41/0000017	053573982J
41/0000019	007270416R
41/0000023	052967670G
41/7300665	053572351S
41/7301806	052968410P
41/7302238	053576219L
41/7302336	E06343073
41/7302839	079305699C
42/7301184	076139150L
42/7301801	B10241081
42/7302154	B10498152
42/7302331	076102527N
42/7302353	A13304670
42/7302430	B10241081
44/0000003	076208758Y
44/7302380	008760646S
44/7303790	079259200G
45/0000045	008849648F
45/7303711	052961473V
46/7300242	008878199S
46/7302076	B91979096
47/7300017	076130997P
48/7302925	007013584X





<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
49/7303468	076046422G
50/0000056	008647512H
50/7300021	008367443C
50/7301122	009150895T
50/7301182	080053593T
50/7301751	044788934E
50/7302146	034780064Q
50/7302219	034773978W
50/7302321	034774131V
50/7302707	034780715T
50/7302745	076239016L
50/7303025	008882763W
50/7303154	008888965V
50/7303191	076226108Z
50/7303244	076209944L
50/7303574	079258491P
50/7303577	V06453922
50/7303789	009155013R
50/7303904	076255817F
51/7301846	V06716062
51/7301958	076239596R
51/7302083	008417484J
51/7302084	B06600241
51/7302215	052965020E



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
51/7302618	B06710412
51/7302665	052960426M
51/7302710	076225682W
51/7302814	008466614S
51/7302969	008834333X
51/7303305	052961689A
51/7303357	076199400D
52/7303167	006984045A
53/7300949	076125551J
54/0000017	X3262698X
54/7301822	044785603A
54/7302366	009178336W
54/7302418	080050562M
54/7302592	007219052L
54/7302913	008887416D
54/7302927	A78583010
54/7302967	076151466F
54/7303157	044787013X
69/0000019	044406906R
69/0000040	076132707Q
69/0000042	053575664Q
69/0000060	008880011X
69/0000064	B06763494
73/01987	080090557A



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
73/02191	B06694467
73/02349	008877201Y
73/03625	076255334F
82/7301575	008291750C
88/7301578	002099889N
88/7301625	002099889N
92/7301611	B87330155
92/7302528	011804516L
92/7302844	B81312936
92/7303462	010754266H
97/7302550	005659530N
98/7300784	008667010N
98/7301116	076262689W
98/7301391	045557741P
98/7301917	009162746Y
98/7302397	009197251B
98/7302467	076266028Y
98/7303044	076186217M

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2021 por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021. (2021081339)*

Por Resolución de 13 de octubre de 2021, esta Dirección General ha concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021 (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2020), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hacer público en el Diario Oficial de Extremadura el siguiente

### ANUNCIO

La resolución y los anexos con los listados de las ayudas concedidas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Mérida, 15 de octubre de 2021. El Director General de Innovación e Inclusión Educativa, JUAN PABLO VENERO VALENZUELA.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo LAMT 15 kV D/C LA-56 "Feria" Y "Automov15"entre CD 47154 "Scto.Salvatierra" y apoyo A183935 y desvío de LAMT "Automov15" entre los apoyos A183936 y A183940". Término municipal: Salvatierra de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18060. (2021080932)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de tramo LAMT 15 kV D/C LA-56 "Feria" y "Automov15"entre CD 47154 "Scto.Salvatierra" y apoyo A183935 y desvío de LAMT "Automov15" entre los apoyos A183936 y A183940, en el T.M. de Salvatierra de los Barros".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18060.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro de la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

L.A.M.T. desde CD47154 "Scto.Salvatierra" hasta apoyo A183935:

Origen: CD47154 "Scto.Salvatierra".

Fin: Apoyo A183935 a instalar.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea D/C constituida por 6 apoyos metálicos.

Conductor 94-AL 1/22-ST1A (antes LA-110), y una longitud de 0,590 Km.

Eliminación: de la LAMT de D/C LA-56 desde CT 47154 "Scto.Salvatierra" hasta el apoyo A183935 a sustituir, con una longitud de 545 mts y se eliminarán 7 apoyos.



L.A.M.T. desde apoyo A183935 hasta nuevo Apoyo n.º 10.

Origen: Apoyo A183935 a instalar.

Fin: Nuevo Apoyo n.º 10

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea S/C constituida por 5 apoyos metálicos.

Conductor 94-AL 1/22-ST1A (antes LA-110), y una longitud de 0,540 Km.

Eliminación: de la LAMT de S/C LA-56 desde el apoyo A183935 a sustituir y A183940 a retirar, con una longitud de 340 mts y se eliminarán 4 apoyos

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2021081353)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022

A continuación, se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

<b>N.º Expediente</b>	<b>Solicitante DNI/NIF</b>
ADS20/0025	076224428J
ADS20/0032	053265098L
ADS20/0132	V06321392
ADS20/0153	08887528Y

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 18 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 19 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Nertóbriga", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/48/19. (2021081358)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Nertobriga", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Baylio Solar, SLU. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Baylío Solar, SLU, con C.I.F. B-90330606 y con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida de la Borbolla, n.º 5, 41004, Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente publicación.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Nertobriga".
  - Instalación solar fotovoltaica de 45,495 MW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 3.033 kVA cada uno, y 129.240 módulos fotovoltaicos de 380 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje horizontal.
  - Centros de transformación: 7 de 2x 3.100 kVA-30 kV/0,64 kV y 1 de 3.100 kVA 30kV/0,64 kV
  - Subestación transformadora: Subestación transformadora "Nertobriga" con transformador de potencia trifásico 30/132 kV, 49 MVA, servicio intemperie.
  - Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 132 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta 30/132 kV "Nertobriga" y la subes-





tación elevadora "Apicio" (objeto de otro proyecto GE-M/21/19), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la subestación "Brovales 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.706.132,12 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 19 de octubre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.

**ANEXO**
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA NERTOBRIGA**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR NERTOBRIGA																		
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	TITULAR	Superficie Catastral (m²)	Afecciones								USO		
								Superficie Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	Replanteo Caminos totales (m²)	SET (m2) (vallado perimetral)	Edificio de Control y O&M (m²)		Espacio entre viales y vallado (m²)	
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	18	14	06050A018000140000JW	Los Bolsiquillos, SA	191.354	174.765,05	32.842,30	42,71	141.880,05	7.033,80	7.033,80	0	0	0	5.460,92	Labradío secoano, Improductivo, Pastos
2	Badajoz	Fregenal de la Sierra	18	15	06050A018000150000JA	Los Bolsiquillos, SA	821.630	642.415,62	153.634,64	195,55	488.102,47	11.806,93	17.361,77	1.493	483	8.883,85	Labradío secoano, Improductivo, Pastos	
3	Badajoz	Fregenal de la Sierra	18	11	06050A018000110000JZ	Los Bolsiquillos, SA	2.529.062	261.821,79	64.294,16	85,41	197.442,22	10.941,53	10.941,53	0	0	8.361,92	Labradío secoano, Improductivo, Pastos	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 KV SET NERTORRIGA-SET APICIO																
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol. Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza
							Apo-yo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)			
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	18	06050A018000150000JA	Los Bolsiquillos, SA	821.630	AP-01	37,45	154,39	1.334,21	844,43	AP-01	191,08	681,21	Labradío seco, Im-productivo, Pastos	
2	Badajoz	Fregenal de la Sierra	18	06050A018090020000JS	Ayuntamiento Fregenal de la Sierra	5.908			4,33	37,36	23,39				Camino Público	
3	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	06050A019000120000JX	Los Bolsiquillos, SA	179.870	AP-02 AP-03	18,57 37,45	211,79	1.723,42	1.144,35	AP-02 AP-03 AP-04	948,80	1.093,30	Pastos, Improductivo	
4	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	06050A019000100000JR	Juan Cerrada Nogales Isabel Giraldo Carrascal	1.737.304	AP-04	37,45	299,94	4.506,79	1.619,61	AP-04 AP-05	1.269,32	800,89	Pastos, Improductivo	
5	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	06050A019000130000JI	Angel Alvarez Chamorro	120.379	AP-05 AP-06	20,70 11,83	417,98	4.679,34	2.260,32	AP-05 AP-06	1.151,52	1.409,33	Labradío seco	
6	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	06050A019000140000JJ	Miguel Perez Terrón	87.047	AP-07	4,54	287,79	3.390,25	1.558,52	AP-07 AP-08	1.501,76	1.341,64	Pastos	
7	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	06050A019000230000JW	Francisco Diaz Giraldo Isabel Maria Flores Yegros Manuel Diaz Giraldo Manuela Santos Bermudez	1.431.114	AP-08 AP-09	26,62 44,89	407,54	5.031,39	2.198,26	AP-08 AP-09	1.051,72	2.135,52	Pastos, Improductivo, Labradío seco, Regadío	



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 KV SET NERTOBRIGA-SET APICÍO															
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones						Naturaleza	
								Apo-yo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre Seguridad (m <sup>2</sup> )	N.º de Apoyo		Superficie Acceso al apoyo (m <sup>2</sup> )
8	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	9002	06050A019090020000JR	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	14.870		5,88	89,63	16,11			HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	
9	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	11	06050A019000110000JD	Francisco Diaz Giraldo	2.539		2,50	61,14	31,07			Pastos	
10	Badajoz	Fregenal de la Sierra	19	9001	06050A019090010000JK	Junta de Extremadura	16.418		9,77	176,01	52,62			Camino Público (Vereda)	
11	Badajoz	Fregenal de la Sierra	33	8	06050A033000080000JK	Miguel Perez Terrón	1.005		0,74	19,30	9,12			Pastos	
12	Badajoz	Fregenal de la Sierra	33	9003	06050A033090030000JK	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	4.296		7,97	150,29	43,35			HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	
13	Badajoz	Fregenal de la Sierra	33	6	06050A033000060000JM	Miguel Perez Terrón	964.193	AP-10 AP-11 AP-12 AP-13	1.148,49	16.441,18	6.181,26	AP-10 AP-11 AP-12 AP-13 AP-15	6.169,60	4.292,85	Labradío seco, Improductivo, Encinar, Pastos
14	Badajoz	Fregenal de la Sierra	33	9001	06050A033090010000JM	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	22.419		6,61	166,66	46,90			HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	
15	Badajoz	Fregenal de la Sierra	33	7	06050A033000070000JO	Miguel Perez Terrón	101.782	AP-14 AP-15	533,62	8.620,42	2.892,31	AP14 AP15	3.133,28	2.158,25	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 KV SET NERTORRIGA-SET APICIO													
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones					Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	Servidumbre Temporal (m²)	Servidumbre Temporal Pozo Ataque (m²)	Número de Hitos de señalización	
15	Badajoz	Fregenal de la Sierra	33	7	06050A033000070000JO	Miguel Perez Terrón	101.782	127,38	1.477,60	810,60	500,00	3	Pastos
16	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	9002	06050A014090020000IZ	Junta de Extremadura	95.487	30,27	384,56	203,06	200,00		VT Vía de comunicación de dominio público (Ctra EX101)
17	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	18	06050A014000180000JQ	Joaquin Giraldo Vargas Felisa Echevarria Rodriguez	39.101	171,98	2.026,82	1.507,16		3	Labradío secoano
18	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	19	06050A014000190000JP	Joaquin Giraldo Vargas Felisa Echevarria Rodriguez	17.640	175,41	2.009,61	1.300,55		4	Labradío secoano
19	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	9003	06050A014090030000JU	Ayuntamiento de Fregenal de La Sierra	12.104	4,88	56,88	39,88			Camino Público
20	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	20	06050A014000200000JG	Joaquin Giraldo Vargas Felisa Echevarria Rodriguez	506.409	55,78	633,04	389,36		1	Labradío secoano, Im-productivo, Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE MT/BT DEL PARQUE FV NERTOBRIGA QUE DISCURRE POR CAMINOS PÚBLICOS Y/O PARCELAS NO IMPLANTADAS											
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	Servidumbre Temporal (m²)	
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	18	9001	06050A0180900100000JE	Junta de Extremadura	52.150	37,81	49,16	64,31	Vía de comunicación de dominio público (Carretera)



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 20 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022. (2021AC0079)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el Decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 Vº, Hoja BA-7.782, Inscripción 45ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



El cargo de director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatorias establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022.

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232, de 4 de diciembre de 2017, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

- FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2022

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI22SIAL

París (Francia), del 15 al 19 de octubre de 2022

<https://www.sialparis.com/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.



**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Comercializar productos o servicios relacionados con los sectores objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

- FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2022

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

**Artículo 3. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el Artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.

**Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2022	16	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>• Alquiler de suelos.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>• Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplado en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul>	11.562,50 €



La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

### **Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Para la Feria Internacional Sial París 2022, en caso de que ICEX distribuya el espacio español en diferentes pabellones y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tuviera acceso a varios de ellos, los solicitantes que resulten seleccionados podrán optar a elegir pabellón por orden de prelación y según la disponibilidad de plazas en cada uno de esos pabellones.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.



b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.

c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.

c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.

d) Declaración Responsable, anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

#### ***Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento



de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### **Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### **Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.



- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II, se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos .
- Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
- En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.





6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones ....), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes..... ).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

#### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.



- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo De Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto



como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
- l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
- n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.

- 2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

#### **Artículo 14. Justificación de la ayuda.**

- 1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV – Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

***Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.***

1. Corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.



- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
  - k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
  - l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
  - m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
  - n) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la ayuda.



- que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.**

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Por causas no imputables al beneficiario:

- En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

- b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.



- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Artículo 17. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.



4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.





- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 18. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido, que hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo incompatibles tan sólo con aquellas que se otorguen para el mismo concepto de gasto dentro de la acción.

#### **Artículo 19. Financiación.**

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, y que en 2021 están imputados con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3. "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el



caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. El importe de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria no podrá superar el siguiente importe máximo:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2022	185.000,00 €

***Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final tercera. Eficacia y recursos.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 20 de octubre de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

## INSTANCIA-SOLICITUD

**A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁN FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

---

**B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación: .....

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD

SI  NO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a ..... de ..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO II**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**A. DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

## 1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>VINCULACIÓN JURÍDICA (Artículo 34 de la Ley 6/2011)</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)**

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**B. SECTOR DE ACTIVIDAD**

1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS	ARQUITECTURA-DISEÑO	
ALOE VERA	ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
ARROZ	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL	
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)	
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM	
CARNE FRESCA - bovino, ovino y caprino	BIOCONSTRUCCIÓN	
CARNE FRESCA - porcino	BIOECONOMIA	
CARNE FRESCA - otros	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)	
CEREALES	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CERVEZA	COSMÉTICA	
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA	EDUCACIÓN	
CONSERVAS CÁRNICAS	ENERGÉTICO (energías renovables)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<b>SECTORES AGROALIMENTARIOS</b>	<b>SECTORES NO AGROALIMENTARIOS</b>
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	ENERGÉTICO (otros)
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS	ENVASES Y EMBALAJES
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	EQUINO
FRUTA FRESCA	FERRETERÍA
HORTALIZAS FRESCAS	FORESTAL
FRUTOS SECOS Y FRUTA DESECADA	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)
HUEVOS	HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	INGENIERÍA - CONSTRUCCIÓN
LECHE EN POLVO	JOYERÍA Y RELOJERÍA
MIEL	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura, industria cárnica e industria minera)
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA
PASTAS ALIMENTICIAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA MINERA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de pesca elaborados)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO
QUESOS	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)	MEDIO AMBIENTE (exclusivamente tratamiento de aguas)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<b>SECTORES AGROALIMENTARIOS</b>	<b>SECTORES NO AGROALIMENTARIOS</b>	
SAL	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)	
TOMATE PROCESADO	METALMECÁNICO - INDUSTRIA AUTOMOVILÍSTICA	
VINAGRE	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
VINOS (excepto a granel)	PERFUMERÍA - ACEITES ESENCIALES - JABONES	
VINOS A GRANEL	PIEDRA NATURAL	
OTRO (ESPECIFICAR):	PIENSOS ANIMALES	
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN	
	PRODUCTOS MINERALES	
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
	RECICLADO	
	RECICLAJE RESIDUOS	
	SEMILLAS	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TIC	



SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES	
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES	
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO	
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)	
	VIVEROS	
	OTRO (ESPECIFICAR):	

**C. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:

SI  NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:**

Marcar con una X

	<b>Marcar con una X</b>	<b>Nombre del Trabajador o Empresa Externa</b>	<b>CIF/NIF</b>
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		<b>N/P</b>	<b>N/P</b>

**3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:**

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



en relación con el artículo 69 de la Ley39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En.....,a ..... de ..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)



**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.**

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LAS MISMAS, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:.....

En .....,a ..... de ..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s y sello)



**ANEXO V**

## INFORMACIÓN LOPD

<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
--	---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## Fines y legitimación del tratamiento:

<b>Finalidad:</b>	<b>Legitimación:</b>
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos  Artículo 6.1 letra e) RGPD  El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento  Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

**Confidencialidad:** Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

[protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)



*EXTRACTO del Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022. (2021AC0080)*

BDNS(Identif.): 590979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Internacional Sial París 2022

Código de la Acción de Promoción: FI22SIAL

París (Francia), del 15 al 19 de octubre de 2022

<https://www.sialparis.com/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, y que en 2021 están imputados con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Internacional Sial París 2022

Importe máximo: 185.000,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 11.562,50 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 16

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)